

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6297 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 1 DE AGOSTO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6314 DEL JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6278, 6279, 6280, 6281, 6282 y 6286.....	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	16
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	17
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-DIC-18-011. <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación.</i> Continúa análisis.....	22
6. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-5-2019. Consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 39, 144 y 218 del <i>Estatuto Orgánico</i> y agregar un nuevo artículo 15 bis. Primera sesión ordinaria	32
7. PROYECTO DE LEY CU-24-2019. <i>Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos.</i> Expediente N.º 21.159	50
8. PROYECTO DE LEY CU-26-2019. <i>Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente.</i> Expediente N.º 20.985	59
9. INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	69

Acta de la **sesión N.º 6297, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves primero de agosto de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el Dr. Jensen manifestó que está en una audiencia urgente y que se incorporará, aproximadamente, a las 9:00 a. m.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6278, ordinaria, del jueves 16 de mayo de 2019; N.º 6279, ordinaria, del martes 21 de mayo de 2019; N.º 6280, ordinaria, del jueves 23 de mayo de 2019; N.º 6281, ordinaria, del martes 28 de mayo de 2019; N.º 6282, extraordinaria, del martes 28 de mayo de 2019, y N.º 6286, extraordinaria, del lunes 10 de junio de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que no hay una secuencia entre la sesiones N.º 6282 y la N.º 6286, debido a que en esta última tuvieron las visitas de las personas que estaban concursando para el puesto de la Subcontraloría Universitaria y necesitan que esta acta quede revisada y aprobarla (detallará en el informe de miembros).

2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Docencia y Posgrado: Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* (CAUCO-DIC-18-011).
6. Comisión de Estatuto Orgánico: Consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del Estatuto Orgánico. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis. PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-5-2019).
7. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N.º 21.159 (Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2019).
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985 (Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2019).

9. Informes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, correspondientes al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019:
 - Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Informe semestral CAFP-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (Informe semestral CAE-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) (Informe semestral CAUCO-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado (Informe semestral CDP-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Investigación y Acción Social (Informe semestral CIAS-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (Informe semestral CCCP-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (Informe semestral CAJ-1-2019).
 - Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico (Informe semestral CEO-1-2019).
10. Informe de seguimiento de acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de noviembre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6278, del 16 de mayo de 2019; 6279, del 22 de mayo de 2019; 6280, del 23 de mayo de 2019; 6281, de 28 de mayo de 2019; 6282, del 28 de mayo de 2019, y 6286 extraordinaria del 10 de junio de 2019, para su aprobación

En discusión el acta de la sesión N.º 6278

Prof. Cat. Madeline Howard y Srta. Silvana Díaz señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6278, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que en la siguiente acta conocieron la nota R-2520-2019, de la Rectoría, en la que se solicita la nulidad absoluta del acuerdo de la sesión N.º 6266, artículo 8, del 26 de mayo del 2019, en torno al Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab), un tema importante y del cual existe alguna información sobre lo que había solicitado el señor rector. Eventualmente, habría que tomar la decisión de si ven eso en el plenario o esperan a que la Comisión Especial que está analizando el caso les dé el informe. Menciona lo anterior, porque es importante que revisen esa información.

En discusión el acta de la sesión N.º 6279

M.Sc. Carlos Méndez y Prof. Cat. Madeline Howard señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6279, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6280

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6280, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6281

Prof. Cat. Madeline Howard y Dra. Teresita Cordero señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6281, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6282

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6282, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6286

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6286, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6278, 6279, y 6281, con modificaciones de forma, y las sesiones N.ºs 6280, 6282, y 6286, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Actividades en las que participó la Prof. Cat. Madeline Howard**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD rinde el informe de miembros hasta el día 1.º de agosto del 2019. Dice que fue directora *a. i.* del Consejo Universitario del 1.º al 5 de julio, donde tuvo que cumplir las funciones propias del cargo; estuvo de vacaciones del 12 al 19 de agosto, en el periodo en que no hubo receso; tuvo reuniones de la Comisión especial para la creación de biobancos de material biológico humano en la Universidad de Costa Rica, con un grupo de personas investigadoras de alto nivel.

Agrega que les dio seguimiento a asuntos de la Comisión *Universidad, Sociedad y Salud*, y seguimientos propios de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.



Informa que el viernes 26 de julio de 2019 tuvo una actividad en el Hospital San Juan de Dios, con motivo del día C, que es el Día Mundial de la Prevención de Cáncer de Cabeza y Cuello, que es celebrado en 87 países; es una actividad organizada conjuntamente por la CCSS, la Facultad de Odontología de la UCR (Devuélveme la sonrisa), en la plaza de los Próceres.



Detalla que en la imagen se observa el equipo de la UCR; proporcionan las sillas móviles que habían sido donadas por la compañía Colgate y la Rectoría al Proyecto *Devuélveme la Sonrisa*; este día atendieron a más de 84 personas. La metodología de trabajo es por módulos; el primer módulo es el relativo a la historia clínica; el segundo, un examen extraoral; el tercero, un examen intraoral, y hay una parte de educación y de referencias.



Añade que le correspondió trabajar con colegas de la Caja en el módulo de examen extraoral, que es altamente significativo por la elevada tasa de incidencia de cáncer de tiroides en el país; incluso, entre 6 y 7 mujeres tienen problemas de tiroides.



Señala que en la imagen está parte del equipo de trabajo.



Explica que está realizando un examen extraoral a un paciente, el cual consiste en la palpación de nódulos linfáticos de cabeza y cuello; es una valoración rápida de aspectos generales de cabeza y cuello; además, incorpora la palpación de la glándula tiroides.

Menciona que, irónicamente, en su vida profesional, ha detectado más cánceres de tiroides, que cánceres bucales.



Informa que fue a la actividad del 27 julio de 2019, llamada *Líneas del espíritu, espíritu de las líneas; danza y música tradicional de Corea*, que se celebró en el Aula Magna de la UCR, y que fue organizada por la Cátedra de Estudios de Corea y el Este Asiático. En esta actividad también estaban presentes la señora directora, como ya lo había mencionado anteriormente, la Dra. Cordero, y el Dr. Carboni.

Destaca que la actividad, realmente, fue muy ilustrativa por el *shock* cultural que, a veces, se sufre cuando se expone a costumbres tan distintas como las de Asia.

Dice que le hubiese gustado que el señor rector estuviese presente, pero se lo preguntará cuando se incorpore al plenario, pues existe gran preocupación por parte de la Escuela de Física y la Escuela de Medicina, debido a que no se ha liberado el presupuesto para comprar el PET/CT y cada mes que pasa están más cerca de la entrega del ciclotrón, con todos los reactivos que podrían ser utilizados para la producción de radiofármacos, que se perderán si no han adquirido el PET/CT.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Howard por presentarles siempre cosas tan especiales.

- **Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario**

EL MBA MARCO CALVO comunica que, ayer en la noche, en la reunión mensual de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU) se llevó a cabo la elección del representante ante el Consejo Universitario, dado que se le vence el nombramiento el 28 de agosto de este año.

Destaca que contaron con la participación de seis representantes, entre esos su persona, quien volvió a ganar la elección, así que estará en el Órgano Colegiado dos años más, si Dios quiere, compartiendo con la grata presencia de cada uno de los y las miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al MBA Calvo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita al MBA Calvo; cree que con la elección, más que él haber ganado, ganó la Institución, porque, por sus cualidades personales y académicas, sus aportes son pertinentes en el seno del plenario. Agrega que es una persona gentil, prudente y con la que es un placer trabajar.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expresa que se le adelantó en las palabras la Prof. Cat. Howard, pero se une al sentimiento para con el MBA Calvo, y está muy contento de que puedan seguir trabajando con él. Lo felicita por la gran labor que hace junto con la M.Sc. Patricia Quesada, en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- **Carrera de Derecho en las Sedes Regionales de Occidente y Guanacaste**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que le llegó una nota en la que se informa el último acuerdo que tomó la Asamblea de la Escuela de Derecho; en esta no aprobaron la implementación del nuevo programa de la carrera de Derecho en la Sede de Occidente y en la Sede de Guanacaste.

Detalla que este punto será analizado en la próxima reunión del Consejo de Área de Sedes Regionales, que será este lunes, en vista de la situación tan incómoda y tan preocupante, de que la Escuela de Derecho esté implementando dos programas: uno actualizado en la Sede *Rodrigo Facio* y el programa viejo en las Sedes Regionales.

Se une a las palabras de los compañeros que la antecedieron, y felicita al MBA Calvo. Le dice que está muy contenta, porque sigue siendo un compañero tan especial y con el que se trabaja tan bien.

- **Contraloría General de la República: Solicitud de información sobre el proceso de nombramiento del subcontralor de la UCR**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que ingresó un oficio de la Contraloría General de la República, que no puede dejar para otro momento. Usualmente, este tipo de comunicaciones las incluye en informes de Dirección, pero en este caso necesita que lo vean, lo revisen y tomen una decisión al respecto, porque la Contraloría lo envía con el imperativo de que en el momento que llegue se vea en la siguiente sesión del plenario; el oficio llegó el martes, pero ya estaban en sesión, de manera que lo verán hoy.

Informa que la Contraloría General de la República debe efectuar una revisión de todo el proceso que se ha llevado a cabo en torno al nombramiento; entonces, esto es normal, en el sentido de que pueda pedir alguna aclaración adicional a lo que ya le enviaron.

Seguidamente, da lectura a la nota, que a la letra dice:

DFOE-SOC-0813
29 de julio, 2019

Doctora
Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
recepcion@cu.ucr.ac.cr; tcordero@cu.ucr.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Solicitud de información relacionada con el proceso de nombramiento del Sub Contralor Interno de la Universidad de Costa Rica.

Con el objetivo de continuar con el trámite de aprobación del proceso de nombramiento a plazo indefinido de subcontralor universitario, (subauditor interno) en la Universidad de Costa Rica, acorde con su oficio CU-913-2019, sírvase hacer del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario las siguientes observaciones y requerimientos de información:

a) Sobre lo señalado en los lineamientos emitidos:

Los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (Lineamientos), en el apartado 2.1 y en el punto 2.3.8 establecen los requisitos de los cargos para Auditor y Subauditor Interno, mismos que se detallan seguidamente:

2.1 Requisitos de los cargos / 2.1.1 Idoneidad. El auditor deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto que desempeña. Por ello, será un profesional altamente capacitado en materia de auditoría y reunirá los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. / Asimismo, cumplirá los demás requisitos establecidos en el respectivo perfil de la institución a la que brindará sus servicios. / Cada institución deberá determinar, según su necesidad y conveniencia, si requiere el nombramiento de un subauditor interno, para lo cual deberá realizar un estudio técnico en el que se considere el volumen, periodicidad y complejidad de los procesos de la unidad de auditoría. / 2.1.2 Requisitos mínimos. Para ser nombrado auditor o subauditor interno en una institución pública se requiere que el candidato cumpla los requisitos establecidos por la institución para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Dentro de los requisitos para comprobar la idoneidad para el ejercicio del cargo deberán incluirse como mínimo los siguientes: / a) Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar. b) Incorporado al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión. / c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado. Los documentos probatorios deben indicar los

períodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas, según corresponda, así como cualquier otra información indispensable para acreditar la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado. / Cada Administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad de sus funciones y del respectivo cargo, conforme a su propia normativa interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos.

2.3.8 Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido. / Las solicitudes que se dirijan a la Contraloría General de la República para obtener la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor o subauditor interno, deberán cumplir con los siguientes requisitos: / a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante. / b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva. Asimismo, en el oficio se debe indicar expresamente que el proceso y la terna o nómina seleccionada cuentan con la respectiva aprobación por parte del jerarca de la institución. / c) Se debe adjuntar a la solicitud las respectivas certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, en la cual se indique la siguiente información: / • Que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación. / • Que el manual institucional de puestos o denominación similar incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente / • Que los candidatos integrantes de la terna o nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente / • Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución. / • Que la selección de los candidatos integrantes de la terna o nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin. / • Que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso. / • Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso. / • Que los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes. / • Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso. / La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamentará en dicha información, la cual deberá estar debidamente certificada. Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio de que el Órgano Contralor pueda requerir el expediente cuando determine su necesidad, o del ejercicio de las potestades de fiscalización que le competen. (El resaltado no corresponde al original).

De conformidad con los anteriores Lineamientos, la CGR para proceder a la aprobación del proceso de nombramiento del Sub Contralor Interno de esa Universidad, no solo debe verificar el cumplimiento específico de los requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento por tiempo indefinido, sino además el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los postulantes para ocupar el cargo de Auditor y Sub Auditor Internos.

En este sentido, en concordancia con el análisis a que está obligada la CGR según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (LGCI), Ley N.º 8292, y sin detrimento de la responsabilidad de la Administración en la verificación de todos los requisitos y el cumplimiento de la normativa vigente y atinente respecto al proceso de nombramiento de los cargos de Auditor y Sub Auditor Internos; es menester del Órgano Contralor verificar que la información en general remitida por parte de la institución se encuentre acorde con el principio de idoneidad establecido en la LGCI y los Lineamientos.

b) Sobre el requisito de evaluación administrativa

De acuerdo con lo certificado por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esa Universidad mediante el oficio N.º ORH-1902.-2019 de 07 de mayo de 2019, en relación con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por los Lineamientos, y específicamente en relación con el requisito de experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado, se verificó que tanto en las bases del concurso según la publicación realizada en el Boletín N.º ORH-CU-2-2019, así como el apartado 10.1 del procedimiento de nombramiento aprobado por ese Consejo Universitario según consta en

el folio N.º 45 del adjunto al oficio N.º CU-91 3-2019, correspondiente al Artículo N.º 7 tomado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 6255 realizada el jueves 14 de febrero de 2019, se indica que el postulante al cargo de Sub Contralor Universitario debe contar con al menos, cinco años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o evaluación administrativa.

Siendo que el requisito de evaluación administrativa requerido en las bases del concurso se plantea en forma excluyente al de experiencia en el ejercicio de la auditoría indicado en el inciso c) del punto 2.1.2 de los Lineamientos en concordancia con el requisito de idoneidad planteado por el citado artículo 31 de la LGCI que señala que el auditor deberá ser un profesional altamente capacitado en materia de auditoría, se solicita aclarar si en el requisito de experiencia en evaluación administrativa está inmerso el de ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado; así como si existe algún postulante que no cumpla el requisito de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa según lo indicado.

c) Sobre el deber de certificar el poder otorgado a la persona que realiza el trámite

Según lo establecido en el inciso c) del punto 2.3.8 de los Lineamientos de cita, en caso de que el jerarca institucional corresponda a un órgano colegiado, la solicitud no solo deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para efectos de realizar el trámite de aprobación ante la CGR, sino además que deberá acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva donde conste el otorgamiento de tal poder.

De la revisión de la documentación remitida por esa Dirección del Consejo Universitario al Órgano Contralor, se determinó que, si bien como parte de los adjuntos al oficio N.º CU-913-2019, se envió copia del Artículo N.º 2 tomado por ese Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria N.º 6286 de 10 de junio de 2019, no se remitió la correspondiente certificación (con indicación no solo del acuerdo sino además del acta respectiva).

En conclusión y en razón de lo indicado en los incisos b) y c), se le solicita aclarar lo relacionado con el requisito de evaluación administrativa y adjuntar la certificación en comentario, información que deberá ser remitida a este Órgano Contralor en forma clara, concreta y completa en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del conocimiento de este oficio por parte del Consejo Universitario, en la sesión inmediata posterior a su recibo.

Licda. Silvia López Villalobos
GERENTE DE ÁREA A.I.

Licda. Karla Salas Solano
FISCALIZADORA

Resume que esta es la nota de la Contraloría General de la República y por eso les pidió que revisaran el acta de la sesión mencionada, en la cual se realizó la elección. Agradece a la Unidad de Actas y a la señora Shirley Campos, coordinadora *a. i.*, por haber aportado esta información.

Proceden a dar por recibido el oficio por parte del Consejo Universitario. Puntualiza que, a partir de hoy, tendrían cinco días hábiles para entregar esa información. Resume que son dos aspectos muy generales, así que, si el plenario está de acuerdo, pueden asignarlo a la Dirección, para recabar y enviar esa información lo antes posible.

EL LIC. WARNER CASCANTE observa que son dos prevenciones básicamente de forma, pues es acompañar esa certificación de que la directora del Consejo Universitario tenía poder y facultades para haber enviado la información; asimismo, está en el *Estatuto Orgánico*, en su Reglamento y la sesión donde fue nombrada como directora, con las potestades respectivas.

Menciona que, efectivamente, entre los anexos que llevaba la nota que envió la Dra. Cordero, el primer anexo es el procedimiento, y, claramente, en las páginas nueve y cuarenta y seis del expediente están los criterios para evaluar la experiencia, y uno de ellos es la evaluación administrativa; es decir, de menor puntuación a mayor puntuación, están: experiencia en Administración Pública, en Administración Universitaria; luego, evaluación administrativa, que es por el que están preguntando; auditoría interna en el sector privado, auditoría interna en el sector público y los de auditoría interna en educación superior.

Entonces, efectivamente, el ítem de evaluación administrativa es distinto, separado, independiente y con ponderación inferior al del ítem de experiencia en auditoría interna del sector público, de manera que, básicamente, el procedimiento responde eso. Sugiere que se podrían realizar alguna aclaración más, como el mecanismo de que tiene mayor ponderación uno que otro, pero no son lo mismo.

Enfatiza que, definitivamente, la evaluación administrativa en este procedimiento actual, toda la experiencia que tenían las personas les podía sumar; no se les restaba nada; es decir, se buscaba ponderar con mayor valor la experiencia en auditoría interna; entonces, evaluación administrativa sumaba, pero no tanto como la experiencia en auditoría interna.

Señala que, efectivamente, son dos gestiones separadas, por lo que está completamente de acuerdo con la propuesta que les hace la señora directora, de dar por recibida la nota y encargar a la Dirección la respuesta respectiva.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa, respecto a la primera observación de la Contraloría General de la República, sobre la evaluación administrativa, que se plantea que el requisito mínimo de experiencia es de tres años en el ejercicio de la auditoría interna y externa, en el sector público o privado; sin embargo, fueron verificadas en las bases del concurso, en las que se pedían cinco años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o evaluación administrativa. Su duda es si al variar el requisito de evaluación administrativa, en cuanto a la experiencia mínima de tres a cinco años, pudo generar alguna diferencia al calificar a los postulantes.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que de los diez que seleccionarían y de los diecinueve que llegaron, porque fue por puntaje, en realidad, todos cumplían el requisito de experiencia mínima; además, la Oficina de Recursos Humanos le notificó que no se excluyó a ninguno de los diecinueve que se presentaron; incluso, hubo una persona que tenía algo de un título diferente y al final se incluyó.

Recuerda que su marco eran los diez primeros puntajes; tal vez, el Lic. Cascante les pueda dar el detalle, pues la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional y él, como coordinador, les podría explicar un poco más, porque si no hubo nadie que se excluyera, ni que se le quitará. Cree que todos tenían hasta cinco años o más de experiencia.

*****A las nueve horas y cinco minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que en los folios 290 y 291 del expediente respectivo está el cuadro-resumen de las diecinueve personas que participaron en el concurso y, por cada uno, el detalle de la ponderación ganada y el tipo de experiencia principal; eso no debe perderse de vista; entonces, tres que quedaron en la terna, su experiencia principal, luego, de sumadas las variables, llegó a ser la auditoría interna en educación superior; había otras personas que su experiencia principal llegó a ser evaluación administrativa, como el caso de la persona seis y siete; la persona ocho, su experiencia principal fue en Administración Universitaria.

Explica que la lógica del modelo es que al ideal de la puntuación en experiencia se puede llegar por dos vías; por ejemplo, que hubiese concursado un auditor interno, un contralor universitario de una de las universidades estatales; este último gana todo el puntaje por esa condición; o bien se podría llegar a ese puntaje por la combinación específica de todos estos factores (tipos de experiencia y niveles de responsabilidad).

Agrega que todo lo que tenía la persona, siempre el modelo lo tomaba positivamente, pero, al final, había que sacar una experiencia principal, que es en donde la persona tiene más experiencia, con el fin de lograr ver cuál es el perfil de esa persona para efectos de la entrevista; entonces, efectivamente, en el expediente se logra ver, en el detalle de cada persona, cuál es su experiencia principal.

Menciona, respecto a la consulta del M.Sc. Méndez, de si el haber variado de tres a cinco años el mínimo de experiencia, tiene alguna importancia. Según los lineamientos, hasta donde entiende, la Administración podría poner requisitos y comunicarlos en el concurso, como, en efecto, se comunicó en la publicación, y ni ese elemento ni ningún otro en el diseño del concurso fue objetado por los participantes, ni los que quedaron en la terna, ni mucho menos por los que quedaron en la nómina de diez.

Añade que tampoco debe ser controversial, porque el factor decisivo para la conformación de la nómina no fue ese aspecto, pues a ninguna persona, como dijo la señora directora, en razón de que cumpliera o no más o menos años en evaluación administrativa, fue excluida; es decir, ninguna persona fue excluida en esta fase; solamente, al inicio fueron excluidas dos personas que venían de la empresa privada, lo cual llevó a cabo la Oficina de Recursos Humanos. Después, todas las demás personas que acreditaron en los diversos tipos de experiencia fueron recibidas. La evaluación administrativa, según la ponderación que establecen los folios 290 y 291, no tuvo relevancia ni para configurar la terna que escogió el plenario, ni mucho menos.

Lo observa desde ese punto de vista específico, tanto que al final de la nota de la Contraloría General de la República no se dice que deban corregir lo de la experiencia y que se anula el diseño, sino que solicita que aclaren uno de los ítems de la experiencia y que envíen la certificación. Dice que la pregunta es muy oportuna, porque debe quedar claro si eso fue definitivo o no.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura, nuevamente, al inciso 2.1.2, que a la letra dice:

2.1.2 Requisitos mínimos. Para ser nombrado auditor o subauditor interno en una institución pública se requiere que el candidato cumpla los requisitos establecidos por la institución para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna (...)

Enfatiza en que dice "los requisitos establecidos por la Institución".

Dentro de los requisitos para comprobar la idoneidad para el ejercicio del cargo deberán incluirse como mínimo los siguientes: / a) Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o similar. b) Incorporado al colegio profesional respectivo. Certificación de miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión. / c) Experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

Señala que son los requisitos mínimos, no otros que podrían decidir; entonces, deben, de alguna manera, explicar por qué solicitan cinco años, pues ese fue el requisito que pidieron desde el principio como Institución.

Cree, al igual que el Lic. Cascante, que esta aclaración es perfectamente factible enviarla lo antes posible, y esperan que la Contraloría General de la República proceda con esta tarea.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima importante enfatizar a la Contraloría General de la República que el concurso tuvo distintas etapas claramente establecidas y que cada una tenía sus periodos para apelación.

Le llama la atención que la denuncia sea de una etapa superada; es decir, si alguien tuvo dudas debió haber hecho la consulta pertinente a la Oficina de Recursos Humanos, porque, incluso, esa etapa del proceso no fue manejada por el Consejo Universitario; entonces, eso es importante destacarlo en la misiva que se enviará.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara a la Prof. Cat. Howard que no se habla de denuncia, sino de un proceso sencillo de aclaración sobre el procedimiento; entonces, si les parece procede desde la Dirección.

Expresa que podrían tomar un acuerdo para que sea la Dirección la que dé respuesta a la nota, una vez conocida en el plenario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA que la Dirección dé respuesta a la nota remitida por la Contraloría General de la República.

- **Discusión de la Ley N.º 9335.**

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que en la Asamblea Legislativa se está viendo, durante la mañana, el Expediente N.º 21.277, sobre las partidas específicas que se habían derogado con la Ley N.º 9335. Advierte de que sería para segundo debate.

- **Presupuesto para la compra del PET/CT**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, cuando dio su informe como integrante del Consejo Universitario, dijo que volvería a referirse a este asunto cuando el señor rector estuviese presente, pues existe una preocupación por parte de la persona directora de la Escuela de Medicina, la persona directora de la Escuela de Física y la persona que dirige el Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM), por los atrasos que se están dando para poner a disposición de ellos el presupuesto y que se pueda adquirir el PET/CT.

Destaca que el proyecto del ciclotrón se entregará en diciembre y, como lo mencionó previamente, el ciclotrón viene con una serie de reactivos que pueden ser utilizados después para elaboración de radiofármacos, pero, si no adquieren el PET/CT, no se podría comprobar su efectividad. Según entiende, le harán llegar al señor rector una misiva, con copia a la Dra. Cordero, como directora del Consejo Universitario.

Trae a colación este asunto, que es preocupante, porque, según sabe, el Dr. Henning Jensen no estará la próxima semana, saldrá del país; entonces, cada día que pasa, es un día de atraso para sacar la licitación de este equipo.

EL DR. HENNING JENSEN entiende que el PET/CT está en el presupuesto que se aprobó, pero faltan los otros aspectos de la Contraloría General de la República. Aclara que aunque sí estará fuera del país del 10 al 20 de agosto, igual la licitación puede ser aprobada; es decir, no depende de que esté ausente o presente.

- **Avance en la elaboración del presupuesto 2020**

EL DR. HENNING JENSEN pide que, para el próximo martes, en informes de Rectoría, puedan estar presentes la señora Carolina Calderón y la señora Belén Cascante, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), pues realizará una presentación sobre el avance en la elaboración del presupuesto 2020 y una proyección de la situación presupuestaria potencial o posible, para los próximos cinco años; entonces, es importante que conozcan esas proyecciones y que ellas, como jefa y subjefa de la OPLAU, estén presentes, en caso de haber alguna pregunta específica, para que ellas respondan.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que no hay ningún problema en que el plenario las incluya en la sesión. Podrían volver a colocar el Informe de Rectoría al principio de la sesión para que tengan suficiente tiempo, y procedería a solicitarles su presencia en el plenario.

- **Ajustes por requerimientos del IVA**

EL DR. HENNING JENSEN se disculpa por la llegada tarde, pero se debe a que el nuevo sistema del impuesto de valor agregado (IVA) exige ajustes en los sistemas de la Universidad y, para realizar dichos ajustes, como es el representante legal de la Institución, debe estar durante el procedimiento. Espera que ahora que fue el segundo intento por arreglar todo, desde el punto de vista de los sistemas informáticos, las cosas estén bien.

- **Reunión con el presidente de la República**

EL DR. HENNING JENSEN comunica que nuevamente tendrá que retirarse un poco antes, porque el señor presidente de la República lo ha convocado para una juramentación, de la cual tiene que ser objeto como presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

LA DRA. TERESITA CORDERO concluye la presentación de los informes.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisiones

- **Comisión especial**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa, brevemente, que ya tiene listo el dictamen sobre la colocación del busto en homenaje al exrector Garita.

Agradece a los analistas de la Unidad de Estudios, al Lic. José Rocha, quien estuvo trabajando en este caso, y a la asesora Rosibel Ruiz, con quien estuvo reunido en la tarde, pues faltaban algunos detalles que había que finiquitar, pero ya está todo listo. Igualmente, agradece al MBA Calvo y al M.Sc. Méndez por las atinadas observaciones de forma que realizaron al texto definitivo.

Espera que, próximamente, vean el caso en el plenario. Reitera su agradecimiento a los dos compañeros y a los dos asesores que les ayudaron con esta tarea.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ronit Amit Rojas, Keilor Rojas Jiménez, Silvia Arguedas Méndez, Luz María Chacón Jiménez, Ileana Holst Schumacher.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Ronit Amit Rojas**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Un voto

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la ratificación de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Keilor Rojas Jiménez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, somete a votación la ratificación de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Silvia Arguedas Méndez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la ratificación de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la ratificación de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Luz María Chacón Jiménez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA solicita que se aclare en qué unidad académica ejerce la docencia la profesora Luz María Chacón Jiménez.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que la profesora Chacón Jiménez trabaja en el Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) tiempo completo, pero no se tiene información de la unidad académica en donde imparte las lecciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la ratificación de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Un voto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Ileana Holst Schumacher**.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
RONIT AMIT ROJAS, ESCUELA DE BIOLOGÍA	DOCENTE INSTRUCTOR	OXFORD, INGLATERRA	ACTIVIDAD Del 2 al 4 de septiembre de 2019 ITINERARIO Del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2019 PERMISO Del 2 al 4 de septiembre de 2019 VACACIONES 29, 30 de agosto de 2019 5, 6 de septiembre de 2019	Optimism Summit 2019, Otros Pasaje terrestre Conservation \$85.00 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$814.00 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$55.00 Optimism Summit 2019, Otros Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$543.00 Total: \$1,497.00	Pasaje aéreo \$759.00 Inscripción \$237.67 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$189.28 Total: \$1,185.95

<p>Actividad en la que participará: Conservation Optimism Summit 2019 (Encuentro de Optimismo en la Conservación)</p> <p>Organiza: Universidad de Oxford</p> <p>Justificación: La relevancia del Conservation Optimism Summit está en fortalecer una nueva corriente de conservación interdisciplinaria donde se transforma la narrativa negativa imperante en busca de empoderamiento y evidencia científica de los cambios positivos en manejo de la naturaleza. El encuentro incluye responder ¿qué funciona en conservación? (https://www.openbookpublishers.com/product/696), ¿cómo incorporar la creatividad en la conservación?, y hasta ¿cuáles son los enlaces entre la conservación y la salud mental? Las sesiones están diseñadas para motivar a quienes trabajamos en conservación, que definitivamente lo necesitamos. Usualmente la conservación biológica conlleva un costo personal muy alto para investigadores y practicantes (hasta hay estudios al respecto, como https://www.liebertpub.com/doi/abs/10.1089/eco.2012.0076). La corriente de Optimismo en la Conservación atiende estos casos y confío en que el encuentro me permitirá traer a la Escuela ese enfoque de positivismo en beneficio de los estudiantes.</p> <p>Tipo de participación: Título de la ponencia: That one jaguar passing by my backyard, means my welfare (Ese jaguar en mi patio, ese significa mi bienestar)</p>					
<p>KEILOR ROJAS JIMENEZ,</p> <p>ESCUELA DE BIOLOGÍA</p>	<p>DOCENTE INSTRUCTOR</p>	<p>POTSDAM,</p> <p>ALEMANIA</p>	<p>ACTIVIDAD Del 1 al 6 de septiembre de 2019</p> <p>ITINERARIO Del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2019</p> <p>PERMISO Del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2019</p>	<p>FundaciónUCR Apoyo Complementario Inscripción \$543.00</p> <p>Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,366.00</p> <p>Total: \$1,909.00</p>	<p>Pasaje aéreo \$1,291.90</p> <p>Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200.00</p> <p>Total: \$1,491.90</p>
<p>Actividad en la que participará: Symposium of Aquatic Microbial Ecology (SAME) (Simposio sobre ecología de microorganismos acuáticos)</p> <p>Organiza: Universidad de Potsdam</p> <p>Justificación: Es una actividad académica que permite intercambiar los últimos conocimientos en el área de ecología de microorganismos en ambientes acuáticos. Permitirá también presentar el trabajo "A Salinity Threshold Separating Fungal Communities in the Baltic Sea" realizado desde la Escuela de Biología en conjunto con otros colegas de Alemania.</p> <p>Tipo de participación: Título de la presentación oral: A Salinity Threshold Separating Fungal Communities in the Baltic Sea (Un umbral de salinidad que separa las comunidades de hongos en el Mar Báltico)</p>					
<p>SILVIA ARGUEDAS MENDEZ,</p> <p>ESCUELA INGENIERÍA INDUSTRIAL</p>	<p>DOCENTE INTERINO</p>	<p>BELLUVE WASHINGTON,</p> <p>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p>	<p>ACTIVIDAD Del 3 al 5 de octubre de 2019</p> <p>ITINERARIO Del 2 al 6 de octubre de 2019</p> <p>PERMISO Del 2 al 6 de octubre de 2019</p>	<p>FundaciónUCR Apoyo Complementario</p> <p>Visa \$160.00</p> <p>Total: \$160.00</p>	<p>Pasaje aéreo \$678.82</p> <p>Inscripción \$427.00</p> <p>Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$839.24</p> <p>Total: \$1,945.06</p>

Actividad en la que participará: 2019 Women in Statistics and Data Science Conference in Bellevue, WA, October 3–5 (Conferencia de Mujeres en Estadística y Ciencia de Datos 2019)

Organiza: American Statistical Association (Asociación Americana de Estadística)

Justificación: Presentación de los resultados de mi tesis doctoral, en la que desarrolle aplicaciones de modelos de ecuaciones estructurales con variables cognitivas y no cognitivas. Como docente de probabilidad y estadística en la Escuela de Ingeniería Industrial, este evento es de interés para conocer sobre las nuevas tendencias de la probabilidad y estadística y las formas de abordarlas en la educación superior, lo cual me permitirá actualizarme y llevar a los estudiantes de ingeniería industrial conocimientos actualizados. Algunos temas se orientan a las aplicaciones de la probabilidad y estadística en la industria 4.0., conocida como la cuarta Revolución Industrial.

Tipo de participación: Título de la presentación oral: Fluid Intelligence as a Predictor of Academic Performance in the Initial Courses of University Mathematics (La inteligencia fluida como predictor del rendimiento académico en cursos iniciales de matemática universitaria)

LUZ MARÍA CHACÓN JIMÉNEZ, INST. INVESTIGACIONES EN SALUD	DOCENTE INTERINO	VIENA, AUSTRIA	ACTIVIDAD Del 15 al 20 de septiembre de 2019 ITINERARIO Del 13 de septiembre al 2 de octubre de 2019 PERMISO Del 13 al 20 de septiembre de 2019 VACACIONES 23, 24, 25, 26, 27, 30 de septiembre de 2019 1, 2 de octubre de 2019	FundaciónUCR Apoyo Complementario Inscripción \$690.00 FundaciónUCR Apoyo Complementario Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$60.00 Total: \$750.00	Pasaje aéreo \$768.57 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,059.50 Total: \$1,828.07
---	------------------	----------------	---	--	--

Actividad en la que participará: 20th Symposium on Health-Related Water Microbiology (20vo Simposio sobre Microbiología de Aguas relacionado con Salud)

Organiza: International Water Association (Asociación Internacional de Agua)

Justificación: Esta actividad es una de las más prestigiosas en microbiología de aguas y su relación con la salud humana. El trabajo que se presentará se realizará como "Poster con presentación oral de 3 minutos" lo cual facilitará la divulgación de los resultados obtenidos y a la vez propiciará un espacio de interacción con otros grupos de investigación que trabajen en temáticas similares, lo cual puede beneficiar el desarrollo de la investigación realizada en INISA.

Tipo de participación: Título de la presentación oral: Somatic copliphages threshold useful for biomonitoring effluents from activated sludge wastewater treatment plants (Umbral de colifagos somáticos útil para el biomonitoreo de efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales que utilizan lodos activados)

ILEANA HOLST SCHUMACHER, FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA	DOCENTE CATEDRÁTICO	DERRY-LONDONDERRY, IRLANDA DEL NORTE Barcelona, ESPAÑA	ACTIVIDAD Del 17 al 27 de septiembre de 2019 ITINERARIO Del 15 al 29 de septiembre de 2019 PERMISO Del 15 al 29 de septiembre de 2019	FundaciónUCR Apoyo Complementario Inscripción \$613.20 Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1,000.00 Total: \$1,613.20	Pasaje aéreo \$1,382.00 Inscripción \$352.05 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$709.80 Total: \$2,443.85
---	---------------------	---	--	---	--

Actividades en la que participará:

30 Congreso Mundial de "Breaking Down Walls and Building Bridges" (Congreso Mundial "Rompiendo paredes y construyendo puentes")

Congreso "Nutrients 2019: Nutritional Advances in the Prevention and Management of Chronic Diseases" (Congreso Nutrientes 2019: Avances nutricionales en la prevención y manejo de enfermedades crónicas)

Organizan:

Asociación Internacional para Prevención Suicidio (IASP)

Revista Nutrients

Justificación: Participación activa con posters en ambos congresos. Resultados del proyecto de investigación VI-430-B1-343 "La educación como promotora de la salud integral de la niñez y la adolescencia en y dese los centros educativos costarricenses". Ambos posters ya se están trabajando para sus respectivas publicaciones. Fortalece la investigación y la docencia en el campo de la promoción de la salud.

Tipo de participación: Títulos de los pósters:

Behaviors associated with non-suicidal self-harm: a national survey in children and adolescents of Costa Rica (Comportamientos asociados con autolesiones no suicidas: una encuesta nacional en niños y adolescentes de Costa Rica)

Reasons for consumption and adverse health outcomes of energy drinks mixed with alcohol in Costa Rican students aged 7 to 18 (Razones para el consumo y resultados de salud adversos de las bebidas energéticas mezcladas con alcohol en estudiantes costarricenses de 7 a 18 años de edad)

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, entra la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios. ****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la discusión del Dictamen CAUCO-DIC-18-011, sobre el Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que en la sesión N.º 6294, del 27 de junio, antes del receso, se había quedado en el análisis el capítulo III, sobre el procedimiento, específicamente en el artículo 10, que fue donde quedaron, por lo que pregunta si tienen alguna observación con respecto a ese capítulo.

Por otra parte, informa que recibió una observación del Dr. Rodrigo Carboni sobre el capítulo 5, sobre las medidas correctivas; pero si llegan a ese capítulo lo mencionará.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, efectivamente, esta forma de presentar las denuncias no puede ser anónima. Recuerda que preguntó sobre la persona denunciante. Pregunta si hay alguna observación hasta el artículo 16; como no las hay, le cede la palabra al Lic. Warner Cascante para que responda la consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que hay una razón del por qué las denuncias son en forma nominal o personal, y es por el bien jurídico tutelado; es decir, cuando son bienes patrimoniales o de la Hacienda Pública, básicamente, cualquier persona puede presentar la denuncia, y sí pueden ser

anónimas o nominales, con eso no habría problema; sin embargo, en este caso, como el bien jurídico es una situación de orden personal, puede tener implicaciones laborales o consecuencias negativas psicológicas, y se necesita que haya una víctima.

Establece un parangón o ejemplo ilustrativo; expresa que en materia penal, cuando son delitos contra la propiedad, pueden existir denuncias anónimas; inclusive, puede que la víctima no esté individualizada. Cuando son delitos contra el honor, como el de violación, de estupro y otros, ahí sí se requiere una identificación muy clara de la víctima, y eso es lo que está plasmado en el reglamento, de que tiene que ser personal por efecto de la identificación de una víctima y por la naturaleza del tipo de reproche.

EL DR. RODRIGO CARBONI lee el artículo 11, el primer párrafo: (...) *En los casos en los cuales se presenta mediante correo electrónico, la CICDI deberá validar la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime pertinentes.* Parece que fuera solamente para el caso particular de los correos electrónicos; es decir, las que presenta personalmente también. La CICDI, debe validar la veracidad de los hechos denunciados por todos los medios.

En el artículo 13, inciso b), en el último párrafo, se señala: (...) *Si alguien se niega a colaborar con una investigación, se considerará falta grave (...).* Pregunta si es en este reglamento o en el disciplinario que no aparece como una sanción; si fuera en el disciplinario, habría que modificarlo. No sabe si se puede decir que a alguien que se niega a colaborar en una investigación se le pueda sancionar. No sabe si legalmente es factible o no.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna otra observación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ observa que uno de los problemas en otros reglamentos análogos a este, no solamente en el instrumento, sino en la aplicación y en el trabajo de las comisiones análogas a la que se quiere crear, es el asunto de los tiempos. Conoce casos en los cuales la Comisión de Acoso Laboral y la Comisión Instructora tardan años en resolver.

La duda es como hacer para no repetir las experiencias de las otras comisiones, o sea, que no se tarde tantos años en la resolución. Están ante una cuestión de la justicia pronta y cumplida, y por todos es conocido que en el caso de Costa Rica la justicia no siempre es pronta.

Solicita más información o detalles por parte de los miembros de la Comisión acerca de cómo manejar los tiempos reglamentarios, tal y como ahí está mencionado.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta, con respecto al artículo 11, en cuanto a cuáles denuncias se presentan mediante correo electrónico, que hace falta que la Comisión valide la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime, pero, también, es muy importante la identidad de la persona denunciante y la veracidad; esto es lo que hay que validar.

Recuerda que cuando él estaba en la auditoría interna, llegó una denuncia por correo y se identificó a la persona (era una estudiante). Por procedimiento de la auditoría, siempre se valida que realmente la persona que indica ser en el correo sea la denunciante. La sorpresa fue que cuando llamaron a la estudiante para ratificar la denuncia dijo: *no, yo nunca he presentado una denuncia, eso fue un correo falso que me hicieron, una suplantación, pues nunca presenté una denuncia ni tengo ningún interés en ello.* Lógicamente, hay que validar la veracidad de los hechos denunciados, pero, quizás, hay que agregar, en una sesión de trabajo, lo siguiente: *deberá validar la identidad de la persona denunciante, así como la veracidad de los hechos denunciados por los medios que estime convenientes.*

Por otra parte, con respecto a la observación del Dr. Rodrigo Carboni, al final del inciso b), se dice: (...) *si alguien se niega a colaborar con una investigación se considerará falta grave*. En realidad, hay un asunto de autoridad o no de la Comisión y las consecuencias que puedan existir por no comparecer. Cree que lo que puede causar ruido es negarse a colaborar; es decir, él podría estar obligado a comparecer en una audiencia debidamente notificada, pero no está obligado a colaborar ni a perjudicar a nadie.

Insiste en que debe colaborar con el proceso si es que se diera, y la obligación tiene que ser comparecer, porque si no está la consecuencia de qué tipo de falta va a ser, desautorizarían a las comisiones, y cuando citen a alguien, las personas si quieren van o no, pero sí debe ir acompañado de una consecuencia.

Asegura que esta no es la primera vez que lo ve en la norma, y lo ha visto muchas veces. Cuando hay un órgano instructor de procedimiento, las personas están obligadas a ir a la comparecencia, mas no a colaborar en un sentido o en otro. Quizás, hay una imprecisión de términos, pero sí debe haber una obligación de comparecencia a la audiencia y decir lo que le consta o no de las cosas. Reitera que si no se agrega esa consecuencia, se desautorizaría a la Comisión.

Piensa que, habitualmente, es una regla que se consideraba como falta grave, y sería el primer caso en que no se tome de esa forma, pero es lo que se estila en el deber de comparecencia.

Por otro lado, con respecto al asunto de los plazos, el M.Sc. Carlos Méndez habla de un tema que en algunos momentos se ha vuelto crítico en la Institución y en otros no, y es la duración prolongada de las comisiones en resolver.

Puntualiza que se realiza un proceso sumario, y en todo el procedimiento administrativo hay dos modelos: el plenario, que es grande y amplio, y el sumario. En el trabajo que realizan estas comisiones hay un procedimiento sumario y los plazos de este se espera que sean más cortos. Por ejemplo, en el artículo 13 se definen ocho días para hacer el traslado de cargos, pero hay órganos directorios en la Universidad; transcurre un mes y todavía no han realizado el traslado de cargos. Por eso se está hablando de ocho días después; ahí sí hay que agregar un plazo más amplio para el descargo; es decir, un plazo de acuerdo con el principio de razonabilidad y proporcionalidad que establece la Sala Constitucional; y después, el procedimiento no podrá exceder el plazo ordenatorio; no es otro tipo de plazo, sino el ordenatorio de tres meses, tiempo en el que tiene que estar cumplido todo el procedimiento.

Plantea que se hace un esfuerzo al ver las malas experiencias que se han dado en la Institución, y que en algunos casos particulares sigue dándose una duración prolongada en las comisiones; por eso, en esta Comisión, efectivamente, se está llevando a cabo un esfuerzo para ajustarlo a los plazos de un procedimiento sumario.

LA DRA. TERESITA CORDERO no sabe si le entendió el planteamiento del Dr. Rodrigo Carboni, en el sentido de que se considerara falta grave; en qué contexto es lo que no queda claro, si es falta grave del mismo reglamento o de algún otro reglamento. Esto, para que quede claro; de lo contrario, queda como un buen enunciado, pero no se aclara específicamente de cuál.

Le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica que, si por contexto se refiere al procedimiento donde se configuró la falta grave, es a la luz de este reglamento; pero la consecuencia de falta grave es exclusivamente de orden laboral; es decir, es el caso de un docente o un administrativo que no compareció ante una

audiencia debidamente convocada al efecto; si no comparece, es un incumplimiento de sus deberes laborales, y este en particular implicaría falta grave. No se requerirá ningún otro cuerpo normativo, ni que esté en la *Convención Colectiva* ni en régimen disciplinario docente para esa falta.

Refiere que las faltas en la Universidad de Costa Rica, que es una comunidad compuesta por varios sectores, idealmente están acumuladas en un reglamento específico, y habla de los docentes, pues están en el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, pero nada impide, y es posible que existan otras faltas residuales de temas especializados, que estén en otro reglamento; entonces, no es requisito que las faltas deban estar en un solo cuerpo normativo, sino que pueden estar en varias partes de los cuerpos reglamentarios.

Aclara que esta falta, la única, es de tipo laboral, sea docente o administrativo, por no comparecer ante una audiencia debidamente convocada y notificada, y se le aplicará. Si es falta grave, y está comprobada, se activa el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, se le da el tratamiento de falta grave y se le abre un procedimiento como falta grave por haber incumplido a la luz del reglamento.

Agrega que si es un administrativo, se envía a la Junta de Relaciones Laborales y se inicia el procedimiento, y la falta grave es el despido, no tiene otra consecuencia. Ese es el alcance, la lógica y el uso habitual en toda la Administración Pública de lo que será la falta grave, con una consecuencia laboral y que puede ser, inclusive, el despido.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante, porque cree que, después de cada corrección, también podría hacer una breve explicación.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que la modificación que se hizo en el artículo 11, en la presentación del requisito de la denuncia, se aclara que esta es la etapa de admisibilidad, y ahí el Órgano debe no solamente validar, como deber genérico, la veracidad de los hechos denunciados en ambos casos, tanto cuando son denuncias personales como por correo electrónico, y se agregó: (...) *debe validar la identidad de la persona denunciante, en razón de la naturaleza del bien jurídico tutelado.*

Explica que ese bien jurídico es de naturaleza personalísima, es una vejación, un menoscabo que recibe la persona con las acciones discriminatorias, y hay que identificar muy bien que existe una víctima, porque, si no la hay, en realidad, no tiene sentido iniciar un procedimiento; esa es la razón del ajuste en el artículo 11.

En el artículo 13, en el inciso b), sobre el trámite de las denuncias, al final se ajustó y se sustituyó la expresión "colaborar con una investigación por el deber de comparecer a una audiencia debidamente notificada"; eso tendrá la consecuencia de falta grave.

Expresa que en la sesión de trabajo se preguntó cuál era la relación de esta falta grave del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* con respecto al reglamento y al

procedimiento existente, por ejemplo, en materia docente, administrativa o estudiantil. La relación que tiene es que esta calificación de falta grave de este reglamento, por el criterio de especialidad que da la materia, en este caso es discriminación, afecta, de alguna manera, la concepción de falta grave que tiene el reglamento actual; en otras palabras, configuraba una falta grave a la luz de este reglamento como norma especial.

Simplemente, las personas que tienen que llevar a cabo el procedimiento se sirven de la estructura del procedimiento y de las consecuencias de equis falta; en este caso es grave, porque la consecuencia de esta falta grave en este reglamento, al igual que en los reglamentos en los que se estila la consecuencia de la falta grave, es de orden laboral, y corresponde a la separación del cargo, sin responsabilidad patronal. Lo dice, porque es muy relevante lo que hoy se consultó para que las personas que utilicen este reglamento, sea de un lado del mostrador o del otro lado, conozcan cuál es la consecuencia.

Entiende que algunos de los reglamentos universitarios –no todos– han dado un tratamiento a la falta grave no como despido, pero todas las faltas graves, si se lee la doctrina y las leyes nacionales, la única consecuencia que deberían tener es la destitución del cargo.

Le parece que, por alguna razón, podría ser por mala técnica legislativa o, quizás, algún interés en que haya alguna atenuación, se calificó mal como falta grave, cuando no se quería despedir. Asegura que siempre que se califica como grave, y a partir de grave o muy grave no implica otra cosa más que el despido.

Estima oportuna esta aclaración para que las personas que aplicarán este reglamento o a los que se les aplique, tengan muy claro el espíritu, la discusión que se llevó y las consecuencias para todos.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Lic. Warner Cascante. Pregunta si hay más comentarios. Le cede nuevamente la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que algo importante es que en el caso de que se configure una falta grave, entonces, se activa el procedimiento disciplinario que corresponda, según el tipo de persona que sea.

En cuanto al superior jerárquico de la persona a quien se le atribuye la falta grave, es simplemente de tomar la imputación, los cargos que presenta la Comisión y que determinó preliminarmente; eso se presenta a la comisión disciplinaria establecida en el reglamento y en el procedimiento, para que esto los determine, los valide o no, y tome una decisión; en otras palabras, que lleve a cabo el procedimiento y si acaso se determinara que, efectivamente, los hechos imputados son ciertos y demás, le indicaría al superior jerárquico la aplicación de la consecuente falta.

La relación entre esa falta grave, a la luz de esa norma especial, que es de discriminación, con la tipología de faltas que ya existen en el Reglamento, esa falta grave, a la luz del reglamento, automáticamente pasa a formar parte la lista de causales; ahí es donde se conjugan y se correlacionan los dos cuerpos normativos, ese cuerpo especial que llega y afecta el cuerpo general, y, en el elenco de las faltas, suma esa falta como una más para ser incorporada y analizada a la luz del procedimiento que está en ese segundo reglamento.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación el capítulo III, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aprueba el capítulo III.

****A las diez horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.****

Capítulo IV

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ menciona que en el artículo 17 se hace referencia a acciones educativas para prevenir la discriminación, y dice: "garantizando un clima institucional fundamentado en los principios constitucionales y del derecho internacional sobre derechos humanos (...)"; como parte del asunto de los principios constitucionales, consulta si debería de decir también: "del derecho nacional e internacional".

EL LIC. WARNER CASCANTE afirma que, en el artículo 17, se podría agregar: "el derecho nacional e internacional".

EL DR. RODRIGO CARBONI no tiene claro cuál es la última oración del artículo 18, al final.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que el tema se debatió muy significativamente en la Comisión. El artículo 18 corresponde a personas que forman parte de la planilla de una empresa contratista que está haciendo trabajos dentro del campus universitario; entonces, el tema que se sometió a discusión fue qué puede hacer la Universidad cuando hayan personas de una entidad externa que estén dentro del campus y tengan una conducta discriminatoria o cometan una falta, el tema que se trata de regular es qué pueden hacer las autoridades universitarias; lee: "las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa se incluya una cláusula que indique la obligación de respeto del presente reglamento"; es decir, con respecto a esas empresas va haber una cláusula en el cartel que indique: "en caso de incumplimiento, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes proporcionales a la falta". No están hablando de que la Universidad deba abrir un procedimiento disciplinario a un agente externo o a un empleado de una empresa. No. Lo que la Universidad se reserva es el derecho de imponer las sanciones correspondientes; por ejemplo, dar el contrato por rescindido o algunas otras que indique el cartel, pero es a nivel de contratación administrativa, de modo que se trata de establecer una proporcionalidad de la falta, pero es una falta de la empresa.

Especifica que el tema de la conducta de la persona infractora es con la empresa como uno de sus agentes, así que la empresa tomará sus acciones; pero la Universidad —esa fue la pregunta que se planteó en la Comisión—, qué puede hacer. Puede prever una cláusula en las contrataciones, y en caso de que se dé un evento, la Universidad aplica lo que indica el cartel; internamente, en la organización verán si despiden, sancionan o inhiben al funcionario.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere, pensando en lo que están corrigiendo como posible propuesta para el reglamento que están trabajando es contra del hostigamiento sexual, contemplar, ya que se está definiendo quiénes son los sujetos de ese reglamento y se está ampliando a todas aquellas personas de empresas contratadas, a aquellas personas que estén contratadas vía la Fundación. Además, considerar la claridad y a esas empresas que podrían tener incumplimientos; por ejemplo, una persona que está construyendo un edificio o está dentro del campus y desconoce si dice en caso de incumplimiento de qué, le hace falta el sujeto, o de quiénes; lee: “se reservará el derecho de imponer las sanciones”, con quiénes; entonces, sí le hace falta quiénes serían los sujetos. Desconoce si previamente está planteado cuál es el ámbito de acción. Cree que había un apartado que decía que incluso podría ser una persona de la comunidad, pero en ese caso, es más específico. Como tienen varias formas de contrataciones dentro de la misma Universidad, desconoce si valdría la pena aclararlo y mirarlo agudamente en ese sentido.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que en el artículo 18, teniendo claro que lo que se busca son acciones de la Administración Universitaria en contra de terceros que no conformen la comunidad universitaria; es decir, empresas contratistas, sus agentes o personas físicas invitadas a la luz de un intercambio o un convenio, se incluye una cláusula no solamente en materia de contratación administrativa, como lo indica el texto que se está proponiendo, sino, también, a la luz de un convenio u otro vínculo formal, incluir en la cláusula el instrumento contractual respectivo, la obligación de respetar el presente reglamento; lee: “en el caso de que haya acciones discriminatorias, por parte de esas personas físicas o jurídicas, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes a la luz de los instrumentos normativos suscritos”, pero lo pueden ver en una sesión de trabajo.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si hay algún otro comentario u observación. Seguidamente, solicita una sesión de trabajo.

****A las once horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y doce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a las modificaciones realizadas en el artículo 17 del Reglamento: “en los principios constitucionales, en la normativa nacional y convenciones internacionales suscritas sobre derechos humanos”. En el artículo 18: “Las autoridades universitarias velarán porque en todo proceso de contratación administrativa, convenio u otro instrumento legal se incluya la información institucional sobre la materia de discriminación, así como una cláusula que indique la obligación de respeto al presente reglamento. En caso de acciones discriminatorias en los términos del presente reglamento por parte de terceros dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes a la luz de los instrumentos normativos suscritos”.

Dice que va a leer el último párrafo, porque le acaban de hacer unos cambios: “En caso de acciones discriminatorias en los términos del presente reglamento por parte de terceros dentro del campus universitario, la Universidad se reservará el derecho de imponer las sanciones correspondientes a la luz de los instrumentos normativos suscritos”.

Da lectura a la última frase: “de imponer las sanciones correspondientes de conformidad con los instrumentos normativos suscritos”.

Seguidamente, somete a votación el capítulo IV, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Capítulo V. Medidas correctivas

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que en el artículo 19, la parte relacionada con la persona denunciada, cuando no sea reincidente, podrá, de manera voluntaria, solicitar (...) simple autorización para participar en el curso, lo habían discutido anteriormente y estaba como una medida correctiva; es decir, que se le da a la persona que está siendo denunciada la posibilidad de que, antes de que se realice el proceso, acogerse al curso; pregunta si eso equivale a su sanción o es una medida correctiva que evita la sanción; en ese sentido, tendrían que esperar una vez que se realice el proceso y se haya determinada la falta, qué tipo de falta es, para que el encargado de aplicar la sanción, y no la persona denunciada, ofrezca la posibilidad del curso y es función que depende de los hechos, porque pueden existir casos en que, tal vez, esa medida correctiva se considere que no es aplicable por la intensidad de la falta dada.

Desconoce si define bien el curso coordinado por el CICDI, quiénes van a ser los encargados de elaborar el detalle, o es una parte de procedimiento que definirán en la comisión interna.

En cuanto a los artículos 22 y 23, que están relacionados y que es el estándar de la forma en que están calificando las faltas, que lo vieron ahora cuando ocurrió lo del hostigamiento sexual, que una de las grandes críticas que se ha hecho a la construcción de ese tipo de articulado como el 22 y el 23, es que no especifica las faltas, no dice qué tipo de falta corresponde a cuál, y esa fue una de las críticas que se dio en casos de faltas que podría fácilmente deducir que corresponde a una falta más grave que otra, dependiendo del que las ordenó, quien consideró que era menor. Tienen el caso de las personas que son sancionadas con faltas más bajas por hechos más graves, que personas que fueron sancionadas con faltas más graves.

El problema que tiene la tipificación de la falta es que si queda algo por fuera no se, puede incluir, y puede ser que la persona sea exonerada. Recomienda que den una luz o guía sobre qué tipo de faltas caben dentro de cada grupo que está ahí.

Otra de las críticas relacionadas con el artículo 23, en la parte de los reglamentos como el de hostigamiento sexual, son las sanciones que pasan radicalmente de una simple amonestación verbal a suspensiones y al despido. Parte de lo que se argumentaba era que debería haber un rango mayor, incluso si el evento es de cierto nivel; el hecho de cometerlo, la amonestación escrita no existe, claramente

es lo que se conoce como el debido proceso; y la falta proporcional, pero pasa, de cinco a ocho días, al despido por hacer una acción de otra; es decir, no hay rangos intermedios o de nivel más amplia. Esas son de las críticas que escucha; relacionados con el reglamento de hostigamiento sexual.

En el artículo 21, parte 3, dice: "Medidas reparatorias. Toda persona o grupo que sufriere un acto de discriminación directa, indirecta o institucional tendrá derecho a medidas de reparación, que puede incluir una declaración oficial que contribuya a restablecer la dignidad de la persona o grupo y que incluya una disculpa por parte de la persona que ostente la condición superior jerárquica". Ese punto, en el sentido de que es una posibilidad, podría ser que se dé; recomienda que se establezca de forma segura.

LA DRA. TERESITA CORDERO coincide con lo que plantea el Dr. Rodrigo Carboni; desconoce cómo se podría tipificar en la medida de lo posible. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el artículo 24, sobre la presentación de denuncias falsas, le parece que la redacción está orientada en el caso de que sean docentes o personal administrativo. Solicita una explicación cómo se haría en el caso de si son estudiantes o terceros.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

ELLIC. WARNER CASCANTE agradece a los miembros del Consejo Universitario por las observaciones tan interesantes y acertadas que ha escuchado sobre el reglamento; valora mucho, porque, a través del tiempo, el Consejo Universitario, en los más de 250 reglamentos que tiene la Universidad y en los que tocan faltas en materia disciplinaria ha tenido como un periodo de ajuste; entonces, en algunos momentos el Consejo Universitario, al trabajar faltas, ha tomado una posición u otra.

Explica que en materia de calificación de faltas existen jurídicamente, dos modelos: hay un modelo de denuncia general, que es el que tomó el señor Federico Blanco Gamboa, quien hizo esa propuesta al reglamento y que la Comisión vio bien, porque es un modelo válido; es decir, hay un órgano que, cuando está frente a la falta específica, califica con todos los elementos agravantes, atenuantes y decide dónde lo va a colocar, si va a ser una falta leve, una grave o muy grave; entrarían en un caso casuístico; es decir, caso por caso. Habrá casos que se parecerán, otros no; eso tiene la ventaja de que siempre debería haber una respuesta y habrá una calificación puntualizando qué nivel de responsabilidad puede tener esa persona. La desventaja de ese modelo es que podría prestarse un poco, como lo decía ahora el Dr. Rodrigo Carboni, al ámbito de la arbitrariedad de la Comisión, porque podrán darse casos en que, eventualmente, haya dos casos muy parecidos, donde uno resultó ser calificado como leve y otro caso muy parecido como grave, de acuerdo con la apreciación en el momento particular de cada comisión o cada integración.

El otro modelo es de denuncia taxativa, por listas, donde se establece el tipo de falta con unas elaboraciones propias de la Oficina Jurídica (poner el sujeto activo, el verbo), que consiste en el verbo de la acción discriminatoria, qué sujeto activo lo va a hacer, en qué modalidad, y después vienen los incisos en donde se dice; por ejemplo, que serán faltas leves a), b), c), etc., y toda la lista. Igual para los otros tipos de falta. La ventaja del sistema es que al que le apliquen va a tener mayor claridad o certeza de si su conducta configura específicamente en equis conducta y con todos los elementos objetivos de la norma. La única desventaja que tiene el sistema de denuncia taxativa o de listas cuando se califican faltas es que la interpretación es restrictiva; es decir, como es materia sancionatoria cualquier conducta que no encaje en ninguno de los incisos establecidos, no podrá ser una conducta sancionable, aunque moralmente lo estén echando; cada modelo tiene su pro y su contra.

Menciona que el Dr. Rodrigo Carboni hizo esa observación hace unos días y la ve válida, pero ambos modelos son válidos, de modo que le corresponde al plenario definir si prefieren irse por el sistema de denuncia general o si elaboran una propuesta de la Comisión de denuncia particular.

Esa es una decisión del Consejo Universitario, y como hay otro reglamento en proceso, para no correr con ese asunto innecesariamente y caer en inconsistencias, es que propone al plenario que se interrumpa el punto y ven cómo darle ese tratamiento, por dónde se está decantando, cuáles de los dos modelos, y así sacar los dos reglamentos armonizados, en un mismo modelo de carácter sancionatorio. Podrían hacer los ajustes, porque ya están en la parte final. Sugiere que el punto sea suspendido, y en determinado momento traería la elaboración. Después verían si el plenario acepta esa fórmula o la otra, pero podrían hacer la investigación en la Comisión y les traerían al plenario cuál es la situación.

EL DR. HENNING JENSEN informa que tiene que ausentarse para irse a juramentar.

*****A las once horas y veintiséis minutos, sale el Dr. Henning Jensen.*****

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la propuesta que se podría acoger es que el capítulo V y el de medidas correctivas en su conjunto, sean revisados por la Comisión, para hacer los ajustes requeridos. Solicita levantar su mano si están de acuerdo en que suspendan la discusión del punto para revisar todo el capítulo V, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen.

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que tiene una reunión con la Junta Directiva del Síndeu, así que en unos minutos procederá a retirarse.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación, Dictamen CAUCO-DIC-18-011, con el propósito de que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional revise el capítulo V y haga los ajustes requeridos.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y veintiocho minutos, sale la Licda. Rosibel Ruiz.*****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-5-2019, para su aprobación en primer debate, sobre la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del Estatuto Orgánico. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

****A las once horas y veintinueve minutos, entra el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios.****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA puntualiza que están en el proceso final para la aprobación de los artículos 5, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

Señala que esa modificación que han estado revisando en la Comisión de Estatuto Orgánico ha llevado un trámite relativamente rápido. Agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, porque como asesor ha sido muy diligente en llevar a cabo todo ese procedimiento; gracias a ello es que están en esa fase final de la aprobación de esas modificaciones.

Explica que habían analizado las modificaciones en el plenario antes de enviarlo a segunda consulta, y en ese momento él había presentado los alcances de esos cambios y las respuestas que dieron en la Comisión a los comentarios que la comunidad universitaria envió al respecto.

Recuerda que en el momento en que revisaron esos comentarios, una vez concluida la primera consulta, una de las cosas más importantes que hicieron del conocimiento fue que muchos de los comentarios se debían a que el Reglamento de *Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias* había salido posterior a la consulta sobre los cambios en el *Estatuto Orgánico*, y son cambios que están hechos únicamente con el interés de lograr concordancia entre ese reglamento propuesto y lo que está escrito en el *Estatuto Orgánico*.

Señala que, en vista de que la segunda consulta fue hecha con esas aclaraciones y también que ya el reglamento sobre el régimen disciplinario estaba finalizando la consulta, entonces tuvieron la enorme ventaja de no recibir ninguna información al final de la segunda consulta; eso hizo ver que fueron lo suficientemente claros en explicar todas las razones detrás de la propuesta de cambios, las cuales fueron satisfactorias, a partir de esa respuesta, para quienes ofrecieron comentarios al final de la primera consulta. Dicho eso, se acelera el proceso porque no hay ningún comentario que aclarar, de modo que va a proceder a repetir el acuerdo con el texto propuesto.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, aprobó el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual incluyó un transitorio que establece lo siguiente:

En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes el asunto para el respectivo análisis y dictamen (CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017).

3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
4. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto* para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el respectivo análisis y dictamen, y con el visto bueno de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
6. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-18-036, del 27 de setiembre de 2018, envió la propuesta de reforma estatutaria a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.
7. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a las direcciones de las unidades académicas en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el Semanario *Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, conoció el Dictamen CEO-1-2019, del 26 de marzo de 2019, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

Producto de la discusión de la propuesta de Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Dirección del Consejo Universitario¹ elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para tramitar la modificación de los artículos pertinentes y de esta manera hacer posible la aprobación del reglamento que regule el régimen disciplinario de las autoridades universitarias.

La propuesta pretende modificar los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144, 218, y agregar un artículo 15 bis al *Estatuto Orgánico*. Con ello se busca definir los órganos universitarios competentes de ejercer el régimen disciplinario en las autoridades superiores, establecer de forma general el procedimiento por seguir y subsanar el vacío normativo existente en esta materia.

2. Marco de referencia

El análisis y discusión para crear un régimen disciplinario aplicable a las autoridades universitarias se originó a partir de una propuesta del Dr. Rafael Ángel González Ballar², quien presentó como insumo una propuesta para que se incluyera como parte de la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario* (estas regulaciones se dispusieron en el capítulo VIII del reglamento) que se tramitaba en ese momento.

Una vez aprobado el Reglamento³, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (en adelante Comisión de Coordinadores) se abocó al análisis de las alternativas para elaborar el procedimiento solicitado en el transitorio del reglamento⁴. Durante el trámite del asunto⁵, la Comisión de Coordinadores estimó pertinente ampliar la normativa y crear un reglamento que regule lo referente al régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores⁶. Esa Comisión elaboró una propuesta

1 CU-1219-2018, del 13 de setiembre de 2018.

2 Miembro del Consejo Universitario durante el periodo 2009-2013.

3 Sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017.

4 En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

5 Pase CCCP-P17-001, del 21 de julio de 2017.

6 Entendiendo como autoridades universitarias superiores a las personas integrantes del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

preliminar que consultó a la Oficina Jurídica⁷ para conocer la viabilidad de la propuesta, principalmente, sobre aspectos de competencia del Órgano Colegiado respecto a la posibilidad de instrucción, la imposición de sanciones, así como la tipificación de faltas y los procedimientos incorporados.

Dicha Comisión analizó las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica⁸ y ajustó la propuesta reglamentaria. Producto del análisis de las recomendaciones, determinó que lo oportuno era proceder con la reforma de algunos artículos del *Estatuto Orgánico*, de manera que la propuesta reglamentaria pueda ser viable⁹. Por lo anterior, se solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico que, tomando como base una propuesta de modificación de varios artículos del *Estatuto*, surgida en el seno de la Comisión de Coordinadores, hacer las modificaciones requeridas para incluir los aspectos necesarios y poder aplicar, de ser necesario, un procedimiento disciplinario o la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría. Además, lograr concordar la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias¹⁰ con lo dispuesto en el Estatuto.

Es importante mencionar que se estimó apropiado publicar en primera consulta la modificación al *Estatuto* para que la comunidad universitaria conozca, previamente, las reformas requeridas en la norma superior y, posteriormente, hacer una publicación paralela de la segunda consulta estatutaria, y de la propuesta de reglamento¹¹, en la que se incluirían aspectos específicos, tales como los procedimientos, órganos competentes, las faltas y sanciones requeridas, que se regularán en el futuro reglamento.

3. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio N.º CEO-CU-18-036, del 27 de setiembre de 2018, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis, a fin de poder aplicar un régimen disciplinario a las autoridades universitarias superiores, establecer los órganos competentes y disponer de manera general el procedimiento por seguir.

La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico publicada fue la siguiente:

Texto propuesto publicado en primera consulta	
ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:	
(...)	
b)	Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría ; por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.
(...)	

⁷ CU-1669-2017, del 14 de diciembre de 2017.

⁸ Oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

⁹ Mientras no se habilite estatutariamente un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias (OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018).

¹⁰ Oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018.

¹¹ La propuesta de reglamento se publicó en el alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, 18 de diciembre de 2018, y se acordó como fecha límite para recibir observaciones al 26 de abril de 2019.

ARTÍCULO 15 bis.- La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.

Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto.

El Consejo Universitario emitirá el reglamento correspondiente que definirá en detalle el procedimiento para la revocatoria. Este deberá contener los órganos competentes, las posibles faltas y sanciones, así como el procedimiento por seguir que garantice el debido proceso.

ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario **y de la persona que ocupe la Rectoría, el incurrir en falta muy grave debidamente comprobada, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.**

Las faltas leves y graves se sancionarán de conformidad con el reglamento que para tales fines apruebe el Consejo Universitario.

la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente:

ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo **Universitario** cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

- v) **Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.**

ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal **Electoral** Universitario, para que éste proceda conforme al artículo 144 de este *Estatuto*.

ARTÍCULO 39.- La persona que ocupe la Rectoría será nombrada por la Asamblea **Plebiscitaria** Universitaria para un **periodo** de cuatro años. **Podrá ser** reelecto **reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.**

ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones revocatoria del cargo de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria **o de la persona que ocupe la Rectoría**, el Tribunal convocará a la Asamblea **Plebiscitaria o al sector administrativo que eligió a su representante**, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los **diez** quince días **hábiles** de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante.

En el caso de miembros del Consejo Universitario, la persona que resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.

Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.

CAPÍTULO II
Jurisdicción disciplinaria

ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su el personal y el estudiantado para los estudiantes se regularán mediante estarán regidas por los reglamentos respectivos.

El reglamento respectivo definirá el procedimiento por seguir, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a las direcciones de las unidades académicas en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el Semanario *Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2018) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. En el expediente del caso se incluye el reporte de las personas y órganos participantes y el detalle de las observaciones recibidas en la primera consulta.

En esta primera consulta se recibieron respuestas de las siguientes personas u órganos:

1. Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial
2. Asamblea de Escuela de Medicina
3. Laura Rojas Blanco, profesora adjunta Escuela de Economía
4. Sergio Rojas Peralta, director del Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF)
5. Carmen María Castillo Porras, directora de Escuela de Trabajo Social
6. Carmen María Cubero Venegas, expresidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU)
7. Orlando Arrieta Orozco, decano de Facultad de Ingeniería
8. Carlos Henríquez Henríquez, director del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)
9. Gabriela Murillo Sancho, docente e investigadora de la Escuela de Salud Pública
10. Isabel Cristina Araya Badilla, directora de Escuela de Economía
11. Asamblea de Escuela de Tecnología de Alimentos
12. Víctor Manuel Jiménez García, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA)
13. Ricardo Chinchilla Arley, director de Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información
14. Mauricio Mora Fernández, director de Escuela Centroamericana de Geología
15. Asamblea de Sede Regional del Caribe

Las respuestas recibidas de la comunidad universitaria refieren a algunos aspectos que deben aclararse en la propuesta. Estos versan sobre los siguientes puntos:

- Definir claramente los órganos competentes para aplicar el régimen disciplinario.
- Valorar si para la revocatoria del cargo debe ser por faltas muy graves o también incluir las graves.
- Se debe conocer la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves.
- Es necesario conocer el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades académicas señalado en la reforma estatutaria.
- Valorar la inclusión del procedimiento para aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.
- Aclarar lo referente a quién realizará la etapa de investigación cuando se trate de la persona que ocupe la Rectoría.
- Valorar el periodo de sustitución de la persona que supla al rector o a la rectora.

5. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta y presentó al Consejo Universitario una propuesta (Dictamen CEO-1-2019, del 26 de marzo de 2019), que fue conocida en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, y publicada en el Semanario *Universidad* N.º 2275, del 15 al 21 de mayo de 2019, con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 15 de mayo al 5 de junio de 2019). Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación de varios artículos al *Estatuto Orgánico* publicada en segunda consulta. Luego del estudio, y debido a que no se recibieron observaciones se estimó pertinente mantener la redacción de los artículos publicados en segunda consulta. A continuación se señalan los fundamentos que justifican la aprobación de las reformas propuestas:

Artículo 15: Se incorpora claramente como función de la Asamblea Plebiscitaria el revocar el cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurran en falta muy grave. Se estima que para proceder a la revocatoria del cargo debe ser por falta muy grave, y no grave, como se estipula actualmente, ya que la revocatoria podría afectar el funcionamiento de la Universidad o del Consejo Universitario. Por ello, es pertinente que la revocatoria proceda solo cuando las omisiones u actos sean gravísimos, que impidan su permanencia en el cargo; es decir, en situaciones muy especiales y calificadas, diferentes a motivos de renuncia, incapacidad u otras. De otra manera, y si se aplicara a faltas graves, los casos de revocatoria podrían presentarse mayormente. Ello implicaría realizar procesos de elección frecuentes y en cualquier momento; en consecuencia, se afectaría la gobernabilidad y la toma de las decisiones de la Institución.

La reforma planteada hace la concordancia con lo incorporado en la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias publicada en consulta a la comunidad universitaria¹². En esa propuesta se incluye el desglose de las faltas muy graves y se establece este tipo de falta como causa para la revocatoria del cargo; además, se define el procedimiento correspondiente. Cabe mencionar que es necesario incluir de forma general en el *Estatuto* el procedimiento para poder aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria a las autoridades superiores; de esta manera se subsana el vacío que existe en esta materia. Los aspectos operativos y procedimentales se disponen en detalle en el reglamento.

Por otra parte, para definir el órgano al cual le corresponde tomar la decisión de la revocatoria, se consideró el hecho de que, a diferencia del resto del personal universitario, las personas miembros del Consejo Universitario no tienen un superior jerárquico¹³; en el caso de la persona que ocupa la Rectoría, aunque el Consejo Universitario es un órgano jerárquicamente superior, no posee la competencia para aplicar un proceso disciplinario, por lo que, en ambos casos, le correspondería a la Asamblea Plebiscitaria, que fue la que las nombró, revocar el cargo.

Artículo 15 bis: Se crea este artículo para definir, de forma general, la manera en que se deberá efectuar la revocatoria del cargo, al señalar que será en el reglamento que apruebe el Consejo Universitario donde se regulará en detalle lo relativo a la tipificación de faltas y el procedimiento aplicable a las personas miembro de este Órgano Colegiado, incluyendo a quien ocupe la Rectoría.

En este sentido, cabe señalar que la Asamblea Plebiscitaria tiene la responsabilidad de nombrar a todas las autoridades superiores y, por tanto, posee también la potestad de revocar del cargo a cualquiera de estas autoridades.

En cuanto al procedimiento de revocatoria, se estimó importante incluir en el Estatuto que debe ser por las dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo, que requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o, por el sector administrativo, en el caso de la representación del sector administrativo. Además, esta Asamblea no requiere de quórum mínimo para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Por otra parte, la asistencia a la Asamblea Plebiscitaria tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.

Artículo 26: En este artículo se especifica la causa de revocatoria del cargo para las personas miembros del Consejo Universitario, y de quien ocupe la Rectoría, cuando cometa falta en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. Al respecto, se estimó que la causa debe ser la falta muy grave¹⁴. En cuyo caso, el asunto será remitido a la Asamblea Plebiscitaria, la cual decidirá sobre si procede o no la revocatoria. También, se especifica que la sanción en el caso de las faltas leves y graves se establecerán en un reglamento que para tal efecto aprobará el Consejo Universitario. Es importante mencionar que en esta reforma se define una graduación de las faltas y su tratamiento en la normativa universitaria; en el caso de las faltas muy graves, que son motivo de revocatoria del cargo, se estima pertinente que se incluya de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, aunque la tipificación y el procedimiento se regularán en el reglamento correspondiente. Las faltas leves y graves se atenderán por la vía reglamentaria.

Cabe señalar que el texto correspondiente a la asistencia a las sesiones contenido en este artículo se elimina debido a que se incluye como falta muy grave en la propuesta reglamentaria.

Artículo 27: Se hacen modificaciones de forma para concordar con los cambios realizados en otros artículos de la reforma. En este sentido, se elimina la palabra “pérdida” y se sustituye por “revocatoria”. Además, se agrega “Universitario” para completar el nombre del órgano a que refiere el Estatuto.

12 Publicada en el alcance a La Gaceta Universitaria N.º 32-2018, 18 de diciembre de 2018.

13 Al respecto, la Oficina Jurídica señaló: El Director o Presidente de un órgano colegiado tiene una condición de primus inter pares, es decir, de ser un miembro a quien a pesar de ser jerárquicamente igual a los demás integrantes del colegio, se le asignan atribuciones sobre los otros miembros para ordenar y facilitar el adecuado funcionamiento del órgano

14 La tipificación de las faltas muy graves se encuentran en el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias.

Artículo 30: Se incorpora un nuevo inciso v) en las funciones del Consejo Universitario, para que dicho órgano pueda conocer y resolver sobre las faltas leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria ante faltas muy graves. Lo anterior es necesario para definir claramente la competencia del Consejo Universitario en el tratamiento de estas faltas en un eventual procedimiento disciplinario¹⁵. Esta reforma es pertinente, ya que actualmente el *Estatuto* no define el órgano competente para iniciar un procedimiento disciplinario e imponer la sanción, en el caso de las faltas leves y graves en que incurran las personas miembros o quien ocupe la Rectoría. Cabe señalar que este inciso pretende establecer la competencia al Órgano Colegiado en materia del régimen disciplinario y poder aplicar lo dispuesto en el reglamento respectivo que se aprobará en esta materia. Asimismo, dejar claro que lo correspondiente a las faltas muy graves, que serán motivo de la revocatoria del cargo, lo resolverá la Asamblea Plebiscitaria.

Artículo 36: Se incluye la palabra “Electoral” para completar el nombre del Tribunal Electoral Universitario.

Artículo 39: La reforma en este artículo pretende dejar claro que se podrá revocar el cargo a la persona que ocupe la Rectoría en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga. Lo anterior es pertinente para hacer la concordancia con otros artículos de la reforma propuesta en los que se incluye que la revocatoria se aplicará al rector o a la rectora. En este sentido, es importante señalar que la persona que ocupe la Rectoría cumple una doble función es miembro del Consejo Universitario (artículo 26) y, además, posee el cargo de rector o rectora de la Universidad¹⁶. Por lo anterior, es pertinente incorporar en este artículo lo correspondiente a la revocatoria del cargo para hacer énfasis que esta se aplicará al rector o a la rectora cuando cometa faltas en el ejercicio de sus funciones en la Rectoría.

Artículo 144: En este artículo se incluyen aspectos de género y se hacen las concordancias con otros artículos. Uno de los cambios importantes se da en lo referente a la convocatoria a elecciones que deba hacer el Tribunal Electoral Universitario (TEU) en caso de que se produzca una vacante de alguna persona miembro del Consejo Universitario. Al respecto, se estimó pertinente considerar para definir el órgano o sector que se convocará, la conformación del Consejo Universitario dispuesta en el *Estatuto Orgánico* (véase artículo 24 del *Estatuto*), así como el sector que se representa. De esta manera se dispone que, en el caso de las personas docentes (incisos a) y d), del artículo 24), el TEU convocará la Asamblea Plebiscitaria.

Para la representación administrativa se convocará a elección al órgano del sector administrativo que lo eligió. Cabe señalar que, a diferencia del académico, el sector administrativo no posee una asamblea por medio de la cual elegir a su representación, sino que es el personal administrativo en propiedad el que elige a la persona que lo representa ante el Consejo Universitario. En la discusión de la Comisión se planteó la posibilidad de que, en el futuro, pueda conformarse una asamblea de funcionarios y funcionarias del sector administrativo, para que esta elija a su representante ante el Consejo Universitario.

Otra modificación incorporada es la disminución de quince a diez días hábiles el tiempo para que el Tribunal Electoral Universitario realice la convocatoria a elecciones. Este cambio pretende agilizar el proceso de sustitución, así como minimizar el impacto que la ausencia de la persona miembro o del rector o de la rectora pueda causar en el funcionamiento de la la Universidad o el Consejo Universitario.

Finalmente, la reforma hace una diferenciación en cuanto al periodo de la sustitución. Al respecto, se propone que para el caso de las personas elegidas ante el Consejo Universitario por el sector docente o el administrativo (incisos a) y b), del artículo 24), la sustitución será por el resto del periodo. Este periodo de sustitución se estima conveniente atendiendo la dinámica de sustitución de las personas miembros y debido a que no se presenta ninguna afectación en el funcionamiento del Órgano Colegiado.

Lo anterior se explica debido a la diversidad de sectores y áreas que integran el Consejo Universitario, pues el periodo de la representación estudiantil es por un año, la representación de Colegios Profesionales es por dos años y las representaciones de áreas académicas y sector administrativo, por cuatro años. Asimismo, como parte de esta dinámica de sustitución, se presenta que, dos años antes de terminar el periodo correspondiente a los cuatro años, se sustituyen cuatro de sus miembros, de manera que no se afecta el funcionamiento del Órgano Colegiado.

En el caso de la sustitución de la persona que ocupe la Rectoría, el periodo de sustitución será para un periodo de cuatro años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva. La Comisión estimó conveniente que el periodo de la persona que sustituya al rector o a la rectora debe ser por cuatro años; esto, atendiendo la funcionalidad y necesidad que existe de esta persona en la toma de las decisiones de la Universidad. Además, su designación no responde a la misma dinámica de sustitución de los integrantes del Consejo Universitario, tal como ya se ha mencionado. En este sentido, el periodo de la sustitución por cuatro años obedece a un aspecto de funcionalidad y gobernabilidad de la administración activa¹⁷.

15 En este sentido, la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, señaló “La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario”.

16 Artículo 37.- El Rector de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva.

17 Al respecto, ya se han presentado casos en el pasado, donde la persona elegida a la Rectoría sustituyó por un periodo de cuatro años, y no por el resto del periodo.

Cabe señalar que, la persona que ocupe la Rectoría posee un doble papel, ya que siendo rector o rectora es miembro del Consejo Universitario (miembro *ex officio*) y a la vez ejerce sus funciones en la Rectoría. En este sentido, las funciones desempeñadas como miembro del Consejo Universitario y como rector o rectora son diferentes.

Finalmente, la reforma estatutaria incorpora lo correspondiente al mecanismo de sustitución en el caso de la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales, como instancias que realizan la elección de la persona ante el Consejo Universitario en forma independiente a la del Tribunal Electoral Universitario, denominada en el Estatuto como votación universitaria¹⁸. Al respecto, se estima pertinente que dichas federaciones decidan sobre la sustitución en caso de ser necesaria la revocatoria del cargo; esto, en atención a que estas fueron las que hicieron la elección.

Artículo 218: Los cambios en este artículo refieren a la definición que se hará en el reglamento correspondiente del procedimiento aplicable, tipificación de faltas, sanciones, órganos competentes y el debido proceso. Lo anterior es conveniente para dejar explícito que los aspectos procedimentales en materia disciplinaria se desarrollarán en el reglamento correspondiente, que, para el caso en estudio, se definirán en el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias. Por lo anterior, no se requiere hacer explícitos en el *Estatuto Orgánico* estos aspectos.

Finalmente, la Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, aprobar la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis, a fin de incluir las modificaciones pertinentes que permitan aplicar la revocatoria del cargo y el régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó en el transitorio del *Reglamento del Consejo Universitario* una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros¹⁹ (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).
3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias²⁰, en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica²¹, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del *Estatuto Orgánico*.
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

18 Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

19 En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

20 La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

21 OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto* para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.
9. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el *Semanario Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2018) para pronunciarse respecto a la propuesta de modificación estatutaria publicada en la primera consulta. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - Definir claramente los órganos competentes para aplicar el régimen disciplinario.
 - Se debe conocer la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves.
 - Es necesario conocer el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades académicas señalado en la reforma estatutaria.
 - Valorar si para la revocatoria del cargo debe ser por faltas muy graves o también incluir las graves.
 - Valorar la inclusión del procedimiento para aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.
 - Aclarar lo referente a quién realizará la etapa de investigación cuando se trate de la persona que ocupe la Rectoría.
 - Valorar el periodo de sustitución de la persona que supla al rector o a la rectora.
11. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
12. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias*, el cual será aprobado por el Consejo Universitario y entrará en vigencia, una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.

13. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.
14. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
15. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al órgano del sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.
- En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.
- En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria²², se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron tales representaciones.
16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis (Semanao *Universidad* N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 15 de mayo al 5 de junio de 2019). Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

Texto vigente en el <i>Estatuto Orgánico</i>	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>

²² Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

<p>No existe</p>	<p>ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u></p> <p><u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u></p>
<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Electoral Universitario, sobre sus vacantes para que este proceda conforme al artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- La persona que ocupe la Rectoría será nombrada por la Asamblea Plebiscitaria Universitaria para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</p>

<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante.</p> <p>Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>	<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto, electo por votación universitaria, el Tribunal Electoral Universitario convocará a la Asamblea Plebiscitaria, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los diez quince días hábiles de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al órgano del sector administrativo que lo eligió.</p> <p>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.</p> <p>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</p> <p>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su el personal y el estudiantado para los estudiantes se regularán mediante estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p> <p>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</p>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que concluye la lectura de la modificación propuesta al *Estatuto Orgánico* y también termina la presentación. Queda atento a lo que decida el Consejo, si hay preguntas sobre las modificaciones o al procedimiento.

Nuevamente agradece al Lic. Gerardo Fonseca por su enorme trabajo en la propuesta de cambio y por su diligencia en llevar el trabajo de manera eficaz y eficiente.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WARNER CASCANTE se refiere, como integrante de la Comisión y como representante del sector Administrativo, al régimen disciplinario contenido en la norma a la que dio lectura el Ph.D. Guillermo Santana.

En lo que respecta a régimen disciplinario para el representante del sector administrativo, que no es elegido por la Asamblea Plebiscitaria, sino que lo hacen los funcionarios y las funcionarias

administrativas, carecen de una instancia que contribuya a hacer la elección más democrática, como podría ser la Asamblea Universitaria.

Manifiesta que, en el seno de la Comisión, analizaron que si el representante del sector administrativo comete una falta, no debe haber impunidad, así como que debe existir una representación democrática de la elección y en los procesos disciplinarios de la persona representante del sector administrativo.

Suscribió el dictamen, pero en la Comisión expresó que apoya la iniciativa y que votará a favor, con la premisa de que presentará, en el futuro, una propuesta para que sea creada una instancia de elección para el sector administrativo.

Recuerda que, a lo largo del tiempo, se han presentado vicisitudes; por ejemplo, en el pasado, cuando se realizaba la elección, aunque una persona obtuviera el primer lugar, debía ser ratificada por el sector docente; esa fue una época primitiva. Actualmente, el modelo es más avanzado; no obstante, imperfecto e incompleto, porque no se cuenta con un órgano que pueda actuar de presentarse un proceso disciplinario o, bien para revocar del cargo al representante del sector administrativo. En términos de la representación democrática, esa es una falencia que han venido arrastrando.

Considera que esta iniciativa que presenta hoy servirá como base no solo para que no haya impunidad sobre las actuaciones de la representación administrativa, sino, también, para que en el futuro pueda constituirse un órgano con competencia para nombrar, destituir o remover del cargo. Con eso se cerraría el ciclo, eso sería en un momento posterior a la reforma que se presenta, y que respalda y avala.

****A las once horas y cuarenta y tres minutos, sale la Srta. Paula Jiménez.****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Lic. Warner Cascante la observación.

Recuerda que en el artículo 144 del *Estatuto Orgánico*, al final del primer párrafo, contempla esa posibilidad, con el fin de que el *Estatuto* quede listo para incorporar la creación del órgano mencionado por el Lic. Warner Cascante.

Da lectura a lo siguiente: "(...) o la creación de un órgano para el sector administrativo". Además, "En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al órgano del sector administrativo que lo eligió". De esa manera se prevé la creación de una instancia en el futuro.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Srta. Paula Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:**

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó en el transitorio del Reglamento del Consejo Universitario una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros²³ (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).**3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias²⁴, en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica²⁵, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del Estatuto Orgánico.****4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:**

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y Rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.

23 En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

24 La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

25 OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto* para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.
9. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular N.º CU-7-2018, del 11 de octubre de 2018. Además, se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 20-2018, del 16 de octubre de 2018, y en el Semanario *Universidad* N.º 2249, del 10 de octubre de 2018.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de octubre al 23 de noviembre de 2018) para pronunciarse respecto a la propuesta de modificación estatutaria publicada en la primera consulta. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - Definir claramente los órganos competentes para aplicar el régimen disciplinario.
 - Se debe conocer la tipificación de las faltas leves, graves y muy graves.
 - Es necesario conocer el reglamento del régimen disciplinario de las autoridades académicas señalado en la reforma estatutaria.
 - Valorar si para la revocatoria del cargo debe ser por faltas muy graves o también incluir las graves.
 - Valorar la inclusión del procedimiento para aplicar el régimen disciplinario y la revocatoria del cargo.
 - Aclarar lo referente a quién realizará la etapa de investigación cuando se trate de la persona que ocupe la Rectoría.
 - Valorar el periodo de sustitución de la persona que supla al rector o a la rectora.
11. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.

12. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias, el cual será aprobado por el Consejo Universitario y entrará en vigencia una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.
13. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.
14. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
15. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al órgano del sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria²⁶, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron tales representaciones.

16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6269, artículo 5, del 4 de abril de 2019, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis (Semanao Universidad N.º 2275, del 6 al 15 de mayo de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 15 de mayo al 5 de junio de 2019). Finalizado este periodo, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria.

²⁶ Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del Estatuto Orgánico. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis.

Texto vigente en el Estatuto Orgánico	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p>
<p>No existe</p>	<p>ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u></p> <p><u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</p>

<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La pérdida revocatoria del cargo será declarada por el Consejo Universitario cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.</p> <p>(...)</p> <p>v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u></p>
<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Electoral Universitario, sobre sus vacantes para que este proceda conforme al artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.</p>	<p>ARTÍCULO 39.- La persona que ocupe la Rectoría será nombrada por la Asamblea Plebiscitaria Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</p>
<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante.</p> <p>Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.</p>	<p>ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación—de funciones revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto, electo por votación universitaria, el Tribunal Electoral Universitario convocará a la Asamblea Plebiscitaria, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los diez quince días hábiles de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al órgano del sector administrativo que lo eligió.</p> <p>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.</p>

	<p><u>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</u></p> <p><u>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria</p> <p>ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su el personal y el estudiantado para los estudiantes se regularán mediante estarán regidas por los reglamentos respectivos.</p> <p><u>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</u></p>

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, salen el Lic. Warner Cascante y el Lic. Gerardo Fonseca.****

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-24-2019, en torno al Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N.º 21.159.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política²⁷, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos**. Expediente N.º 21.159 (ECO-974-2019, del 31 de enero de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-554-2019, del 4 de febrero de 2019, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el criterio institucional.

²⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-146-2019, del 8 de febrero de 2019).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-156-2019, del 14 de febrero de 2019, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 1, del 12 de febrero de 2019, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), a la Maestría en Derecho Ambiental, a la Vicerrectoría de Acción Social y al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA).*
6. La Dirección del Consejo Universitario les solicitó el criterio institucional a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (CU-359-2019), al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) (CU-360-2019), al M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental, y a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social; oficios todos del 25 de marzo de 2019.
7. El M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Laboral, emitió el criterio respectivo mediante carta enviada el 5 de abril de 2019.
8. La Ing. Kathia Elizondo Orozco, coordinadora *a. i.* de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), en el oficio VRA-UGA-129-2019, del 9 de abril de 2019, respondió al respecto.
9. El Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), en el oficio ProDUS-0242-2019, del 9 de abril de 2019, se refirió al proyecto en consulta.
10. El Dr. Carlos Rodríguez Rodríguez, director del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, en el oficio CICA-181-2019, del 24 de abril de 2019, emitió el criterio respectivo.
11. En relación con este mismo tema, el Consejo Universitario está analizando el **Proyecto de Ley para combatir la contaminación ambiental por plástico y proteger el ambiente**. Expediente 20.985, en la sesión N.º 6270, artículo 5, del 9 de abril de 2019.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 21.159 tiene como objetivo contribuir en la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables, como una forma de avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y optimizar la gestión integral de los residuos sólidos.

****A las once horas y cuarenta y seis minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

II. Observaciones

La iniciativa de de Ley en estudio, va a contribuir con el proceso de sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables, y con cambios en los hábitos de consumo. Pretende gravar el valor de las ventas y entregas a título gratuito de los productos de plástico, así como la prohibición de algunos productos en poliestireno expandido, comúnmente llamado estereofón, productos que contengan microplásticos, ajustes en el etiquetado de plásticos de un solo uso, compensación por recuperación, tratamiento o reciclaje. También se incluyen exoneraciones en maquinaria y devoluciones del impuesto a productos debidamente certificados como compostables y biopolímeros biodegradables. Finalmente, plantea la creación de un fondo azul, que permita financiar actividades relacionadas con la recolección, recuperación y revalorización del plástico. Fue presentado por algunos diputados y diputadas²⁸.

28 Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Pablo Heriberto Abarca Mora, Laura Guido Pérez, Mario Castillo Méndez, Melvin Ángel Núñez Piña, Luis Fernando Chacón Monge, Carolina Hidalgo Herrera, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Ana Lucía Delgado Orozco, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Carmen Irene Chan Mora, Floria María Segreda Sagot, Víctor Manuel Morales Mora, Giovanni Alberto Gómez Obando, Franggi Nicolás Solano y José María Villalta Flórez-Estrada (legislatura 2018-2022).

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-156-2019, del 14 de febrero de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Cabe indicar que, según el inciso b) del artículo 32 del proyecto, la Universidad sería un beneficiario de dicho fondo para desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Sería importante que, en este punto, la Universidad recomiende incluir las iniciativas de Acción Social por ser una actividad sustantiva más de la institución (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

b. Criterio especializado

• Maestría en Derecho Ambiental

Mediante una carta del 5 de abril, del 2019, el M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental, envió el criterio en los siguientes términos:

(...) El proyecto sigue la línea trazada por la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos por Alternativas Renovables y Compostables y se integra con la normativa vigente relacionada con la gestión integral de residuos (...).

(...) Se recomienda la aprobación del proyecto por razones de conveniencia y oportunidad (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

• Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

Mediante el oficio VRA-UGA-129-2019, del 9 de abril de 2019, la Ing. Kathia Elizondo Orozco, coordinadora a. i. de la Unidad de Gestión Ambiental, envió las observaciones sobre el Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

(...) El proyecto de Ley representa una gran oportunidad para el país de ir progresivamente sustituyendo el plástico de un solo uso, ratificando el compromiso del país de migrar hacia opciones amigables con el ambiente ratificado en la Estrategia Nacional de Sustitución del Plástico de un solo uso. El texto realiza una muy clara definición conceptual de gran relevancia ya que actualmente existe confusión entre los diferentes tipos de materiales, lo que incide en realizar una adecuada sustitución de estos tipos de materiales (...).

se plantea la promoción y fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por sustitutos que permitan disminuir la presencia del plástico de un solo uso en el ambiente, considerando que actualmente representan entre el 10% y el 15% de los residuos sólidos del mundo.

El rasgo más relevante de esta iniciativa radica en el planteamiento gradual de sustitución del plástico, lo cual permitiría a los productores actuales desarrollar un proceso de reconversión de su actividad productiva.

Por otro lado, dicha propuesta resalta la necesidad de sensibilizar a la población nacional sobre la necesidad de crear una nueva cultura de compras verdes, de tal forma que nuestras adquisiciones vayan de la mano con propiciar un entorno saludable.

Dentro de los aspectos más relevantes que plantea esta propuesta es la creación de un fondo económico que permitiría ir gestando las acciones planteadas en el mismo (sic), de tal forma que no será una propuesta que quedará archivada (...).

• Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS)

Mediante el oficio IC-ProDUS-0242-2019, del 9 de abril de 2019, el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del ProDUS, envió el criterio en los siguientes términos:

(...) Ante problemas globales tan importantes como la contaminación de los océanos con plásticos y de los animales que los habitan con microplásticos y con plásticos no desintegrados es necesario e importante intervenir. Estos fenómenos también afectan las costas y los mares costarricenses (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

• Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)

Mediante el oficio CICA-181--2019, del 24 de abril de 2019, el Dr. Carlos Rodríguez Rodríguez, director del CICA, envió el criterio respectivo:

(...) Según la justificación inicial de la ley se mencionan alrededor de tres leyes y 16 reglamentos para la gestión adecuada de los residuos, por lo tanto, la iniciativa de la reducción de plásticos es un tema de usuarios y consumidores (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N.º 21.159, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos**. Expediente N.º 21.159.
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo contribuir en la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables y de esta forma, avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y la gestión integral de los residuos sólidos.
3. Fue presentado por los diputados y por las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Pablo Heriberto Abarca Mora, Laura Guido Pérez, Mario Castillo Méndez, Melvin Ángel Núñez Piña, Luis Fernando Chacón Monge, Carolina Hidalgo Herrera, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Ana Lucía Delgado Orozco, Ignacio Alberto Alpízar Castro, Carmen Irene Chan Mora, Floria María Segreda Sagot, Víctor Manuel Morales Mora, Giovanni Alberto Gómez Obando, Franggi Nicolás Solano y José María Villalta Flórez-Estrada (legislatura 2018-2022).
4. La Oficina Jurídica, en el OJ-156-2019, del 14 de febrero de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Cabe indicar que, según el inciso b) del artículo 32 del proyecto, la Universidad sería un beneficiario de dicho fondo para desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Sería importante que, en este punto, la Universidad recomiende incluir las iniciativas de Acción Social por ser una actividad sustantiva más de la institución (...).

(...) Por lo demás, no existe otra disposición que contravenga la Autonomía Universitaria o afecte la actividad diaria de la Universidad de Costa Rica (...).
5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (CU-359-2019), al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) (CU-360-2019), al M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental (CU-361-2019), y a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social (CU-362-2019). De los criterios remitidos, se extrae lo siguiente:

(...).

Maestría en Derecho Ambiental

Observaciones específicas

- En el artículo 2 deben precisarse las definiciones técnicas de: biopolímeros, biobasados y biomateriales, ya que el articulado del proyecto parece tratarlos como si fueran sinónimos, lo cual contraviene las reglas de la ciencia y la técnica.
- Por las implicaciones del artículo 4, debe distinguirse entre los términos poliestireno y poliestireno tipo expandido, siendo el segundo el utilizado para la producción de *estereofón* con usos cien por ciento desechables de empaque y envase.
- El artículo 5 exceptúa de la prohibición de compras estatales los plásticos utilizados por razones de inocuidad o seguridad en alimentos o productos médicos y farmacéuticos, sin establecer parámetros técnicos que permitan, a la luz de la ciencia y la técnica, definir cuáles serían merecedores de dicha excepción. Si bien por omisión dicha tarea le correspondería al reglamento general de esta ley, lo cierto es que no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.

- La definición de venta establecida en el artículo 8 no se ajusta a la contenida en el *Código Civil* ni en el *Código Mercantil*, normativa que regula de forma general dicho acto jurídico oneroso traslativo de dominio.
- El mecanismo de compensación contemplado en el artículo 17 permite compensar el cien por ciento del impuesto creado por la norma, lo cual parece ser contraproducente con los objetivos trazados por el proyecto, disminuyendo, además, el caudal de fondos que ingresaría al fondo azul regulado a partir del artículo 21.
- El artículo 19 sobre etiquetado e información de empaque de producto no toma en cuenta las competencias otorgadas en esta materia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por parte de la *Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*. Además, hace mención al esquema de clasificación denominado RCM (renovable, compostable, compostable en ambiente marino), el cual está basado en normas internacionales (ASTM 6400, 6488, 7081-5 y la EN13432); sin embargo, tal esquema de clasificación no se menciona en la exposición de motivos, no aparece citado dentro de las definiciones ni ha sido oficializado en Costa Rica.
- El denominado “fondo azul”, regulado por los artículos 21 y siguientes, se enfoca en actividades relacionadas con la gestión integral de residuos, tales como la reconversión industrial, investigación, monitoreo, recuperación y educación, dejando por fuera aquellas comunidades costeras vulnerables, las que, en mayor medida y de forma directa, sufren los impactos sobre la salud y el ambiente. Desde este punto de vista, el proyecto no promueve una distribución justa y equitativa del fondo, ni incluyó el enfoque basado en derechos humanos.
- El artículo 38 dispone la devolución del impuesto para productos plásticos certificados como compostables y compostables marinos, sin establecer cual sería la autoridad certificadora, ni los parámetros para obtener dicha certificación, tarea que recaería sobre el Poder Ejecutivo a la hora de reglamentar esta ley. Al igual que lo expuesto en relación con artículo 5, no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

(...) El proyecto de Ley representa una gran oportunidad para el país de ir progresivamente sustituyendo el plástico de un solo uso, ratificando el compromiso del país de migrar hacia opciones amigables con el ambiente ratificado en la Estrategia Nacional de Sustitución del Plástico de un solo uso. El texto realiza una muy clara definición conceptual de gran relevancia ya que actualmente existe confusión entre los diferentes tipos de materiales, lo que incide en realizar una adecuada sustitución de estos tipos de materiales.

La UGA considera primordial la aprobación en la Asamblea Legislativa de esta propuesta de Ley (...).

Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)

Se resalta que algunas de las definiciones señaladas en el artículo 2 no son utilizadas posteriormente dentro de la iniciativa de ley, como, por ejemplo, la definición de “cancerígeno”, “carbono neutralidad”, “contaminación atmosférica”, entre otros. Además, la definición “c) Biopolímeros” se encuentra repetida en la “d”).

Artículo 3: En línea dos, debe ser (...) sustitución de plásticos de un solo uso, público y (...) “en vez de (...) sustitución de plásticos de un solo, público y (...).

En el artículo 4, se pregunta cómo se planea definir los criterios para considerar que es factible la utilización de materiales alternativos para asegurar condiciones de asepsia, conservación o protección de alimentos.

Artículo 6. Prohibición de microperlas y microplásticos: En este caso, la mayoría de productos de cuidado personal contienen microperlas o microplásticos, tal es el caso de las pastas dentales, cremas y jabones exfoliantes, además de pinturas y acabados de construcción, entre otros. Este aspecto es importante ya que estos productos contienen microplásticos y prohibir la importación y uso puede resultar en un desbalance para la economía nacional.

En el artículo 7, cabe la pregunta cómo se planea definir la estrategia de transición para lograr que para el 2030 todos los envases de plástico de un solo uso importados sean reciclables.

La creación del fondo azul es una iniciativa muy interesante y apropiada, porque, además de colaborar con la solución a la problemática específica del plástico, en buena parte fomenta la investigación e innovación a nivel nacional. En el caso particular del artículo 22, se debería incluir investigación y desarrollo de tecnologías y alternativas de tratamiento para el plástico, de una forma más general y no solamente considerando estrategias compostables. En este sentido, el tratamiento de efluentes acuosos es sumamente crítico dentro de la problemática planteada. De forma similar, el artículo 29 debería abarcar la investigación no solo para la buscar soluciones a la contaminación marina por plásticos,

sino que debería hacerse extensiva a otros compartimentos ambientales (aguas superficiales, suelos, sedimentos, biota, entre otros).

Además, dada la gravedad del problema fiscal, que parte de lo recaudado pueda disminuir el déficit fiscal (entre un 10% o 20%).

Se pretende aplicar impuestos a todos los productos con plásticos con exoneraciones para uso médico, veterinario y farmacéutico; por lo tanto, todo material de plástico que se utilice para didáctica (reglas, lapiceros, tajadores, etc.) y de uso de laboratorio estarán gravados con este impuesto del plásticos, como es el caso de los tubos Falcon, puntas de micropipetas, etc. Debería incluirse exoneración para materiales de plástico empleados en labores de investigación y desarrollo, al menos.

Como iniciativa la disminución de importación y uso de plásticos de un solo uso es buena, pero el problema de residuos plásticos involucra también patrones de consumo (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de **Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos**. Expediente N.º 21.159, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones del considerando 5."

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que en el pasado ha manifestado su posición sobre los plásticos, en el sentido de que los legisladores proponen tener el punto de control en el consumidor final de la cadena, pero no existen controles en la parte inicial, donde las empresas industriales adquieren la materia prima y la procesan.

A su parecer, en la propuesta, los considerandos son omisos en ese sentido, ya que no hay ninguna mención al control de materias primas, desde su origen. Si bien es cierto se enuncia la importancia, no queda claro.

Sugiere incorporar como un considerando lo señalado por la Unidad de Gestión Ambiental para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente, que dice: "El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de bolsas plásticas, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión".

Propone adicionar ese considerando para que, en una sesión de trabajo, sea adaptado a la propuesta en discusión, así como hacer referencia a esto en el acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone pasar a una sesión de trabajo para incorporar lo mencionado por el M.Sc. Carlos Méndez.

****A las once horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO sintetiza que se adicionó el considerando 6: "El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa

el sector industrial para la fabricación de productos plásticos, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión”, y el acuerdo: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos*. Expediente N.º 21.159, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones de los considerandos 5 y 6”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos*. Expediente N.º 21.159.**
- 2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo contribuir en la sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas compostables, renovables y reciclables y de esta forma, avanzar en el cambio de los hábitos de consumo en el país y la gestión integral de los residuos sólidos.**
- 3. Fue presentado por los diputados y por las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Luis Ramón Carranza Cascante, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Welmer Ramos González, Pablo Heriberto Abarca Mora, Laura Guido Pérez, Mario Castillo Méndez, Melvin Ángel Núñez Piña, Luis Fernando Chacón Monge, Carolina Hidalgo Herrera, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Ana Lucía Delgado Orozco, Ignacio Alberto Alpizar Castro, Carmen Irene Chan Mora, Floria María Segreda Sagot, Víctor Manuel Morales Mora, Giovanni Alberto Gómez Obando, Franggi Nicolás Solano y José María Villalta Flórez-Estrada (legislatura 2018-2022).**
- 4. La Oficina Jurídica, en el OJ-156-2019, del 14 de febrero de 2019, dictaminó lo siguiente:**

(...) Cabe indicar que, según el inciso b) del artículo 32 del proyecto, la Universidad sería un beneficiario de dicho fondo para desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Sería importante que, en este punto, la Universidad recomiende incluir las iniciativas de Acción Social por ser una actividad sustantiva más de la institución (...).

(...) Por lo demás, no existe otra disposición que contravenga la Autonomía Universitaria o afecte la actividad diaria de la Universidad de Costa Rica (...).

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) (CU-359-2019), al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS) (CU-360-2019), al M.Sc. Mario Peña Chacón, coordinador de la Maestría en Derecho Ambiental (CU-361-2019), y a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social (CU-362-2019). De los criterios remitidos, se extrae lo siguiente:

(...).

Maestría en Derecho Ambiental

Observaciones específicas

- En el artículo 2 deben precisarse las definiciones técnicas de: biopolímeros, biobasados y biomateriales, ya que el articulado del proyecto parece tratarlos como si fueran sinónimos, lo cual contraviene las reglas de la ciencia y la técnica.
- Por las implicaciones del artículo 4, debe distinguirse entre los términos poliestireno y poliestireno tipo expandido, siendo el segundo el utilizado para la producción de estereofón con usos cien por ciento desechables de empaque y envase.
- El artículo 5 exceptúa de la prohibición de compras estatales los plásticos utilizados por razones de inocuidad o seguridad en alimentos o productos médicos y farmacéuticos, sin establecer parámetros técnicos que permitan, a la luz de la ciencia y la técnica, definir cuáles serían merecedores de dicha excepción. Si bien por omisión dicha tarea le correspondería al reglamento general de esta ley, lo cierto es que no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.
- La definición de venta establecida en el artículo 8 no se ajusta a la contenida en el Código Civil ni en el Código Mercantil, normativa que regula de forma general dicho acto jurídico oneroso traslativo de dominio.
- El mecanismo de compensación contemplado en el artículo 17 permite compensar el cien por ciento del impuesto creado por la norma, lo cual parece ser contraproducente con los objetivos trazados por el proyecto, disminuyendo, además, el caudal de fondos que ingresaría al fondo azul regulado a partir del artículo 21.
- El artículo 19 sobre etiquetado e información de empaque de producto no toma en cuenta las competencias otorgadas en esta materia al Ministerio de Economía, Industria y Comercio por parte de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Además, hace mención al esquema de clasificación denominado RCM (renovable, compostable, compostable en ambiente marino), el cual está basado en normas internacionales (ASTM 6400, 6488, 7081-5 y la EN13432); sin embargo, tal esquema de clasificación no se menciona en la exposición de motivos, no aparece citado dentro de las definiciones ni ha sido oficializado en Costa Rica.
- El denominado "fondo azul", regulado por los artículos 21 y siguientes, se enfoca en actividades relacionadas con la gestión integral de residuos, tales como la reconversión industrial, investigación, monitoreo, recuperación y educación, dejando por fuera aquellas comunidades costeras vulnerables, las que, en mayor medida y de forma directa, sufren los impactos sobre la salud y el ambiente. Desde este punto de vista, el proyecto no promueve una distribución justa y equitativa del fondo, ni incluyó el enfoque basado en derechos humanos.
- El artículo 38 dispone la devolución del impuesto para productos plásticos certificados como compostables y compostables marinos, sin establecer cual sería la autoridad certificadora, ni los parámetros para obtener dicha certificación, tarea que recaería sobre el Poder Ejecutivo a la hora de reglamentar esta ley. Al igual que lo expuesto en relación con artículo 5, no es conveniente ni jurídicamente apropiado otorgar tan amplio margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo.

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

(...) El proyecto de Ley representa una gran oportunidad para el país de ir progresivamente sustituyendo el plástico de un solo uso, ratificando el compromiso del país de migrar hacia opciones amigables con el ambiente ratificado en la Estrategia Nacional de Sustitución del Plástico de un solo uso. El texto realiza una muy clara definición conceptual de gran relevancia ya que actualmente existe confusión entre los diferentes tipos de materiales, lo que incide en realizar una adecuada sustitución de estos tipos de materiales.

La UGA considera primordial la aprobación en la Asamblea Legislativa de esta propuesta de Ley (...).

Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)

Se resalta que algunas de las definiciones señaladas en el artículo 2 no son utilizadas posteriormente dentro de la iniciativa de ley, como, por ejemplo, la definición de “cancerígeno”, “carbono neutralidad”, “contaminación atmosférica”, entre otros. Además, la definición “c) Biopolímeros” se encuentra repetida en la “d”.

Artículo 3: En línea dos, debe ser (...) sustitución de plásticos de un solo uso, público y (...) “en vez de (...) sustitución de plásticos de un solo, público y (...).

En el artículo 4, se pregunta cómo se planea definir los criterios para considerar que es factible la utilización de materiales alternativos para asegurar condiciones de asepsia, conservación o protección de alimentos.

Artículo 6. Prohibición de microperlas y microplásticos: En este caso, la mayoría de productos de cuidado personal contienen microperlas o microplásticos, tal es el caso de las pastas dentales, cremas y jabones exfoliantes, además de pinturas y acabados de construcción, entre otros. Este aspecto es importante ya que estos productos contienen microplásticos y prohibir la importación y uso puede resultar en un desbalance para la economía nacional.

En el artículo 7, cabe la pregunta cómo se planea definir la estrategia de transición para lograr que para el 2030 todos los envases de plástico de un solo uso importados sean reciclables.

La creación del fondo azul es una iniciativa muy interesante y apropiada, porque, además de colaborar con la solución a la problemática específica del plástico, en buena parte fomenta la investigación e innovación a nivel nacional. En el caso particular del artículo 22, se debería incluir investigación y desarrollo de tecnologías y alternativas de tratamiento para el plástico, de una forma más general y no solamente considerando estrategias compostables. En este sentido, el tratamiento de efluentes acuosos es sumamente crítico dentro de la problemática planteada. De forma similar, el artículo 29 debería abarcar la investigación no solo para la buscar soluciones a la contaminación marina por plásticos, sino que debería hacerse extensiva a otros compartimentos ambientales (aguas superficiales, suelos, sedimentos, biota, entre otros).

Además, dada la gravedad del problema fiscal, que parte de lo recaudado pueda disminuir el déficit fiscal (entre un 10% o 20%).

Se pretende aplicar impuestos a todos los productos con plásticos con exoneraciones para uso médico, veterinario y farmacéutico; por lo tanto, todo material de plástico que se utilice para didáctica (reglas, lapiceros, tajadores, etc.) y de uso de laboratorio estarán gravados con este impuesto del plásticos, como es el caso de los tubos Falcon, puntas de micropipetas, etc. Debería incluirse exoneración para materiales de plástico empleados en labores de investigación y desarrollo, al menos.

Como iniciativa la disminución de importación y uso de plásticos de un solo uso es buena, pero el problema de residuos plásticos involucra también patrones de consumo (...).

- 6. El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de productos plásticos, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N.º 21.159, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones de los considerandos 5 y 6.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 8**

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2019, en torno al Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*²⁹, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985** (AL-DCLEAMB-152-2018, del 11 de diciembre de 2018).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-8711-2018, del 12 de diciembre de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el respectivo criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-4-2019, del 7 de enero de 2019).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6254, artículo 7, del 12 de febrero de 2019, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta, con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental, a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Escuela de Salud Pública, al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).*
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), al M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública, (CU-197-2019), al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), y al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019); oficios todos del 14 de febrero de 2019.
7. En los oficios VRA-UGA-091-2019, del 12 de marzo de 2019, suscrito por la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental; OBS-163-2019, del 5 de marzo de 2019, firmado por la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud; ESP-193-2019, del 28 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública; CIMAR-57-2019, del 4 de marzo de 2019, rubricado por el Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y IC-ProDUS-145-2019, del 28 de febrero de 2019, firmado por el Ing. Luis Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, manifestaron su respaldo al Proyecto de Ley sometido a consideración.

29 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

ANÁLISIS

El expediente legislativo N.º 20.985, "Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente", fue discutido y analizado por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6270, artículo 5, celebrada el 9 de abril del 2019, ocasión en que la iniciativa no fue aprobada por cuanto se consideró que el referido Proyecto de Ley es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de bolsas plásticas, ya que es en estos componentes, altamente contaminantes, sobre los que deberían ejercer estrictos controles, pues, una vez confeccionadas esas bolsas, el sector industrial no tendría ninguna pérdida.

Otro aspecto, también ligado al punto anterior, cabe preguntar que, una vez elaborado el producto final, quién debe asumir su costo; es decir, si este corresponde al comerciante propiamente dicho o bien al consumidor final. Esta situación en la actualidad ha mejorado sustancialmente en virtud de que la mayor parte de los consumidores han asumido una mayor conciencia sobre el tema, al punto de que hoy día llevan sus propias bolsas para cargar los productos adquiridos.

Adicionalmente, el expediente legislativo N.º 20.985, remitido al Órgano Colegiado para su análisis y pronunciamiento, presenta un texto sustitutivo, el cual se tramitó mediante oficio R-1933-2019, del 29 de marzo de 2019, que se adjunta de manera integral al expediente.

I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país para reducir, combatir y eliminar los ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales. Entre los objetivos de la iniciativa de ley, está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire e influya en el cambio climático.

II. Observaciones

Este proyecto busca la preservación de la vida marina, humana y los ecosistemas, de manera que nuestro país contribuya en la reducción y eliminación de gran cantidad de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE

ARTÍCULO 1- Interés público. Se declaran de interés público los proyectos y emprendimientos públicos o privados de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental.

Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y a las entidades del Sistema Financiero Nacional a generar programas especiales de financiamiento y acompañamiento a micro y pequeñas empresas que desarrollen proyectos de reducción y prevención de la contaminación por plástico y residuos sólidos, conservación, uso sostenible e investigación para beneficio de la población y la protección ambiental, así como mecanismos que faciliten la reconversión productiva de las industrias dedicadas a la fabricación de productos plásticos.

ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.

ARTÍCULO 3- Adquisiciones y compras del Estado. Sin perjuicio de las condiciones y contratos previamente establecidos a la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades, la compra de artículos plásticos de un solo uso, conocidos como "desechables" y utilizados principalmente para el consumo de alimentos, tales como recipientes, contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores, entre otros.

ARTÍCULO 4- Botellas plásticas. Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.
- b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.

El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, parauniversitaria (sic), universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.

ARTÍCULO 6- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su vigencia.

TRANSITORIO II- Lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ley, empezará a regir doce meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro de la actual legislatura (2018-2022).

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictamino sobre este Proyecto de Ley, señalando como elemento importante el siguiente: "El proyecto en el fondo lo que regula es la protección ambiental, específicamente la prohibición del uso de bolsas y productos plásticos, hecho que justifica la declaratoria de interés público. Sin embargo, esta prohibición general no permite diferenciar los productos allí contenidos, de aquellas compras necesarias que realizan ministerios, instituciones y empresas públicas, en donde el plástico de momento es insustituible, por ejemplo, materiales desechables de un solo uso como jeringuillas, bolsas para suero, recipientes de muestras. Esto es aplicable a la Universidad de Costa Rica a las labores de la Oficina de Bienestar y Salud, Facultad de Odontología. Es decir que, una serie de productos de un solo uso o desechables de plástico que difícilmente pueden ser prohibidos mientras no se encuentren en el mercado nacional o extranjero sustitutos biodegradables". Dicho criterio se adjunta de manera integral al expediente.

b. Criterio especializado

• Unidad de Gestión Ambiental

Mediante el oficio VRA-UGA-91-2019, del 12 de marzo de 2019, la licenciada Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental, Universidad de Costa Rica, remitió su criterio:

(...) por las razones que de seguido se exponen, consideramos primordial la aprobación de esta propuesta de ley.

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciará un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas sobre este Proyecto de Ley.

• Oficina de Bienestar y Salud

En el oficio OBS-163-2019, del 5 de marzo de 2019, la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, plantea observaciones de forma y no de fondo al articulado propuesto.

- **Escuela de Salud Pública**

El Dr. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública, mediante el oficio ESP-193-2019, del 28 de febrero de 2019, envió el criterio en los siguientes términos:

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

- **Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología**

El Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, mediante el oficio CIMAR-57-2019, del 4 de marzo de 2019, envió la siguiente respuesta:

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos (sic).

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan. Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Deberían de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el expediente se encuentran las observaciones del CIMAR sobre este Proyecto de Ley.

- **Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible**

El Ing. Luis Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), mediante el oficio IC-ProDUS-145-2019, del 28 de febrero de 2019, se refirió a este proyecto como sigue:

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Expediente N.º 20.985, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el *Proyecto de Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente N.º 20.985 (texto base y sustitutivo).
2. El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir en la reducción y eliminación de los ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales. Entre los objetivos de la iniciativa de ley está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire e incida en el cambio climático.
3. El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro, de la actual legislatura (2018-2022).
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó lo siguiente:

El presente proyecto de ley regula en el fondo la protección ambiental, específicamente con la prohibición de uso de bolsas y productos plásticos, lo cual justifica la declaratoria de interés público que consta en el párrafo primero del artículo

Lo que sucede es que la prohibición general establecida en el artículo 3 no permite diferenciar los productos allí contenidos, de aquellas compras necesarias que realizan ministerios, instituciones y empresas públicas, donde el plástico de momento es insustituible, por ejemplo,

materiales desechables de un solo uso como jeringuillas, impermeables, petos, bolsas para suero o para orinar, catéter, suturas quirúrgicas, boquillas, nebulizadores, recipientes de muestras. Esto es aplicable en la Universidad a las labores de la Oficina de Bienestar y Salud, por ejemplo, la Facultad de Odontología, a laboratorios y centros de la Universidad que utilizan este tipo de materiales y otros que no han sido mencionados acá. Es decir, que hay una serie de productos de un solo uso o desechables de plástico que difícilmente pueden ser prohibidos mientras no se encuentren en el mercado nacional o extranjero sustitutos biodegradables.

Es por esto que consideramos que el legislador debe contemplar excepciones a la prohibición establecida en ese artículo, ya que ese ordinal amplía la gama de productos, que va más allá de las bolsas plásticas y pajillas del artículo 2.

Por otro lado, en criterio de esta Asesoría, el mecanismo de fiscalización y control establecido en el artículo 4 parece de difícil concreción práctica pues le otorgan dicha labor al Ministerio del Ambiente y Energía sin dotarle (sic) de capacidad para ello.

Asimismo, es importante mencionar que en aplicación de una buena técnica legislativa no es correcto remitir a otra ley para la aplicación del régimen sancionatorio. Por seguridad jurídica resulta más conveniente señalar expresamente cuáles son las sanciones y que queden bien definidas en el artículo que las contemple.

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), al M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública (CU-197-2019), al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), y al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019); oficios todos del 14 de febrero de 2019. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciaría un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En cuanto al artículo del proyecto de ley, se realizan las siguientes observaciones:

<p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p> <p>El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>	<p>Se recomienda el ajuste en la redacción del texto</p> <p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no amigables con el ambiente por sus características de degradabilidad. degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 4- Botellas plásticas. Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.</p>	<p>Se recomienda adicionar los incisos c), d) y e)</p>

<p>b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.</p>	<p>c) Recolectar y garantizar el tratamiento responsable de un mínimo de un 70% de las botellas de plástico que se comercializan y se distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año hasta llegar al 70%.</p> <p>d) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>e) El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) debe establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p>	<p>Se recomienda ampliar el texto:</p> <p><u>Es necesario establecer en el programa “objetivo del programa de educación, las líneas de acción y el alcance de este”.</u></p> <p>ARTÍCULO 5- Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p> <p><u>El segundo aspecto es integrar en el marco universitario acciones de investigación, docencia y acción social para minimizar y control del efecto del plástico.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.</p>	<p><u>Se recomienda ampliar el texto, ampliando el régimen sancionatorio: a sanciones leves hasta graves por reincidencias.</u></p>

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos ya conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos (sic).

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan.

Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Deberían de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

6. El Proyecto de Ley no hace referencia a aquellos productos de plástico de un solo uso, como, por ejemplo, los que son utilizados en el sector salud.
7. El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de bolsas plásticas, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión.
8. También es omiso el proyecto en cuanto a que no se señala que, una vez elaborado el producto final, quién debe asumir su costo; es decir, si corresponde al comerciante propiamente dicho, o bien, al consumidor final.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de **Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente**. Expediente N.º 20.985, una vez que se tomen en cuenta los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8."

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente N.º 20.985 (texto base y sustitutivo).
2. El Proyecto de Ley N.º 20.985 en estudio tiene como objetivo implementar acciones que mejoren el desempeño ambiental de nuestro país y contribuir en la reducción y eliminación de los ocho millones de toneladas de plástico que cada año se vierten en los océanos, lo que amenaza la vida marina y humana, y destruye los ecosistemas naturales. Entre los objetivos de la iniciativa de ley está evitar que el manejo inadecuado de los residuos, sobre todo del plástico, impacte en la salud humana y los ecosistemas, contamine el agua, el suelo, el aire e incida en el cambio climático.
3. El Proyecto de Ley N.º 20.985 fue presentado por el diputado Erwen Masís Castro, de la actual legislatura (2018-2022).

4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-56-2019, del 17 de enero de 2019, dictaminó lo siguiente:

El presente proyecto de ley regula en el fondo la protección ambiental, específicamente con la prohibición de uso de bolsas y productos plásticos, lo cual justifica la declaratoria de interés público que consta en el párrafo primero del artículo

Lo que sucede es que la prohibición general establecida en el artículo 3 no permite diferenciar los productos allí contenidos, de aquellas compras necesarias que realizan ministerios, instituciones y empresas públicas, donde el plástico de momento es insustituible, por ejemplo, materiales desechables de un solo uso como jeringuillas, impermeables, petos, bolsas para suero o para orinar, catéter, suturas quirúrgicas, boquillas, nebulizadores, recipientes de muestras. Esto es aplicable en la Universidad a las labores de la Oficina de Bienestar y Salud, por ejemplo, la Facultad de Odontología, a laboratorios y centros de la Universidad que utilizan este tipo de materiales y otros que no han sido mencionados acá. Es decir, que hay una serie de productos de un solo uso o desechables de plástico que difícilmente pueden ser prohibidos mientras no se encuentren en el mercado nacional o extranjero sustitutos biodegradables.

Es por esto que consideramos que el legislador debe contemplar excepciones a la prohibición establecida en ese artículo, ya que ese ordinal amplía la gama de productos, que va más allá de las bolsas plásticas y pajillas del artículo 2.

Por otro lado, en criterio de esta Asesoría, el mecanismo de fiscalización y control establecido en el artículo 4 parece de difícil concreción práctica pues le otorgan dicha labor al Ministerio del Ambiente y Energía sin dotarle (sic) de capacidad para ello.

Asimismo, es importante mencionar que en aplicación de una buena técnica legislativa no es correcto remitir a otra ley para la aplicación del régimen sancionatorio. Por seguridad jurídica resulta más conveniente señalar expresamente cuáles son las sanciones y que queden bien definidas en el artículo que las contemple.

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Licda. Emilia Martén Araya, coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental (CU-195-2019), a la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (CU-196-2019), al M.Sc. Mauricio Vargas Fuentes, director de la Escuela de Salud Pública (CU-197-2019), al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-198-2019), y al Ing. Luis Manuel Zamora González, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (CU-199-2019); oficios todos del 14 de febrero de 2019. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

La propuesta promueve la creación o fortalecimiento de iniciativas ambientales que ayuden a sustituir el plástico por alternativas verdes que permitan disminuir la presencia de los mismos (sic) en el ambiente.

El proyecto plantea cambios graduales, ya que permitirá al sector plástico su transformación y la creación de programas especiales de financiamiento y mecanismos que faciliten la reconversión productiva de estas industrias.

Con la creación de un programa de educación y formación en educación ambiental, el cual propiciaría un cambio de actitud, en la población estudiantil.

En cuanto al artículo del proyecto de ley, se realizan las siguientes observaciones:

<p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p> <p>El Ministerio de Salud definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, protección o la seguridad de alimentos o productos que por sus condiciones no sea viable la utilización de empaques o bolsas no degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>	<p>Se recomienda el ajuste en la redacción del texto</p> <p>ARTÍCULO 2- Bolsas y pajillas plásticas. Se prohíbe la comercialización de bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional, que el Ministerio de Salud establezca y certifique como no amigables con el ambiente por sus características de degradabilidad. degradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra similar que pueda certificar su nulo impacto ambiental.</p>
<p>ARTÍCULO 4- Botellas plásticas. Los comercializadores y distribuidores de productos en envases o botellas plásticas, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Recolectar como mínimo un 50% de las botellas de plástico que comercializan y distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año, hasta llegar al 50%.</p> <p>b) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Energía tendrá a su cargo la fiscalización y el cumplimiento de lo establecido en este artículo.</p>	<p>Se recomienda adicionar los incisos c), d) y e)</p> <p>c) Recolectar y garantizar el tratamiento responsable de un mínimo de un 70% de las botellas de plástico que se comercializan y se distribuyen en el mercado nacional. Al menos deberán recolectar un 10% por año hasta llegar al 70%.</p> <p>d) Las botellas de plástico que se comercialicen y distribuyan en el mercado nacional deberán estar fabricadas como mínimo en un 50% por plástico reciclado.</p> <p>e) El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) debe establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.</p>

<p>ARTÍCULO 5-Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p>	<p>Se recomienda ampliar el texto:</p> <p><u>Es necesario establecer en el programa “objetivo del programa de educación, las líneas de acción y el alcance de este”.</u></p> <p>ARTÍCULO 5-Educación para la gestión. El Ministerio de Educación Pública (MEP), el Consejo Nacional de Rectores (Conare), el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), deberán elaborar un programa de educación y formación a nivel preescolar, escolar, secundario, para universitaria, universitario y técnico, sobre la gestión integral de residuos, el impacto del plástico en el ambiente y la importancia de la protección de los ecosistemas marinos.</p> <p><u>El segundo aspecto es integrar en el marco universitario acciones de investigación, docencia y acción social para minimizar y control del efecto del plástico.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6-Régimen sancionatorio. El incumplimiento de esta ley se tomará como una infracción leve y se sancionará con lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley N.º 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”.</p>	<p><u>Se recomienda ampliar el texto, ampliando el régimen sancionatorio: a sanciones leves hasta graves por reincidencias.</u></p>

Es incuestionable el impacto del plástico como contaminante ambiental, sobre todo en los ecosistemas marinos, en donde un alto porcentaje de animales marinos que posteriormente son consumidos por los seres humanos han ingerido plástico.

Los plásticos de un solo uso son probablemente los contaminantes más importantes del ambiente con los efectos conocidos ya conocidos sobre la fauna marina y potencialmente sobre la salud humana, de allí la importancia de aprobar el presente proyecto de ley.

El proyecto persigue un fin noble, urgente y necesario dado el exceso de uso de materiales plásticos y su mal manejo han provocado grandes problemas de contaminación en ambientes terrestres y acuáticos (sic).

El país cuenta con los académicos y profesionales competentes para poder guiar al Ministerio de Salud en las funciones que se le encomiendan.

Es importante que la ley incluyera algunas definiciones sobre los tipos de polímeros, plásticos de un solo uso.

Deberían de aprovecharse las experiencias generadas en otros países en cuanto a la legislación sobre el tema.

En el caso de este proyecto, se comparte su fondo, siendo una propuesta de un alcance limitado, pero con acciones concretas fácilmente realizables que contribuirán de forma importante con el ambiente.

La norma jurídica propuesta es perfectible, es proyecto de ley, pese a su simpleza y errores, puede generar un cambio positivo a nivel ambiental en Costa Rica, por lo que se sugiere su aprobación.

6. El Proyecto de Ley no hace referencia a aquellos productos de plástico de un solo uso, como, por ejemplo, los que son utilizados en el sector salud.
7. El proyecto de referencia es omiso en cuanto al control que se debe tener sobre el ingreso al país de la materia prima que importa el sector industrial para la fabricación de bolsas plásticas, ya que es sobre estos componentes contaminantes donde se debería ejercer una mayor supervisión.

8. También es omiso el proyecto en cuanto a que no se señala que, una vez elaborado el producto final, quién debe asumir su costo; es decir, si corresponde al comerciante propiamente dicho, o bien, al consumidor final.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente N.º 20.985, una vez que se tomen en cuenta los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario da por recibidos los informes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, correspondientes al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019:

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita a los miembros que hagan una breve presentación, siguiendo el orden de la lista.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAF-1-2019).**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que, a excepción de la incorporación de la Srta. Paula Jiménez como representante estudiantil, la conformación de la Comisión no sufrió ninguna modificación.

En el cuadro N.º 1 se muestra que el año pasado había 10 casos pendientes; ingresaron 15, para un total de 25 casos, de los cuales 11 fueron atendidos y cumplidos. Agrega que la mayoría de los casos pendientes corresponden a informes de estados financieros, debido a que, por año, ingresan cuatro o cinco para ser analizados por la Comisión.

Apunta que el sistema vigente no es el ideal para el análisis de ese tipo de documentos, porque se debe consultar a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y a la contrarespuesta de la administración; finalmente, son analizados ambos documentos, cuyo detalle es muy extenso para que sea realizado de manera ágil. En ese sentido, hay una serie de aspectos que requieren una mejora.

Además, fueron presentadas modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios. Añade que la Comisión concluyó ayer la modificación del Reglamento de Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, por lo que pronto será presentado al plenario.

Seguidamente, expone el informe, que a la letra dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del Reglamento del Consejo Universitario, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, por lo que a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³⁰.

30 En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios está integrada por el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador; el Lic. Warner Cascante Salas; el Dr. Guillermo Santana Barboza; la Srta. Paula Jiménez Fonseca, y el Dr. Carlos Araya Leandro, representante del rector. **En el primer semestre se realizaron 14 reuniones de la Comisión**

Participan, también, la Licda. Martha Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesoras-investigadoras de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

Además, debido a la materia que atiende esta Comisión, en el transcurso del semestre se contó con la participación y colaboración del personal de las siguientes oficinas: Administración Financiera, Planificación Universitaria, Contraloría Universitaria, Suministros, Ejecutora del Programa de Inversiones y Rectoría.

La información suministrada en el presente *Informe* es la siguiente:

Cuadro	Título
1	<i>Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 30 de enero al 28 de junio de 2019.</i>
2	<i>Casos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 30 de enero al 28 de junio de 2019.</i>
3	<i>Casos pendientes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios al 30 de junio de 2019.</i>

En el cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro N.º 1
Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Del 30 de enero al 28 de junio de 2019

Descripción	Número
Pendientes de años anteriores	10
Ingresados	15
Subtotal	25
Atendidos y cumplidos (-)	11
TOTAL	14

Los **casos cerrados** durante este periodo fueron los siguientes:

Cuadro N.º 2
Casos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
del 30 de enero al 28 de junio de 2019

	Asunto	Sesión/fecha
1	Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016.	Sesión N.º 6288, artículo 6, del 13 de junio de 2019.
2	Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2016 e Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria.	
3	Informe de Cumplimiento y Control Interno de Tecnologías de Información correspondientes al periodo 2016	
4	Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2016	
5	Modificación Presupuestaria N.º 1-2019	Sesión N.º 6295, artículo 2, del 28 de junio de 2019
6	Modificación presupuestaria N.º 2-2019	Sesión N.º 6295, artículo 1, del 28 de junio de 2019.
7	Modificación Presupuestaria N.º 3-2019	Sesión N.º 6295, artículo 3, del 28 de junio de 2019.
8	Modificación Presupuestaria N.º 4-2019	Sesión N.º 6294, artículo 14, del 27 de junio de 2019.
9	Plan Anual Operativo 2019	Se devolvió a plenario para que se atienda desde la Dirección.
10	Plan Presupuesto 2020 de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Sesión N.º 6294, artículo 10, del 27 de junio de 2019.
11	Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019	Sesión N.º 6271, artículo 3, del 23 de abril de 2019.
12	Presupuesto Extraordinario N.º 2-2019.	Sesión N.º 6295, artículo 1, del 28 de junio de 2019.
13	Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020	Sesión N.º 6255, artículo 1, del 14 de febrero de 2019.
14	Recinto de Paraíso-Construcción de Pabellón de Aulas y otros servicios.	Sesión N.º 6285, artículo 1, del 6 de junio de 2019.

Están en **análisis de la Comisión** los siguientes casos:

Cuadro N.º 3
Casos pendientes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Al 30 de junio de 2019

	Asunto	Observaciones
1	Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2017	Se está en la elaboración del dictamen final.
2	Informe Gerencial de la Vicerrectoría de Administración al 31 de diciembre de 2017	
3	Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes concluidos al 31 de diciembre de 2017 .	
4	Informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2017 .	
5	Propuesta de Mejora al contenido del Informe Gerencial.	Se está en la elaboración del dictamen final.
6	Propuesta de modificación del <i>Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional</i> .	Actualmente se están analizando las observaciones enviadas por el Consejo de Rectoría.
7	Procedimiento efectuado para la cancelación del Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, correspondiente al edificio de la Facultad de Odontología.	Se encuentra en análisis de la Comisión.
8	Informe de los Estados financieros y de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2018 .	En consulta en la Oficina de Contraloría Universitaria, Oficio CAF-4-2019.
9	Informe Gerencial al 31 de Diciembre de 2018 .	
10	Estados Financieros y opinión de los auditores independientes, al 31 de diciembre de 2018 .	
11	Carta de Gerencia CG-1- 2018 e Informe final de la Universidad de Costa Rica.	

- **Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAE-1-2019, documento adjunto).**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD advierte de que el informe que presenta está desactualizado, ya que el pasado lunes ingresó a la Dirección el dictamen firmado sobre la promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias.

Expresa que la Comisión tenía en trámite 16 casos. La revisión integral del Reglamento de Estudio Independiente fue entregado a la Dirección a inicios del mes de junio, por lo que, una vez que sea presentado al plenario, se concluiría. Está en consulta evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14 del *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

La propuesta de la promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias cuando sea presentado al plenario, de ser aprobado, se concluiría también. Por ser un caso del VII Congreso Universitario, no saldría a consulta de la comunidad universitaria, sino que sería elevado a la Asamblea Colegiada Representativa.

Aprovecha para agradecer al M.Sc. Miguel Casafont, la Srta. Silvana Díaz, la Srta. Paula Jiménez, la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, y a todo el personal de la

Vicerrectoría Estudiantil y de la Unidad de Estudios que colaboraron con la Comisión en la elaboración de los dictámenes.

El trabajo de la Comisión se atrasó, porque toda la información relacionada con becas no ha sido entregada de forma oportuna; al igual que el caso de los centros de alimentación, por lo que fue necesario enviar, nuevamente una misiva a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, pero no ha recibido respuesta, a pesar de que ya transcurrió un año. La vicerrectora de Vida Estudiantil le explicó que ha dado seguimiento al tema, pero la comisión que atiende el tema de los centros de alimentación es numerosa y no ha respondido oportunamente.

Queda atenta a atender las observaciones de los miembros. Espera que, al concluir el año, la Comisión haya concluido seis casos más.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. A continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³¹, inclusive.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) está integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora; el M.Sc. Miguel Casafont Broutin; la Srta. Paula Jiménez; la Srta. Silvana Díaz, y la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Asuntos Estudiantiles, como representante del rector.

Participaron en la CAE por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, la Mag. Rose Mary Fonseca González, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y el M.Sc. Mariano Sáenz Vega. Además, se contó con la participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Por otra parte, debido a la temática que atiende la CAE, participaron y colaboraron en las distintas discusiones (acorde a la temática tratada) funcionarias y funcionarios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y de instancias que dependen de dicha Vicerrectoría, tales como la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información.

A continuación, en el Cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro N.º 1
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Estado de los casos
Del 30 de enero al 28 de julio de 2019

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	1
Total	22
Subsumidos (-)	6
TOTAL	16
Finalizados	0*
En trámite	16

³¹En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

* La CAE, durante este periodo, **atendió** los siguientes casos:

N.º	Casos	Estado
1	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica 	En la sesión N.º 6292, artículo 4, del 25 de junio de 2019, este caso salió a consulta a la comunidad universitaria.
2	<ul style="list-style-type: none"> Revisión integral al Reglamento de Estudio Independiente 	Pendiente de ser analizado por el plenario del Consejo Universitario, para su aprobación final.

En la reunión de la Comisión del lunes 4 de febrero de 2019, la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) definió sus prioridades para el **primer trimestre del 2019**, a saber:

Cuadro N.º 2
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Priorización de casos

	Día de la reunión	Casos para agenda	Asesor(a)
1	Lunes 11 de febrero de 2019	Admisión e ingreso a carrera	Rose Mary Fonseca
		Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias.	Rosibel Ruiz
		Nota: Presentaciones a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil	
2	Lunes 18 de febrero de 2019	Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias	Rosibel Ruiz
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión) (Visitas).	Marjorie Chavarría
3	Lunes 25 de febrero de 2019	<i>Reglamento de Estudio Independiente</i> (observaciones de consulta)	Marjorie Chavarría
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión)	Marjorie Chavarría
4	Lunes 4 de marzo de 2019	<i>Reglamento de Estudio Independiente</i> (personas invitadas de la Escuela de Lenguas Modernas y de la Escuela de Matemática)	Marjorie Chavarría
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión)	Marjorie Chavarría
5	Lunes 10 de marzo de 2019	Modificación del artículo 14 del <i>Reglamento del orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	Rose Mary Fonseca
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión)	Marjorie Chavarría
6	Lunes 18 de marzo de 2019	Artículo 26 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	Marjorie Chavarría
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión)	Marjorie Chavarría
		Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias	Rosibel Ruiz
7	Lunes 25 de marzo de 2019	Artículo 28 del <i>Reglamento de Becas</i>	Marjorie Chavarría
		Admisión (determinación de la nota mínima de admisión, personas invitadas)	Marjorie Chavarría
8	Lunes 1 y 8 de abril de 2019	A programar, dependiendo de la evolución de los casos	
9	Lunes 15 de abril de 2019	Semana Universitaria	Rose Mary Fonseca
10	Lunes 22 de abril de 2019	Modificación del artículo 14 del <i>Reglamento del orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	Rose Mary Fonseca
		Admisión	Rose Mary Fonseca
11	Lunes 29 de abril de 2019	<i>Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la UCR</i>	Marjorie Chavarría
		Admisión	Rose Mary Fonseca

Nota: Se programaron solo los casos que contaban con la información pertinente para el análisis.

Posteriormente, en reunión del lunes **3 de junio de 2019** la CAE definió, nuevamente, sus prioridades, a saber:

Cuadro N.º 3
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Lista de casos según prioridad y estado

N.º	Asunto	Asesor	Estado de los casos	Prioridad para atención del caso
1	Admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. Plan de acción para la revisión y replanteamiento de los mecanismos vigentes. (Cumplimiento de acuerdo de la sesión 4836, artículo 1) del 13 de octubre de 2003.	Rose Mary Fonseca González	La estrategia de abordaje ha sido atender primeramente algunos casos que tiene la CAE relacionados con el tema.	Se retomará después de que se termine de discutir el caso de <i>Determinación de la nota mínima de admisión</i> .
2	Propuesta de Reglamento para el funcionamiento de los Centros de Alimentación de la UCR.	Marjorie Chavarría Jiménez	Pendiente de respuesta por parte de ViVE, oficio CAE-CU-18-014.	Pendiente de que la ViVE envíe información al CU. Plazo: para AGOSTO
3	Conocer la modificación al artículo 26 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> , sugerida por el Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, y valorar las razones expuestas para decidir si se procede o no con los trámites de reforma reglamentaria que dispone el Estatuto Orgánico.	Marjorie Chavarría Jiménez	El 11 de enero de 2019 se le envió al MBA José Rivera, jefe de la Oficina de Registro e Información (ORI), el borrador de dictamen. Al no recibir respuesta, se le remitió el oficio CAE-4-2019, con fecha 12 de marzo 2019, solicitando su criterio en relación con el caso en mención (en junio de 2019 informó a la CAE que el oficio se le traspapeló, por lo que se procedió a reenviarlo nuevamente). La Comisión se encuentra a la espera de los insumos que remita la ORI.	Está en revisión por parte del Sr. José Rivera, jefe de la ORI; y lo enviará a finales de julio.
4	Revisión integral al <i>Reglamento de Estudio Independiente</i> .	Marjorie Chavarría Jiménez	Este caso está terminado, pendiente de ser analizado por el plenario del Consejo Universitario.	
5	Análisis de la propuesta de modificación del <i>Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo de Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud</i> .	Luis Mariano Sáenz Vega	En la última reunión en que se analizó el caso, la Prof. Cat. Madeline Howard, le solicitó a la ViVE revisar el Reglamento actual y que hicieran una propuesta de ajuste a la luz de las últimas reflexiones de la Comisión.	Actualmente se está trabajando en el borrador de dictamen.
6	Revisión del artículo 28 del <i>Reglamento de Becas a la Población Estudiantil</i> .	Marjorie Chavarría Jiménez	Pendiente de verlo con personal de la Escuela de Medicina.	La coordinación indica que existe un oficio dirigido a la Rectoría; por tanto, queda pendiente ver la respuesta sobre la solicitud al señor rector. A partir de la respuesta se analizará lo que le compete al CU

N.º	Asunto	Asesor	Estado de los casos	Prioridad para atención del caso
7	Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de la movilidad social (VUS-5) (VII Congreso).	María Rosibel Ruiz Fuentes	Dictamen en revisión de la ViVE (remitido mediante correo electrónico con fecha del 20 de mayo de 2019).	Pendiente de recibir las observaciones de la ViVE.
8	Determinación de la nota mínima de admisión.	Marjorie Chavarría Jiménez	En elaboración del dictamen.	
9	Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que: a. evalúe la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta, y b. presente una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Pendiente de criterio por parte de la representación estudiantil.	Se envió la información del caso a la representación estudiantil del CU. Pendiente de recibir respuesta.
10	Consulta respecto de la aplicación del artículo 1 del acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a un ingreso de carácter experimental a la Escuela de Artes Musicales sin el cumplimiento de la nota mínima del examen de admisión institucional.	Rose Mary Fonseca González	Pendiente retomar en CAE, para realizar un análisis pormenorizado de los casos que se han acogido a este acuerdo, en la relación con los cupos de admisión donde se admitieron personas talentosas que ingresaron a la Universidad. Y la afectación a la luz de la modificación al <i>Reglamento de PAA relacionado con el caso denominado: Determinación de la nota mínima de admisión.</i>	Se retomará en discusión después de que se termine de discutir el caso de <i>Determinación de la nota mínima de admisión.</i>
11	Solicita a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dictamine la propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.</i>	Rose Mary Fonseca González	Pendiente de información solicitada a ViVE mediante oficio CU-463-2018, del 23 de abril 2018. Con seguimiento por correo el 8 de febrero de 2019.	Pendiente de retomar con la jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
12	Modificación del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> , para incluir en el artículo 30, inciso c).	María Rosibel Ruiz Fuentes	Pendiente estudio actuarial solicitado a la Vicerrectoría de Administración.	
13	Evaluar la pertinencia de la propuesta de modificación del artículo 14, del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</i>	Rose Mary Fonseca González	En consulta en la comunidad universitaria.	
14	Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.	Rose Mary Fonseca González	Pendiente de información solicitada a ViVE mediante oficio CU-159-2019, del 11 de febrero de 2019.	Pendiente de retomar en Comisión.

N.º	Asunto	Asesor	Estado de los casos	Prioridad para atención del caso
15	Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al <i>Reglamento de Adjudicación de Becas</i> , en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico.	Marjorie Chavarría Jiménez	Pendiente de respuesta oficio CU-130-2019, 6 de febrero 2019, MBA Anabelle León.	Pendiente de retomar con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
16	Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e), del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> .	Marjorie Chavarría Jiménez	Pendiente de estudio ViVE.	Caso pendiente de retomar en Comisión en agosto.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que como el Lic. Warner Cascante tuvo que retirarse, la Srta. Silvana Díaz hará la presentación del informe.

Cede la palabra a la Srta. Silvana Díaz.

- **Informe de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CAUCO-1-2019).**

LA SRTA. SILVANA DÍAZ señala que la CAUCO de años anteriores tenía 20 casos pendientes; ingresaron 6, subsumidos 3, atendidos y cumplidos 3; continúan pendientes 20.

Resalta que la CAUCO ha atendido, con prontitud y eficacia, los casos prioritarios; por ejemplo, el relacionado con el concurso para el cargo de subcontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y el del puesto de director del Semanario *Universidad*.

Los casos que están pendientes de análisis: el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*; el *Reglamento de la Junta del Fondo de Ahorro de la Universidad de Costa Rica*; el *Reglamento contra el hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*; la propuesta sobre el patrimonio intelectual de la Institución y el análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.

Para finalizar, dice que son 20 casos pendientes, los cuales serán colocados en la agenda de la Comisión con el fin de que sean resueltos de la mejor manera.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión, presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, por lo que a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³².

La CAUCO estuvo integrada por el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador; la Prof. Cat. Madeline Howard Mora; el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, la Srta. Silvana Díaz Salazar y el Dr. Carlos Araya Leandro, representante del rector.

32 En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se contó, además, con la participación del Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, la Licda Martha Alejandra Navarro Navarro, el Lic. Javier Fernández Lara y la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

Seguidamente se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro N.º 1
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

Pendientes de años anteriores	20
Ingresados	6
Total	26
(-) Subsumidos	3
TOTAL	23
Atendidos o cumplidos	3*
Pendientes	20

Los casos **atendidos y cerrados** por la CAUCO son los siguientes:

	Casos	Sesiones
1	Aplicación del procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Sesión N.º 6255, artículo 7, del 14 de febrero de 2019.
2	Propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.	Sesión N.º 6286, artículo 2, del 10 de junio de 2019.
3	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Semanario <i>Universidad</i> .	Sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019.

* Actualmente, están **pendientes de ser analizados por el plenario del Consejo Universitario** los siguientes casos:

	Casos	Dictamen
1	Análisis del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación</i>	CAUCO-DIC-18-011
2	Reforma integral al <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> .	Dictamen CAUCO-3-2019
3	Propuesta de reforma al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral</i> .	Dictamen CAUCO-5-2019
4	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore y presente al plenario una propuesta general sobre el patrimonio intelectual de la Institución.	Dictamen CAUCO-13-2019
5	Análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.	Dictamen CAUCO-14-2019

Los casos pendientes en la CAUCO son los siguientes:

Cuadro N.º 3
Casos pendientes de la Comisión de Administración Universitaria y
Cultura Organizacional
Al 28 de junio de 2019

	Asunto	Estado actual	Asesor	Ingreso
1	Propuesta de modificación al <i>Reglamento del servicio de transportes</i> .	Por solicitud de la CAUCO, la Sección de Transportes remitió una propuesta reglamentaria con las modificaciones solicitadas por la Comisión.	Gerardo Fonseca Sanabria	24/03/2009
2	Propuesta de modificación del <i>Reglamento de elecciones universitarias</i> .	Este caso está pendiente de que la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analice la reforma al artículo 13, inciso d) del EO.	José de Jesús Rocha Bonilla	16/02/2010
3	Propuesta de <i>Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información</i> .	Se realizó consulta a la Oficina Jurídica, la cual contestó mediante oficio Dictamen OJ-598-2019. Este oficio se revisará con funcionarios del SIBDI, para presentar un borrador de dictamen a la Comisión.	Javier Arturo Fernández Lara	23/09/2013
4	Análisis de la "Propuesta para el óptimo uso, mantenimiento, desarrollo y gestión de las instalaciones del Centro de Recreación y Vacacional Playa Bejuco", de conformidad con el encargo 2, artículo 3, de la sesión N.º 5670.	Mediante oficio CAUCO-10-2019, del 30 de abril de 2019, se solicitó nuevamente a la VRA el envío de la información con el que este caso quedará cerrado. El coordinador se comprometió a conversar con el señor vicerrector de Administración.	Carolina Solano Vanegas	21/04/2015
5	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.	Debido a que cuando la propuesta de reglamento general salió a consulta, las sedes no estuvieron de acuerdo, se les solicitó una propuesta específica de reglamento de las Sedes del Caribe y del Atlántico. Actualmente, falta que ingrese la propuesta de la Sede del Atlántico.	Gerardo Fonseca Sanabria	27/05/2015
6	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore y presente al plenario una propuesta general sobre el patrimonio intelectual de la Institución.	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario.	Gerardo Fonseca Sanabria	16/12/2015
7	Análisis del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra la discriminación.	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario.	María Rosibel Ruiz Fuentes	19/04/2016
8	Sobre los procedimientos disciplinarios en la UCR (EGH-29) (VII Congreso Universitario).	Este caso está pendiente de ser analizado por la Comisión.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016
9	Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones (EGH-53) (VII Congreso Universitario).	Está pendiente de retomarse en la primera reunión de la Comisión correspondiente al segundo semestre.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016
10	Institucionalización de la RedIC-UCR (QA-37) (VII Congreso Universitario).	Este caso está pendiente de ser analizado por la Comisión.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016
11	Propuesta de reforma al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral</i> .	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario	Gerardo Fonseca Sanabria	27/06/2018

	Asunto	Estado actual	Asesor	Ingreso
12	Análisis del Informe Final de Bonificación y Zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores, para actualizar el Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica a la luz del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5865, artículo 4B, punto 1, celebrada el 9 de diciembre de 2014.	Se está trabajando en un dictamen preliminar para ser conocido por la Comisión.	Carolina Solano Vanegas	19/09/2018
13	Reforma integral al <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> .	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario	Gerardo Fonseca Sanabria	01/10/2018
14	Reforma al <i>Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias</i> .	El borrador del dictamen está pendiente de revisión por parte de la Coordinación.	María Rosibel Ruiz Fuentes	18/10/2018
15	Revisión del <i>Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica</i> y presentación de propuesta para eventual modificación.	Está pendiente de retomarse en Comisión.	María Rosibel Ruiz Fuentes	22/10/2018
16	Revisión de propuesta del <i>Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica</i> .	Este caso salió a consulta a la comunidad universitaria en la sesión N.º 6281, artículo 3, del 28 de mayo. La consulta vence el 23 de julio.	Martha Alejandra Navarro Navarro	18/12/2018
17	Revisión de propuesta del <i>Reglamento de la Sede Regional del Caribe</i> .	Este caso se analiza a la luz del Reglamento General de Sedes Regionales.	Gerardo Fonseca Sanabria	21/12/2018
18	Análisis de la actual normativa institucional sobre la designación de vehículos de uso discrecional.	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el Consejo Universitario	Gerardo Fonseca Sanabria	08/03/2019
19	Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2018.	La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019, remitió sus comentarios, por lo que se empezará a trabajar en un borrador de dictamen.	Carolina Solano Vanegas	03/04/2019
20	Elaborar una propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.	Caso nuevo. Pendiente de iniciar su análisis en Comisión	Gerardo Fonseca Sanabria	19/06/2019

• **Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CDP-1-2019).**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, al MBA Marco Vinicio Calvo, a la Srta. Silvana Díaz y a la Dra. Marlen León, representante del rector. Destaca que todos en la Comisión hicieron aportes importantes.

En el cuadro N.º 1, pueden ver 52 casos pendientes de años anteriores; ingresaron 3, para un total de 55 casos, se subsumieron 31 y quedaron 24, de los cuales 3 se atendieron y fueron a plenario. De modo que quedarán 21 casos pendientes. Añade que hay tres casos que están listos para ser conocidos en el plenario.

En el cuadro N.º 2, el análisis de asignación y remuneración de carga académica de la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual (...), es analizado en una subcomisión; la reforma integral de las regulaciones de régimen salarial es un caso que estaba a la espera del estudio actuarial, que fue recibido esta semana ahora la Comisión podrá iniciar con el análisis.

Resalta que la Comisión se reúne los miércoles de 8:30 a. m. a 11:30 a. m.; como hay varias subcomisiones que están atendiendo los casos, se están reuniendo también en horas de la tarde, los martes y los jueves; es decir, tres días a la semana.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Docencia y Posgrado, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³³.

Esta Comisión está integrada por la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora; el Dr. Rodrigo Carboni Méndez; el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, la Srta. Silvana Díaz Salazar y, la Dra. Marlen León Guzmán, representante del rector.

También se contó con la participación de la Mag. Duannier del Sol Pérez y del Lic. Luis Fernando Cruz Rojas, asesores legales de la Oficina Jurídica; el Lic. Javier Fernández Lara; el M.Sc. Mariano Sáenz Vega, la Mag. Rose Mary Fonseca González, el Lic. José Rocha Bonilla y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

Seguidamente se presenta un cuadro con el resumen del total de casos que se encuentran en la Comisión de Docencia y Posgrado, considerando los casos subsumidos, los casos nuevos y los casos dictaminados.

Cuadro N.º 1
Comisión de Docencia y Posgrado
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

Pendientes de años anteriores	52
Ingresados	3
<i>Total</i>	55
(-) Subsumidos	31
TOTAL	24
Atendidos	3
Pendientes	21

En la reunión del **miércoles 30 de enero de 2019**, la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) definió sus prioridades de trabajo para este periodo, a saber:

N.º	Asunto	Asesor	Puntaje
1	Presentar una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Rosibel Ruiz	23
2	Propuesta de Reglamento que regirá el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.	Mariano Sáenz	19
3	Reformulación de los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.	Mariano Sáenz	17
4	Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos	Rose Fonseca	17
5	Reforma al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Fernández	15
6	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe una revisión integral del <i>Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos</i> , que permita su actualización	Mariano Sáenz	15

³³ En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

N.º	Asunto	Asesor	Puntaje
7	Análisis de la Propuesta de varias modificaciones al <i>Reglamento de Ciclos y al Reglamento de Vacaciones</i> .	Mariano Sáenz	14
8	Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias	José Rocha	13
9	<i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior.</i>	Mariano Sáenz	13
10	Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la Institución.	Javier Fernández	13
11	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente.	Javier Fernández	12
12	Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica (QA-32)</i> (VII Congreso Universitario).	Rosibel Ruiz Fuentes	11
13	Modificación al <i>Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.</i>	Mariano Sáenz	9
14	Solicitud del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica para que sea la Universidad de Costa Rica la que entregue el título de Dr. y Dra. a los graduados de la Licenciatura en Nutrición de la UCR.	Javier Fernández	9
15	Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.	Javier Fernández	9
16	Análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i> que cubra al Recinto de Golfito	Javier Fernández	8
17	Modificación al artículo 19 del <i>Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.</i>	Javier Fernández	8
18	Propuesta para que Centro de Simulación en Salud (CESISA) se convierta en Departamento de la Escuela de Enfermería.	Mariano Sáenz	8
19	Análisis al <i>Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.</i>	Mariano Sáenz	0

De conformidad con el análisis anterior, la comisión **atendió** los siguientes casos:

	Asunto	Sesión y fecha de aprobación
1	Análisis al <i>Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.</i>	Se solicita el archivo del caso, oficio CDP-3-2019 del 6 de marzo de 2019.
2	Propuesta de modificación de los artículos 42 bis inciso a) iv y el artículo 42 ter del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.</i>	Sesión N.º 6253, del 7 de febrero de 2019.

	Asunto	Sesión y fecha de aprobación
3	Solicitud del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas para analizar el artículo 47, inciso b), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	En la sesión N.º 6289, artículo 2a), del 18 de junio de 2019, la Dirección del CU comunica que según información de la CDP, este caso se archiva.

Además, se encuentran **pendientes de ser analizados** por el plenario del Consejo Universitario:

1	<i>Análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario que cubra al Recinto de Golfito, debido a la imposibilidad material de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2 (Dictamen CDP-6-2019).</i>
2	<i>Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática. (Dictamen CDP-7-2019)</i>
3	<i>Análisis de la propuesta de varias modificaciones al Reglamento de Ciclos y al Reglamento de Vacaciones (Dictamen CDP-5-2019).</i>

Asimismo, esta Comisión tiene **en consulta** en la comunidad universitaria:

1	Modificación al artículo 46 del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	La consulta vence el 8 de agosto de 2019
---	---	--

Los casos **pendientes** de la comisión, son los siguiente:

Cuadro N.º 2
Comisión de Docencia y Posgrado
Casos pendientes al 28 de junio de 2019

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
1	Reformulación de los lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.	Luis Mariano Sáenz Vega	03/11/2010	Se solicitó en marzo del 2019 al SEP que elabore un primer borrador de reglamento. Se está a la espera de ingreso.
2	Reforma al <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	24/02/2011	Listo para incorporar a la agenda de comisión, se estima que para finales de agosto se presente al plenario.
3	Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan.	José de Jesús Rocha Bonilla	21/07/2011	Este caso actualmente está siendo analizado en la Comisión.
4	Análisis de la situación de los funcionarios docentes interinos	Rose Mary Fonseca González	12/12/2011	Actualmente está en proceso de discusión y revisión por parte de la subcomisión para posteriormente trasladarlo a la Comisión Permanente.
5	<i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de educación superior.</i>	Luis Mariano Sáenz Vega	10/02/2012	Se analizó el caso en CDP y se acordó invitar a la actual coordinadora de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos, de la Oficina de Registro e Información, para que exponga el estado actual de los casos que se atienden.

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
6	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe una revisión integral del <i>Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos</i> , que permita su actualización, a la luz de los nuevos desafíos y realidad institucional, y se realice la respectiva concordancia con otras normas institucionales.	Luis Mariano Sáenz Vega	27/05/2015	Se solicitó a los decanatos de las áreas un listado actualizado de las unidades por departamento, secciones. Se valora hacer algunas entrevistas para lograr mejores insumos.
7	Modificación al <i>Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio</i> .	Luis Mariano Sáenz Vega	07/04/2016	Se retomará en las primeras reuniones del mes de agosto.
8	Propuesta de modificación del <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i> (QA-32) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	09/11/2016	Pendiente recibir propuesta de Reglamento por parte del CEA, la cual se enviaría en el mes de julio 2019.
9	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente.	Javier Arturo Fernández Lara	24/04/2017	En espera de informe de la Dirección de la Sede, según oficio SO-D-362-2019, del 19 de febrero de 2019)
10	Presentar una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	16/05/2017	Pendiente el estudio solicitado por el plenario del Consejo Universitario. El cual fue remitido por parte del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA) a la Vicerrectoría de Administración el 1.º de julio de 2019.
11	Análisis de la Propuesta de varias modificaciones al <i>Reglamento de Ciclos y al Reglamento de Vacaciones</i> .	Luis Mariano Sáenz Vega	28/07/2017	Dictamen listo. Pendiente de ser analizado por el plenario.
12	Análisis de la necesidad de contar con seguros de salud, público o privado, en aquellas categorías de profesores que no tengan vínculo laboral con la institución.	Javier Arturo Fernández Lara	17/10/2017	En espera de propuesta de la Oficina de Administración Financiera, solicitada mediante CDP-14-2019, del 3 de junio de 2019.
13	Solicitud del Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica para que sea la Universidad de Costa Rica la que entregue el título de Dr. y Dra. a los graduados de la Licenciatura en Nutrición de la UCR.	Javier Arturo Fernández Lara	22/11/2017	En proceso de firma ya que fue dictaminado (Dictamen CDP-8-2019, del 10 de julio de 2019).
14	Propuesta de modificación al inciso c) del artículo 32 del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	Rose Mary Fonseca González	01/02/2018	Se debe analizar a la luz del caso de interinos, que está siendo trabajado por la Subcomisión.
15	Análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i> que cubra al Recinto de Golfito, debido a la imposibilidad material de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2.	Javier Arturo Fernández Lara	01/08/2018	Dictaminado, pendiente de ser analizado por el plenario (Dictamen CDP-6-2019, del 13 de junio de 2019).
16	Cambio de nombre del Departamento de Enseñanza de la Matemática por Departamento de Educación Matemática.	Javier Arturo Fernández Lara	01/10/2018	Dictaminado, pendiente de ser analizado por el plenario (Dictamen CDP-7-2019, del 19 de junio de 2019).
17	Modificación al artículo 19 del <i>Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	17/10/2018	Incorporado en la agenda de comisión del 24 de julio para ser dictaminado.
18	Análisis de la propuesta para que el Centro de Simulación en Salud (CESISA) se convierta en Departamento de la Escuela de Enfermería.	Luis Mariano Sáenz Vega	22/10/2018	Se está a la espera de respuesta por parte de la Rectoría, para completar el dictamen favorable a la propuesta.

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
19	Propuesta de Reglamento que regirá el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.	Luis Mariano Sáenz Vega	18/12/2018	Se nombró una subcomisión que está trabajando en un primer borrador de reglamento.
20	Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.	María Rosibel Ruiz Fuentes	13/03/2019	Pendiente de retomar en Comisión. Se valoró la pertinencia de la reforma propuesta, tomando en cuenta las acciones en materia salarial implementadas por la Administración, así como las leyes recientemente aprobadas y que inciden en este tema.
21	Modificación al artículo 46 del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	28/03/2019	En proceso de consulta a la comunidad universitaria, que vence el 8 de agosto de 2019.

- **Informe de la Comisión de Investigación y Acción Social, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CIAS-1-2019).**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa, respecto al caso del Programa Institucional, que le fue entregada la propuesta de dictamen, la revisó y la devolvió a la asesora para que incorporara correcciones de forma, para ser visto en la Comisión; el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* salió a consulta y ya recibieron las observaciones, actualmente, la Comisión las está analizando; la propuesta de lineamientos de la protección de la propiedad intelectual está siendo analizada conjuntamente con la comercialización de los resultados de la investigación científica; de acuerdo con el cronograma, la Comisión, en el mes de agosto, va a interactuar con la comunidad universitaria para recibir los insumos.

Enfatiza que una vez que la Vicerrectoría de Investigación y la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA) dio los lineamientos, las definiciones y los asesoró en lo que respecta a la propiedad intelectual, la Comisión está lista para interactuar con la comunidad universitaria y recibir insumos. La modificación del capítulo VII del *Reglamento de Acción Social*, que ahora se denomina: *Reglamento de la Acción Social en la Universidad* está listo el dictamen y ya fue revisado, pero acordaron hacer una preconsulta antes de la oficial, ante lo manifestado por cinco escuelas; la idea es que se tenga mayor claridad.

Agrega que en informes de Dirección han recibido notificaciones de oficios relacionados con el tema. Lo que se busca es que el proceso sea lo más transparente posible y que la comunidad se sienta satisfecha; por eso, pensaron en una preconsulta. Con el *Reglamento de la educación permanente y continua en la Universidad* está en una última revisión. Para el caso de la creación del Centro de Investigaciones en Cuidado, Enfermería y Salud, el magíster Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, se comprometió a entregar a la Comisión el dictamen para su revisión. En lo que respecta a la modificación al *Reglamento del DIEDIN*, ya recibieron las consultas, ahora se van a incorporar las reformas que corresponde, para darlo por terminado. Finalmente, la modificación del artículo 4 del *Reglamento de Investigación*, relacionado con las estaciones experimentales, en la Comisión ya fue acordada la línea por seguir; ahora están en la redacción del dictamen.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Investigación y Acción Social, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³⁴.

³⁴ En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta Comisión de Investigación y Acción Social está integrada por el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador; el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas; el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Dr. Fernando García Santamaría y la M.L. Marjorie Jiménez Castro, representantes del rector.

Se contó, además, con la participación del Lic. Juan Pablo Salazar Blanco, asesor de la Oficina Jurídica; el Lic. José Rocha Bonilla, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, la Licda. Gréttel Castro Céspedes y el M.Sc. Mariano Sáenz Vega, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.

Durante el periodo correspondiente a este informe, la Comisión ha realizado un total de 19 sesiones, y se ha cancelado una. Asimismo, el coordinador y el equipo asesor han efectuado, siempre que fue posible, reuniones previas a las sesiones semanales de la Comisión para organizar las agendas y el trabajo semanal.

A continuación se presenta un cuadro resumen con el total de casos que ingresaron y fueron atendidos por la Comisión de Investigación y Acción Social.

Cuadro N.º 1
Total de asuntos de la Comisión de Investigación y Acción Social
Periodo del del 30 de enero al 28 de junio de 2019

Pendientes de años anteriores	15
Ingresados	1
Total	16
(-) Subsumidos	6
TOTAL	10
Atendido o cumplido	1
Pendientes	9

En la reunión del **lunes 4 de febrero de 2019**, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) definió sus prioridades de trabajo para el 2019, a saber:

	Asunto	Asesor	Ingreso	Prioridad
1	Analizar la figura Programa institucional desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo y presentar un informe en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas formativas necesarias.	Rose Mary Fonseca González	10/11/2006	2
2	Trabajos Finales de Graduación, Revisión integral.	Luis Mariano Sáenz Vega	25/01/2008	8
3	Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	09/01/2012	6
4	Modificación del Capítulo VII del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social</i> (EGH-16) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	08/11/2016	1
5	Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual, (EGH-52) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	08/11/2016	7
6	Propuesta de Reglamento para la Educación Permanente y Continua de la Universidad de Costa Rica.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	09/08/2017	3
7	Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).	Luis Mariano Sáenz Vega	19/09/2018	9
8	Consultas sobre entrada en vigencia del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación remunerada con el sector externo</i> .	José de Jesús Rocha Bonilla	01/10/2018	4

	Asunto	Asesor	Ingreso	Prioridad
9	Modificación al Reglamento de la Dirección y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN).	Gréttel Roxana Castro Céspedes	18/10/2018	5

De conformidad con la priorización anterior, la Comisión **atendió** el siguiente caso:

Consultas sobre entrada en vigencia del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para vinculación remunerada con el sector externo (aprobado en la sesión N.º 6276, artículo 5, del 9 de mayo de 2019).

Además, se encuentra en consulta a la comunidad universitaria el:

Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, el cual salió a consulta en la sesión N.º 6277, artículo 3, del 14 de mayo de 2019.

En cuanto a los casos pendientes, a continuación se presenta la siguiente lista con el correspondiente avance:

Cuadro N.º 2
Comisión de Investigación y Acción Social
Casos pendientes
del 30 de enero al 28 de junio de 2019

	Asunto	Asesor	Ingreso	
1	Analizar la figura Programa institucional desde un punto de vista conceptual, estructural y organizativo y presentar un informe en un plazo de seis meses, incluyendo las propuestas formativas necesarias	Rose Mary Fonseca González	10/11/2006	Actualmente se está trabajando en la redacción del dictamen.
2	Trabajos Finales de Graduación, Revisión integral.	Luis Mariano Sáenz Vega	25/01/2008	En consulta en la comunidad universitaria, vence en el mes de julio.
3	Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	09/01/2012	Se está trabajando en conjunto con el caso: "Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual (EGH-52) (VII Congreso Universitario)". Se debe retomar el análisis en Comisión, tomando en cuenta que ya ingresó la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación. Además, de conformidad con el cronograma, se iniciará la socialización del tema con la comunidad universitaria.
4	Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social. (EGH-16) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	08/11/2016	Se cuenta con un borrador de dictamen. Está siendo analizado por la coordinación.

	Asunto	Asesor	Ingreso	
5	Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual. (EGH-52) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	08/11/2016	Se está trabajando en conjunto con el caso: "Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica". Se debe retomar el análisis en Comisión tomando en cuenta que ya ingresó la propuesta de la Vicerrectoría de Investigación. Además, de conformidad con el cronograma se iniciará la socialización del tema con la comunidad universitaria.
6	Propuesta de <i>Reglamento para la Educación Permanente y Continua de la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Roxana Castro Céspedes	09/08/2017	En revisión de la propuesta final de Reglamento por parte de la Coordinación.
7	Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES).	Luis Mariano Sáenz Vega	19/09/2018	En la última reunión de la comisión del primer semestre, se acordó elaborar el borrador de dictamen.
8	Modificación al <i>Reglamento de la Dirección y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica</i> (DIEDIN).	Gréttel Roxana Castro Céspedes	18/10/2018	Revisión de las observaciones recibidas de la consulta a la comunidad universitaria, por parte de la Comisión.
9	Propuesta de modificación al artículo 4, inciso d) del <i>Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica</i> e incorporación de un inciso que se refiera a la conformación del consejo asesor y consejo científico de las estaciones experimentales.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	06/05/2019	En redacción del dictamen para consulta a la comunidad universitaria.

• **Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CCCP-1-2019).**

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que son 8 casos pendientes de años anteriores, ingresados 3 para un total de 11. Se refiere a algunos de los casos que ha analizado la Comisión, que están en proceso de revisión, tales como: la propuesta para definir el procedimiento para llevar a cabo el debido proceso en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, están por concluir la revisión de las observaciones recibidas de parte de la comunidad universitario.

Otro es el seguimiento del avance y cumplimiento de las Políticas Institucionales, correspondientes al periodo 2021-2025, que se ha llevado a cabo por medio de subcomisiones con lo que cada uno de los miembros se ha responsabilizado, labor que realizan conjuntamente con el apoyo de la Unidad de Estudios. El documento lo pueden ver en las propuestas del cronograma.

Resalta que la Comisión está analizando la revisión integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*; la intención es presentar la propuesta en un plazo de seis meses. Otras actividades de la Comisión han sido, por ejemplo, la compra del *videobeam*, así como otros temas administrativos.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión. A continuación se detallan, los resultados de la labor realizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³⁵.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes está integrada por la Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora; el Dr. Rodrigo Carboni Méndez; coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social; la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, coordinadora de la Comisión de Docencia y Posgrado; el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico; el Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Se contó, además, con la colaboración del Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios; y el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, asesor-investigador de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario.

A continuación, en el Cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro N.º 1
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Estado de los casos
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

En trámite de años anteriores	8
Ingresados	3
Total	11
TOTAL	11

Los casos **pendientes** de la Comisión son los siguientes:

	Asunto	Ingreso	
1	b) La solicitud de elaborar una propuesta que defina el tratamiento que se debe dar a las propuestas de políticas institucionales sobre temáticas específicas que son presentadas por diferentes instancias universitarias en diferentes momentos ante el Consejo Universitario y que, además, incluya posibles mecanismos de vinculación de estas políticas con las Políticas Institucionales vigentes.	28/04/2015	
2	Trasladar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la siguiente propuesta de política universitaria para evaluar la incorporación a las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020.	19/08/2016	
3	Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país (VUS-3) (VII Congreso Universitario).	04/11/2016	
4	Relación UCR-pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos (VUS-16) (VII Congreso Universitario).	04/11/2016	1
5	Creación de políticas de apoyo al emprendimiento (VUS-21) (VII Congreso Universitario).	04/11/2016	
6	Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que incluya en las Políticas Institucionales lo contenido en el acuerdo 1, una vez que defina el procedimiento para tal efecto.	12/12/2016	
7	Seguimiento del avance y cumplimiento de las Políticas Institucionales correspondientes al periodo 2021-2025, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 4, del 10 de diciembre de 2015.	08/02/2018	
8	Solicitar a la Comisión de Coordinadores Permanentes del Consejo Universitario construir políticas universitarias saludables (2021-2025), que tomen en cuenta el diagnóstico y otros estudios que desarrolle la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).	11/02/2019	

³⁵ En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

	Asunto	Ingreso	
9	Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.	27/07/2017	2
10	Solicitar a la Comisión de Coordinadores Permanentes realizar una revisión integral del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i> y presentar la propuesta de reforma respectiva en un plazo máximo de seis meses.	04/06/2019	3
11	De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.	03/07/2019	4

Es importante señalar que esta Comisión ha analizado ampliamente los siguientes temas:

- **Propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**

El caso se publicó en consulta a la comunidad universitaria³⁶. El periodo de consulta venció el 26 de abril de 2019. Una vez finalizado el periodo de consulta, la Comisión de Coordinadores retomó el asunto. Las observaciones remitidas se han revisado en tres ocasiones y se cuenta con un gran avance, ya que solo queda pendiente de análisis el artículo 21, referente a la aplicación de las faltas; Una vez finalizado, se debe hacer una revisión total (barrido) de la propuesta al final.

- **Seguimiento del avance y cumplimiento de las políticas institucionales correspondientes al periodo 2021-2025**

A partir del mes de noviembre del año pasado se inició el proceso de trabajo relacionado con la formulación de las políticas institucionales 2021-2025. En un primer momento, la Comisión de Coordinadores se abocó a definir la metodología para el abordaje de los ejes que conforman las Políticas 2016-2020, su evaluación y distribución por equipos de trabajo.

Los equipos de trabajo fueron constituidos por miembros del Consejo Universitario, con apoyo del personal asesor de la Unidad de Estudios. El estudio de cada eje es coordinado por los siguientes miembros:

- **Universidad y Sociedad**, Carlos Méndez
- **Excelencia académica**, Rodrigo Carboni
- **Accesibilidad, admisión, permanencia y graduación**, Madeline Howard
- **Regionalización**, Patricia Quesada
- **Posgrado**, Guillermo Santana
- **Talento humano**, Teresita Cordero
- **Gestión Universitaria**, Warner Cascante

El propósito fue analizar las políticas existentes y determinar sus aciertos y debilidades, esto, sobre la base de los insumos suministrados por la Oficina de Planificación Universitaria³⁷, al igual que de las conversaciones con personal investigador del Programa Estado de la Nación, quienes expusieron sobre la situación del país, así como sobre los retos de la educación superior pública en el contexto actual.

Durante el primer semestre de este año, la metodología definida incluyó la revisión de informes, documentos y estadísticas institucionales, así como la realización de conversatorios con las personas que ocupan las vicerrectorías, oficinas administrativas y otras instancias encargadas de la ejecución de las Políticas. Una vez analizadas las políticas existentes, en una segunda fase, los grupos de trabajo se dieron a la tarea de solicitar a las instancias ejecutoras propuestas de redacción, tomando como base la matriz previamente definida que contiene lo siguiente: Política, situación problemática, objetivos, metas, indicadores y responsables. En este momento, los equipos de trabajo se encuentran actualizando los ejes de las políticas, a la espera de los insumos de las instancias consultadas, cuya fecha límite de entrega es el mes de agosto.

En relación con el cumplimiento del cronograma de trabajo, el equipo de mayor avance es el coordinado por la Prof. Cat. Madeline Howard, ubicado en el punto 3.3, mientras que los otros equipos han avanzado hasta el punto 3.1. No obstante, según el plan de trabajo trazado, existe un retraso de aproximadamente mes y medio

³⁶ Se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 32-2018, del 18 de diciembre de 2018.

³⁷ Los documentos aportados por la Oficina de Planificación Financiera fueron la *Propuesta metodológica formulación de políticas universitarias en la Universidad de Costa Rica* y Primer informe de *Políticas de la Universidad de Costa Rica, Evaluación 2016*.

	Actividades	Nov	Dic	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Set	Oct	Nov 2019	Responsables
1	Revisión de las políticas actuales según los resultados del informe de evaluación elaborado por la OPLAU (sesión N.º 6181).														CCCP
2	Análisis de las políticas 2016-2020, según eje asignado.														
3	Formulación de las políticas 2021-2025, según eje asignado.														- Subcomisión - Unidad de Estudios
	3.1. Solicitud de información a otras instancias.														
	3.2. Realización de foros y/o conversatorios.														
	3.3. Discusión de las propuestas de políticas.														
4	Remisión del informe a la coordinación.														- Subcomisión
5	Presentación y discusión de las propuestas remitidas.														- Subcomisión - Unidad de Estudios
6	Elaboración del dictamen de las Políticas Institucionales 2021-2025.														- Coordinación CCCP - Unidad de Estudios
7	Aprobación de las Políticas Institucionales 2021-2025.														Plenario

- **Revisión integral del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y presentar la propuesta de reforma respectiva en un plazo máximo de seis meses**

En reunión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del viernes 7 de junio de 2019, se acordó solicitar a la coordinación conformar una subcomisión, con el propósito de analizar el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual* y presentar la propuesta de reforma solicitada por el Órgano Colegiado.

La Subcomisión fue integrada por las siguientes personas: la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, representante de la Administración; la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, de la Comisión de Hostigamiento Sexual; la M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo y la M.Sc. Patricia Ramos Con, ambas del equipo interdisciplinario del CIEM; la Srta. Silvana Díaz Salazar, la Srta. Paula Jiménez Fonseca y la Dra. Teresita Cordero Cordero, miembros del Consejo Universitario. Además, se solicitó a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) designar a dos representantes estudiantiles en la Subcomisión³⁸. También se cuenta con la participación de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), en calidad de invitada.

Desde su conformación, esta subcomisión se ha reunido en dos ocasiones y ha generado propuestas al articulado e iniciado la discusión sobre algunas temas esenciales para el análisis de este caso.

Actividades varias

En la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes también se analizó la necesidad de adquirir un nuevo equipo de proyección para mejorar el trabajo que se realiza en el plenario.

Inicialmente se consideraron dos opciones, a saber: la compra de una pantalla de 90 pulgadas y la adquisición de un proyector con pantalla interactiva.

Antes de tomar la decisión, se hizo una visita a varias empresas que distribuyen los equipos, determinándose que lo más conveniente es la compra del proyector con pantalla interactiva.

La gestión de compras se inició inmediatamente, por medio de la Oficina de Suministros, de manera que el equipo ingrese en el mes de julio de 2019.

Para la instalación del nuevo equipo se hicieron las gestiones correspondientes ante la Oficina de Servicios Generales, con el fin de remodelar la pared donde será montado y la cabina de grabación, trabajos que quedarán concluidos en el mes de julio de 2019.

- **Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019 (Informe semestral CAJ-1-2019).**

EL MBA MARCO CALVO expresa que la Comisión la conforman el M.Sc. Miguel Casafont Broutin y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, a quienes agradece la participación, el compromiso y la puntualidad.

³⁸ Al 1.º de julio de 2019, la FEUCR no ha comunicado respecto a la representación oficial pero asignó provisionalmente en esta subcomisión a Eliana Quimbayo Bolaños y Gerhard Hernández.

Además, colaboran la M.Sc. Tatiana Villalobos, subjefa de la Oficina Jurídica y el Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios. Todas son personas muy comprometidas con la Comisión, puntuales y asertivas con sus aportes.

Resume que son 14 casos pendientes de años anteriores; ingresados 1, para un total de 15, de los cuales fueron atendidos y cumplidos 9 quedaron pendientes 6; de estos últimos 3, ya están listos: el de la Sra. Cinthia Pichardo Ballesteros, la Sra. Maritza Sandoval Quintero y la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del Reglamento de la Oficina Jurídica; la magistra Tatiana Villalobos le informó que está listo y que en estos días le enviaría las observaciones, por lo que el caso saldrá pronto. En lo que respecta a los casos restantes hacen falta insumos para determinar y concluir los casos.

Considera que ha sido muy productiva la función de la Comisión, con los aportes de los compañeros y las compañeras del plenario, así como los de las unidades de apoyo legal y la asesoría de los analistas de la Unidad de Estudios.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la Comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, a continuación se pormenorizan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019³⁹.

La Comisión de Asuntos Jurídicos correspondiente a este periodo estuvo integrada por el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas, coordinador; el M.Sc. Miguel Casafont Broutin y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos.

Se contó, además, con la participación de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica, y el Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor-investigador de la Unidad de Estudios, del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario.

A continuación se presenta un cuadro-resumen con el total de casos que ingresaron y fueron atendidos por la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Cuadro N.º 1
Comisión de Asuntos Jurídicos
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

Casos de la CAJ	Cantidad
Pendientes de años anteriores	14
Ingresados	1
TOTAL	15
Atendidos o cumplidos	9
Pendientes	6

³⁹ En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En la primera reunión del **miércoles 6 de febrero de 2019**, la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) analizó los casos pendientes, a saber:

Cuadro N.º 2
Comisión de Asuntos Jurídicos
Casos pendientes

N.º	Asunto	Ingreso
1	Propuesta de normativa: <i>Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica.</i>	22/09/2017
2	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la magistra María Alicia León Solís en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia "Aprendamos juntos".	30/10/2017
3	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la Dra. Marlen León Guzmán, de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales.	30/10/2017
4	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballesteros, en contra del oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	06/11/2017
5	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales.	10/11/2017
6	Solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, referente a lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, en lo que respecta a anular el Informe Técnico Pericial del oficio CEAL-089-2014, y nombrar una comisión <i>ad hoc</i> para que emita un informe pericial sobre hostigamiento laboral del caso 01-2014-AL.	06/04/2018
7	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	06/04/2018
8	Recurso de apelación en contra de las resoluciones IC-390-2018, de la Escuela de Ingeniería Civil, y el oficio VD-2404-2018 de la Vicerrectoría de Docencia, interpuesto por Felipe Santibáñez Vargas.	13/08/2018
9	Recurso de apelación en contra del puntaje otorgado al artículo "Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica", interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto.	08/10/2018
10	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fabián Antonio Gamboa Hernández.	16/11/2018
11	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> .	21/11/2018
12	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.	29/11/2018
13	Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. German Antonio Cedeño Volkmar, en contra del acuerdo R-231-2018, del 9 de octubre de 2018.	18/12/2018
14	Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, en contra del oficio SEP-7586-2018, y la separación por bajo rendimiento académico referido al I semestre del 2017.	18/12/2018

De los casos pendientes, la Comisión **atendió y resolvió** los siguientes casos:

- Recurso de apelación contra el puntaje otorgado al artículo "Hacia una educación musical decolonial en y desde Latinoamérica", interpuesto por el profesor Guillermo Rosabal Coto.
- Recurso de apelación en contra de las resoluciones IC-390-2018, de la Escuela de Ingeniería Civil, y el oficio VD-2404-2018 de la Vicerrectoría de Docencia, interpuesto por Felipe Santibáñez Vargas.
- Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. German Antonio Cedeño Volkmar, en contra del acuerdo R-231-2018, del 9 de octubre de 2018.
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Carolina Mora Chinchilla, de la Escuela de Estudios Generales.
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la magistra María Alicia León Solís en contra de la calificación que le otorgó la Comisión de Régimen Académico a su ponencia "Aprendamos juntos".

- Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Dr. Antonio Leoni de León, del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, a fin de que el Consejo Universitario reconsidere el levantamiento de requisito en la solicitud de viáticos al exterior N.º 12564.
- Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fabián Antonio Gamboa Hernández.
- Solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, referente a lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, en lo que respecta a anular el Informe Técnico Pericial del oficio CEAL-089-2014, y nombrar una comisión ad hoc para que emita un informe pericial sobre hostigamiento laboral del caso 01-2014-AL.
- Solicitud de nulidad interpuesto por Jonathan Solano Porras, en contra del oficio SEP-7586-2018, y la separación por bajo rendimiento académico referida al semestre I 2017.

Actualmente están en **análisis de la Comisión** los siguientes casos:

Cuadro N.º 3
Comisión de Asuntos Jurídicos
Casos pendientes
Al 1.º de julio de 2019

N.º	Asunto	Ingreso	
1	Propuesta de normativa: <i>Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica.</i>	22/09/2017	Pendiente de retomar hasta que la Comisión de Estatuto Orgánico realice la reforma estatutaria al caso: Evaluar la conveniencia de una modificación o adición al <i>Estatuto Orgánico</i> que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.
2	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la Dra. Marlen León Guzmán, de la Facultad de Derecho, en contra de la decisión tomada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje por concepto de estudios posdoctorales.	30/10/2017	A la espera de que la Oficina de Asuntos Internacionales remita su criterio al respecto.
3	Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballesteros, en contra del oficio PPEM-1575-2017, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	06/11/2017	A la espera de que el Programa de Especialidades Médicas atienda una consulta realizada.
4	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.	06/04/2018	
5	Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del Estatuto Orgánico.	21/11/2018	Pendiente de que la Comisión vuelva a retomar la propuesta enviada por la Oficina Jurídica.
6	Recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Maritza Sandoval Quintero, en contra de lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018.	28/03/2019	Dictamen listo para enviar a plenario.

- **Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019. (Informe semestral CEO-1-2019).**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que la Comisión de Estatuto Orgánico la conforman el Lic. Warner Cascante Salas; el M.Sc. Carlos Méndez Soto; la Dra. Marlen Jiménez Castro, representante del rector, y el Lic. Francis Mora Ballester, como delegado de la Oficina Jurídica. Asimismo, se ha contado con la colaboración de los analistas de la Unidad de Estudios: Licda. Gréttel Castro Céspedes, Licda. María Rosibel Ruiz Fuentes, Lic. Rafael Jiménez Ramos, Lic. José de Jesús Rocha Bonilla y Lic. Gerardo Fonseca Sanabria.

Resume que de años anteriores había 28 casos, ingresaron 3, para un total de 31 casos, de los cuales 9 fueron subsumidos, de modo que quedaron 22 casos pendientes. Se concluyeron 2 como el informe es al 28 de junio de 2019 no se encuentran contabilizados, los 3 que fueron aprobados hoy; es decir, que están finalizados. Explica que finalizados significa que sale del procedimiento que lleva a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico y que están a la espera para ser conocidos en la Asamblea Colegiada Representativa o, bien que el caso fue archivado.

El cuadro N.º 2 muestra los casos finalizados, y se inicia con el mandato de establecer el deber de abstención y otros controles preventivos para que promuevan la transparencia y la objetividad a los universitarios en el ejercicio de sus funciones. En la sesión N.º 6294 artículo 2 celebrada el 29 de junio de 2019, dicho caso fue aprobado en primer y segundo debate. Asimismo, la modificación al artículo 236, para analizar el procedimiento de reformas estatutarias establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, sometido a consideración del plenario en la sesión N.º 6275, del 7 de mayo de 2019, ambos casos están finalizados.

Los cinco casos con los que se ha avanzado un 70% u 80% son: el análisis de la pertinencia del inciso f), artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, que ingresó el 23 de marzo de 2018; la revisión y posible modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*; la adición de un artículo 15 bis, que ingresó el 17 de setiembre de 2018, aprobado hoy en primer debate y que al 28 de junio de 2019 contaba con un 80% de avance; la revisión exhaustiva de la figura y labor del titular del MEP, recibido el 29 de noviembre de 2019, quizá sea recomendado su archivo; además de la posibilidad de invitar al señor ministro o la señora ministra del MEP para que presenten un informe una vez al año; analizar la transformación del Recinto de Golfito, recibido el 14 de febrero de 2017 con el que se ha avanzado un 70% y está por iniciar la segunda consulta; finalmente, la revisión y posible modificación del artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la integración del Tribunal Electoral Universitario (TEU), cuyo análisis ha sido muy ágil; fue recibido el 6 de mayo de 2019 a la fecha tiene un 70% de avance, sobre lo cual ha informado al plenario de los resultados, además, ha conversado con la directora al respecto.

Sintetiza que la Comisión ha avanzado en un 100% con dos casos; 5 casos entre 70% a 80%; 6 casos 50% o 60%; 4 casos de 30% o 40%, y 5 casos con 10% a 20%. En la última reunión la Comisión definió una guía de priorización para los casos, con la meta de poder concluir seis casos este semestre.

Agradece a las personas que conforman la Comisión por la asistencia y puntualidad, así como a los analistas que han colaborado en las reuniones de la Comisión, particularmente a la Licda. Gréttel Castro y a la Licda. Rosibel Fuentes, quienes han trabajado la mayor parte de los casos.

Asimismo, la Comisión recibió a 17, invitados incluidos tres miembros del Consejo Universitario, que asistieron al análisis de la Comisión Especial para la modificación de los Colegios Profesionales.

Agrega que la presidenta de la Federación de Estudiantes colaboró con la integración de la subcomisión estudiantil que se encargará de las resoluciones del VII Congreso, relacionadas con la representación de los estudiantes en la Asamblea Plebiscitaria y en otras instancias donde tienen representación.

Menciona que la representante de la Rectoría, por diferentes razones de índole personal, no ha podido asistir con la regularidad que se quisiera; además, la Comisión perdió la participación de un representante estudiantil por lo que la participación ha sido de un 25% de las sesiones totales, cuyo faltante limita el trabajo por no tener cuórum; de hecho, en dos ocasiones que se reunieron tuvieron que trabajar en esas condiciones. Por lo descrito, pide a la Dirección hacer una modificación para incorporar la representación estudiantil de la que se carece, con el fin de que la labor de la Comisión sea la adecuada.

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la Comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo, a continuación, se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019⁴⁰.

La Comisión de Estatuto Orgánico está integrada por el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador; el M.Sc. Carlos Méndez Soto; el Lic. Warner Cascante Salas, y la M.Sc. Marjorie Jiménez, representante del rector.

Además, se cuenta con la colaboración del Lic. Francis Mora Ballesteros, abogado de la Oficina Jurídica; de la Licda. Gréttel Castro Céspedes, el Lic. Rafael Jiménez Ramos, el Lic. José Rocha Bonilla, el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), Consejo Universitario. En el Cuadro N.º 1 se resume el estado de los asuntos tramitados por la Comisión:

Cuadro N.º 1
Total de asuntos de la Comisión de Estatuto Orgánico
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

En trámite de años anteriores	28
Ingresados	3
Total	31
Subsumidos (-)	9
Total (sin subsumidos)	22
Atendidos o cumplidos	2
Total	20

Los casos **atendidos o cumplidos** fueron los siguientes:

Cuadro N.º 2
Casos atendidos o cumplidos por la Comisión de Estatuto Orgánico
Periodo del 30 de enero al 28 de junio de 2019

N.º	Casos	Sesión y fecha en que fue aprobado por el Órgano Colegiado
1	Evaluar la conveniencia de una modificación o adición al <i>Estatuto Orgánico</i> que establezca el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de las universitarias y los universitarios en el ejercicio de sus funciones.	Sesión N.º 6294, artículo 12, del 27 de junio de 2019.
2	Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico</i> , y presente una propuesta de modificación.	Sesión N.º 6275, artículo 6, del 7 de mayo de 2019.

⁴⁰ En la sesión N.º 6250, del 29 de enero de 2019, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 30 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En el Cuadro N.º 3 se presentan los casos **en proceso** en la Comisión de Estatuto Orgánico, con su respectivo estado, a saber:

Cuadro N.º 3
Casos en proceso en la Comisión de Estatuto Orgánico
Al 28 de junio de 2019

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
1	Reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	Gréttel Roxana Castro Céspedes	26/09/2011	En espera del cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6150, artículo único, del 13 de diciembre de 2017 (plazo de un año para enviar una conceptualización del SEP como Facultad de Estudios de Posgrado). En la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso vv), del 31 de enero de 2019, se amplió el plazo por seis meses más.
2	Estudiar y analizar los esquemas de organización y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presentar una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	11/10/2013	En análisis de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta.
3	<i>Modificación del Estatuto Orgánico para lograr completar los espacios otorgados para la FEUCR en las asambleas universitarias.</i> EGH-15, VII. Congreso Universitario.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016	La Subcomisión integrada por dos representaciones de la FEUCR y la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizó una revisión de la propuesta y emitió el dictamen respectivo, el cual únicamente está pendiente de ser aprobado por el Consejo Superior Estudiantil.
4	Modificación del artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i> para la creación de una nueva área denominada Ciencias Económicas, integrada por la Facultad del mismo nombre. Ponencia EGH-1. VII Congreso Universitario.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016	En Comisión del miércoles 6 de febrero de 2019 se estableció que será visto en el segundo semestre de 2019
5	<i>Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas.</i> Ponencia VUS-9. VII Congreso Universitario.	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016	Publicado en primera consulta. El periodo de consulta vence el 9 de agosto de 2019.
6	<i>Construyendo una democracia universitaria más equitativa.</i> Ponencia EGH-6. VII Congreso Universitario.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	10/11/2016	En Comisión del miércoles 6 de febrero de 2019 se estableció que será visto en el segundo semestre de 2019
7	Analizar la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	14/02/2017	Dictamen para segunda consulta a la comunidad universitaria en revisión del coordinador.
8	<i>Creación del Consejo de Decanos y Decanas.</i> Ponencia EGH-4. VII Congreso Universitario	Gréttel Roxana Castro Céspedes	25/09/2017	En análisis de las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta y en revisión de la propuesta del “Consejo de Decanos”. Se está tratando de reestructurar el artículos de los consejos coordinadores de áreas.

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
9	Explicitar la docencia. Ponencia QA-39. VII Congreso Universitario.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	25/09/2017	Pendiente de análisis en Comisión.
10	Integración de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional. Ponencia QA-2. VII Congreso Universitario.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	25/09/2017	Este caso se retomó en la última reunión del primer semestre. Continúa en análisis. Se recibió visita del grupo que respalda la ponencia.
11	Analizar la pertinencia del inciso f), artículo 40, del Estatuto Orgánico, en relación con la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	23/03/2018	Este caso se encuentra en segunda consulta en la comunidad universitaria.
12	Analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del Estatuto Orgánico, en lo referente a la utilización de voto secreto para conferir el título de <i>doctor honoris causa</i> .	Gréttel Roxana Castro Céspedes	06/08/2018	Pendiente de revisar criterio de la Oficina Jurídica, posterior al análisis de las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta.
13	Revisión y posible modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del Estatuto Orgánico. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis, todo, con el propósito de lograr concordancia con el Reglamento disciplinario para las autoridades superiores.	Gerardo Fonseca Sanabria	17/09/2018	Finalizó la segunda consulta, el dictamen para primero y segundo debate se encuentra para agenda de plenario.
14	Revisión del artículo 13, inciso d) del Estatuto Orgánico, a la luz de la propuesta de modificación del Reglamento de Elecciones Universitarias.	José de Jesús Rocha Bonilla	21/09/2018	Retomar en Comisión y valorar los insumos recibidos por parte de la Comisión Especial que elaboró la propuesta y el dictamen de este caso.
15	Modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e), del artículo 24, y el artículo 25. En atención a la propuesta de la Comisión Especial creada para tal efecto por el Consejo Universitario.	José de Jesús Rocha Bonilla	17/10/2018	Pendiente de análisis por parte de la Comisión. Se recibió a los integrantes de la Comisión Especial que propuso el texto en consideración.
16	Revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos en lo referente al quórum. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	01/11/2018	Pendiente de revisar las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta.
17	Revisión exhaustiva de la figura y labor del titular del MEP en el pleno del Consejo Universitario, amparado en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Consejo Universitario, así como en el artículo 16 de nuestro Estatuto Orgánico. Agregar en el artículo 16 del Reglamento del Consejo Universitario: "Sesiones y agenda", un inciso vii) que se denomine Informe del titular del MEP, en el cual el tiempo y espacio de dicho informe será decisión de la Dirección que se encuentre en ejercicio.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	29/11/2018	Existe un borrador de dictamen para revisión de los miembros de la Comisión.
18	Analizar la pertinencia de una reforma del artículo 210 del Estatuto Orgánico para incluir un procedimiento de retiro del título de <i>doctor honoris causa</i> que otorga la universidad. Asimismo, definir los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	13/02/2019	Pendiente de revisar las observaciones de la comunidad universitaria a la I CONSULTA.

	Asunto	Asesor	Ingreso	Observaciones
19	Modificación de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 109, incisos b) y ch); 111, inciso b) y 112, incisos ll) y q), del <i>Estatuto Orgánico</i> , y aquellos otros que resulte necesario modificar para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.	Gréttel Roxana Castro Céspedes	25/04/2019	Pendiente de análisis en la Comisión.
20	Revisión y posible modificación al artículo 136 del <i>Estatuto Orgánico</i> en lo referente a la integración del Tribunal Electoral Universitario.	María Rosibel Ruiz Fuentes	06/05/2019	El caso debe ser archivado, una vez que se elija a los representantes, titular y suplente, docente abogado.

A continuación se presenta una tabla en la que se ha asignado una ponderación para cada una de las tareas involucradas en los casos que se trabajan en la Comisión de Estatuto Orgánico.

Cuadro N.º 4
Ponderación de las fases de trámite y aprobación
Comisión de Estatuto Orgánico

	Fase	Puntuación
a	Inclusión en agenda de sesión ordinaria de Comisión	10
b	Presentación de dictamen para revisión del coordinador	20
c	Presentación de dictamen para revisión de miembros	5
d	Firma de dictamen	5
e	Remisión a la Dirección de CU	5
f	Publicación en primera consulta	5
g	Valoración de observaciones de primera consulta	10
h	Inclusión en agenda de sesión ordinaria del CU	5
i	Publicación en segunda consulta	5
j	Valoración de observaciones de segunda consulta	10
k	Inclusión en agenda de sesión ordinaria del CU (primer debate).	20
	TOTAL	100

Dada la ponderación de las fases y aprobación presentada anteriormente, se presenta un cuadro con el porcentaje de avance para cada uno de los casos trabajados en la CEO, correspondiente al primer semestre del 2019, a saber:

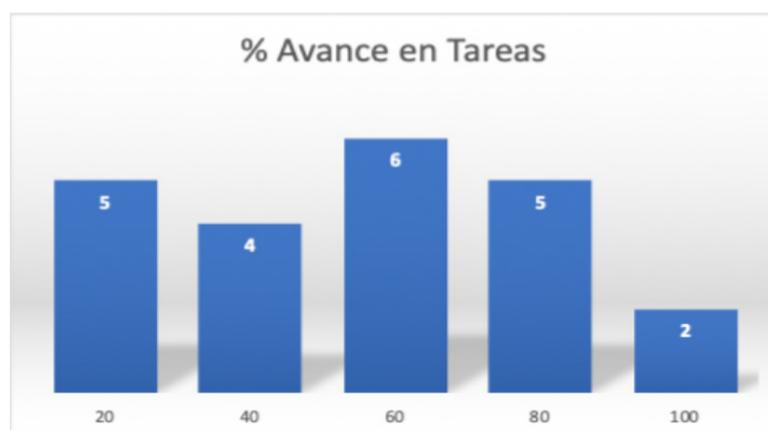
Cuadro N.º 5
Porcentaje de avance de los asuntos trabajados en la Comisión de Estatuto Orgánico
Al 28 de junio de 2019

Código	Tarea	Asesor	Ingreso	Porcentaje Avance
CEO-01-18	Establecer el deber de abstención y otros controles preventivos que promuevan la transparencia y objetividad de los universitarios en el ejercicio de sus funciones.	GRCC	26-agos-16	100
CEO-02-18	Analizar el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico</i> y presentar una propuesta de modificación.	GRCC	03-nov-17	100
CEO-03-11	Reforma integral del punto II, Estudios de Posgrado, del capítulo X, Sistemas Universitarios, del título II, Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	GRCC	26-sep-11	10

Código	Tarea	Asesor	Ingreso	Porcentaje Avance
CEO-04-13	Estudiar y analizar los esquemas de organización y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presentar una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.	GRCC	11-oct-13	60
CEO-05-16	<i>Modificación del Estatuto Orgánico para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias.</i> EGH-15. VII Congreso Universitario.	MRRF	10-nov-16	30
CEO-06-16	Modificación del Artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i> para la creación de una nueva área denominada Ciencias Económicas integrada por la facultad del mismo nombre. EGH-1 VII Congreso Universitario.	MRRF	10-nov-16	10
CEO-07-16	<i>Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas.</i> VUS-9 VII Congreso Universitario.	MRRF	10-nov-16	50
CEO-08-16	<i>Construyendo una democracia universitaria más equitativa.</i> EGH-6 VII Congreso Universitario.	GRCC	10-nov-16	10
CEO-09-17	Analizar la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.	GRCC	14-feb-17	70
CEO-10-17	<i>Creación del Consejo de Decanos y Decanas.</i> Ponencia EGH-4 VII Congreso Universitario.	GRCC	25-sep-17	60
CEO-11-17	<i>Explicitar la docencia.</i> Ponencia QA-39. VII Congreso Universitario.	GRCC	25-sep-17	10
CEO-12-17	<i>Integración de la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.</i> Ponencia QA-2. VII Congreso Universitario.	RFJR	25-sep-17	30
CEO-13-18	Analizar la pertinencia del inciso f), artículo 40, del <i>Estatuto Orgánico</i> , en relación con la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.	RFJR	23-mar-18	70
CEO-14-18	Analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del <i>Estatuto Orgánico</i> , en lo referente a la utilización de voto secreto para conferir el título de <i>doctor honoris causa</i> .	GRCC	6-aug-18	60
CEO-15-18	Revisión y posible modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del Estatuto Orgánico. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis; todo, con el propósito de lograr concordancia con el <i>Reglamento disciplinario para las autoridades superiores</i> .	GFS	17-sep-18	80
CEO-16-18	Revisión del artículo 13, inciso d) del <i>Estatuto Orgánico</i> , a la luz de la propuesta de modificación del <i>Reglamento de elecciones universitarias</i> .	JJRB	21-sep-18	35
CEO-17-18	Modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25. en atención a la propuesta de la Comisión Especial creada para este efecto por el CU	JJRB	17-oct-18	35
CEO-18-18	Revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del <i>Estatuto Orgánico</i> , en aras de lograr concordancia entre ambos en lo referente al cuórum. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> .	GRCC	1-nov-18	50

Código	Tarea	Asesor	Ingreso	Porcentaje Avance
CEO-19-18	Revisión exhaustiva de la figura y labor del titular del MEP en el pleno del Consejo Universitario, amparado en los artículos 4 y 5 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> , así como en el artículo 16 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Agregar en el artículo 16 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> : "Sesiones y agenda", un inciso vii) que se denomine Informe del titular del MEP, en el cual el tiempo y espacio de dicho informe será decisión de la dirección que se encuentre en ejercicio.	RFJR	29-nov-18	80
CEO-20-19	Analizar la pertinencia de una reforma al artículo 210 del <i>Estatuto Orgánico</i> para incluir un procedimiento de retiro del título de <i>doctor honoris causa</i> que otorga la universidad. Asimismo, se definan los casos en los cuales se debe proceder con su aplicación.	GRCC	13-feb-19	50
CEO-21-19	Modificación de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 109, incisos b) y ch); 111, inciso b) y 112, incisos ll) y q), del <i>Estatuto Orgánico</i> , y aquellos que resulte necesario modificar para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.	GRCC	25-apr-19	10
CEO-22-19	Revisión y posible modificación del artículo 136 del <i>Estatuto Orgánico</i> en lo referente a la integración del tribunal electoral universitario.	MRRF	6-may-19	80

Gráfico N.º 1
Porcentaje de avance de los asuntos trabajados en la Comisión de Estatuto Orgánico
Al 28 de junio de 2019



LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los miembros la presentación del informe de comisión con lo que da por recibidos los informes de medio periodo de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Consejo Universitario.

Dice, con respecto a lo planteado por el Ph.D. Guillermo Santana sugiere que presente una propuesta para conversar con las representantes estudiantiles y evaluar la posibilidad.

Aprovecha para agradecer a los funcionarios de la Oficina de Servicios Generales que realizaron la remodelación, a la Sra. Shirley Campos coordinadora *a. i.* de la Unidad de Actas, a los compañeros que

brindan el servicio de informática por hacer posible que pudieran sesionar en la sala de sesiones, al Sr. Norberto Rivera, jefe del CIST, al Sr. José Antonio Rivera, a las personas conserjes que se han encargaron de la limpieza y se preocuparon siempre de que estuviera limpio.

Reflexiona que muchas veces cuando se tienen las cosas no se aprecia el valor que tienen, lo dice porque cuando no pudieron disponer de este espacio realmente valoraron lo que significa por la conectividad, la comodidad y todo lo que eso implica.

A las doce horas y treinta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

